

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE



INDICE PRIMERA PARTE REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II DEL INGRESO	6
CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE TRABAJO	7
CAPÍTULO IVS JORNADA DE TRABAJO	9
CAPÍTULO V12 HORAS EXTRAORDINARIAS	2
CAPÍTULO VI1	3
CAPÍTULO VII	4
CAPÍTULO VIII15 FERIADO ANUAL	5
CAPÍTULO IX1	5
CAPÍTULO X17 NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD	7
CAPÍTULO XI22 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES	2
CAPÍTULO XII24 SANCIONES Y MULTAS	4
CAPÍTULO XIII2! PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN,CONSULTAS, PETICIONES Y RECLAMOS	5
CAPÍTULO XIV2! DEL TRASLADO DEL PERSONAL	
CAPÍTULO XV20 DE LA HOJA DE VIDA DEL TRABAJADOR	6
CAPÍTULO XVI20 PETICIONES E INFORMACIÓN	6



CAPÍTULO XVII
CAPITULO XVIII
CAPITULO XIX28 PROCEDIMIENTO RECLAMO INFRACCIÓN ARTÍCULO 62 BIS CODIGO DEL TRABAJO
CAPITULO XX
CAPITULO XXI29 DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 20.393 COMETIDOS CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y DE POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS INTERNOS.
CAPÍTULO XXII34 DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO XXIII34 REGISTRO DE CARGOS Y FUNCIONES
SEGUNDA PARTE39 REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
CAPÍTULO I
CAPÍTULO II30 DEFINICIONES
CAPÍTULO III35 DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD
CAPÍTULO IV40 DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
CAPÍTULO V4 ² DEL ORDEN Y ASEO
CAPÍTULO VI42 DE LAS HERRAMIENTAS PORTÁTILES DE TRABAJO
CAPÍTULO VII45 DE LAS ESCALAS, PLATAFORMAS Y ANDAMIOS
CAPÍTULO VIII44 DEL LEVANTAMIENTO DE CARGA PESADA
CAPITULO IX



CAPITULO X DE LOS LIQUIDOS INFLAMABLES Y GASES	.45
CAPÍTULO XIDE LA CARA Y DE OJOS	46
CAPÍTULO XIIRIESGOS ELÉCTRICOS	46
CAPÍTULO XIIIDE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS	47
CAPÍTULO XIVDE LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA	49
CAPÍTULO XV4 VEHÍCULOS PARTICULARES QUE INGRESAN A LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA	49
CAPITULO XVI	50
CAPÍTULOXVII	50
CAPÍTULO XVIIIDE LOS TRABAJOS EN CÁMARAS SUBTERRÁNEAS	50
CAPÍTULO XIXDESPECTO DE LA EXPOSICIÓN AL SOL	50
CAPÍTULO XXDE LAS CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS	52
CAPÍTULO XXIPOR ENTE A ACCIDENTES	52
CAPÍTULO XXIIPromissione de la Capítulo XXIIPromissione de la Capítulo XXII e la Capítulo XXIII e la Capítulo XXIIII e la Capítulo XXIII e	55
CAPITULO XXIII DE LAS SANCIONES	56
CAPÍTULO XXIVDISPOSICIONES FINALES	56
APENDICE	57
ANEXO № 1	57
ANEXO Nº 2	
ANEXO Nº 3	62



ANEXO № 5	72
ANEXO № 6	73



PRIMERA PARTE

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** Las normas que rigen las relaciones laborales entre Televisión Nacional de Chile (TVN) y sus trabajadores están contenidas en la legislación y reglamentación de trabajo vigente y, además, en las del presente Reglamento Interno de Orden, el cual será obligatorio para las partes.
- **Artículo 2.-** El presente Reglamento Interno de Orden, que se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Código del Trabajo, tiene por objeto regular las condiciones, requisitos, obligaciones, derechos, prohibiciones y formas de trabajo de todo el personal que presta sus servicio a TVN, en las diferentes dependencias o centros regionales.
- Artículo 3.- Las normas y disposiciones contenidas en este reglamento son obligatorias para el trabajador, desde la fecha de su contratación.
- **Artículo 4.-** La Gerencia de Personas llevará un registro por cada trabajador, en el que se anotarán los datos personales, los cursos de capacitación en que hubiese participado, las sanciones que se le hayan aplicado, las menciones destacadas o de demérito y demás anotaciones que procedan.
- **Artículo 5.-** Cada trabajador recibirá un ejemplar de este reglamento al momento de su contratación, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento o ignorancia de sus normas o disposiciones.
- **Artículo 6.-** La Empresa garantizará a sus trabajadores un ambiente laboral digno y para ello adoptará las medidas necesarias en conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad para que todo el personal labore en condiciones acordes con su dignidad.

Del mismo modo, promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de resolución de conflictos cuando la situación así lo amerite, sin costo para ellos.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

Artículo 7.- Para ingresar a TVN el interesado deberá presentar previamente la siguiente documentación:

- A) Certificado de Nacimiento
- B) Fotocopia Cédula Nacional de Identidad
- C) Certificado de Antecedentes
- **D)** Certificado de Estudio. Los profesionales deberán acompañar el certificado de título otorgado por la Universidad o Instituto de Estudios Superiores. Los egresados y estudiantes, el certificado de los años



cursados. Los postulantes a cargos administrativos y/o técnicos que no requieran estudios especiales, o servicios menores, deberán presentar como mínimo la licencia de egreso de enseñanza media.

- E) Certificado médico preocupacional, cuando así se requiera.
- F) Certificado de situación militar al día, cuando proceda
- G) Certificado de afiliación o solicitud de incorporación a AFP e Isapre
- H) Certificado de matrimonio y de nacimiento de los hijos, si procediere,
- I) Currículum Vitae y, demás antecedentes que requiera TVN.

Cada vez que los antecedentes personales que el trabajador entrega al ingresar a la empresa varíen o cambien, deberá comunicarlo al Departamento de Personal, adjuntando los documentos pertinentes.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 8.- El contrato de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

Artículo 9.- Dentro del plazo de quince días de incorporado, en el caso de los contratos indefinidos o a plazo por 30 días o más, el trabajador deberá suscribir su contrato de trabajo, en tres ejemplares, quedando dos en poder del Departamento de Personal de TVN y el restante en poder del trabajador. En el caso de los contratos por obra o faena o de plazo inferior a 30 días el plazo de suscripción del contrato será de 5 días. Deberá dejarse constancia en el contrato de la circunstancia de haberse entregado al trabajador un ejemplar de ese instrumento y del presente reglamento.

Artículo 10.- El contrato de trabajo contendrá, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

- 1. Lugar y fecha del contrato.
- 2. Individualización de las partes, con la indicación de la nacionalidad y fechas de nacimiento e ingreso del trabajador.
- **3.** Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse, el cual, según los casos, incluirá todo el ámbito geográfico que cubra la empresa. El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas, sean estas alternativas o complementarias.
- 4. Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.
- **5.** Duración y distribución de la jornada de trabajo conforme al tipo de jornada a que se refiere el presente reglamento interno.
- 6. Plazo del contrato.
- 7. Demás cláusulas especiales que acordaren las partes.

El contrato será firmado por el Director Ejecutivo de TVN, o las personas legalmente autorizadas para ello, y por el trabajador.



Artículo 11.- El empleador podrá modificar los contratos de trabajo con el acuerdo de los trabajadores.

Artículo 12.- Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo.

No será necesario modificar los contratos para consignar, por escrito en ellos, los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o establecidos en contratos o convenios colectivos o fallos arbitrales. Sin embargo, aún en este caso, la remuneración del trabajador deberá aparecer actualizada en los contratos por lo menos una vez al año, incluyendo los referidos reajustes.

Artículo 13.- El empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, dentro del mismo lugar o ciudad y que ello no importe menoscabo para el trabajador.

Artículo 14.- Sin perjuicio de las causales legales de terminación del contrato de trabajo, previstas en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, el contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:

- A) Mutuo acuerdo de las partes
- B) Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con 30 días de anticipación, a lo menos
- C) Muerte del trabajador
- D) Vencimiento del plazo convenido en el contrato
- E) Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato
- F) Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 15º.- El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando TVN le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

- **1.** Algunas de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:
 - a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones:
 - **b)** Conductas constitutivas de acoso sexual;
 - c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa;
 - d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador, y
 - e) Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña.
 - f) Conductas de acoso laboral.
- 2. Negociaciones que ejecuta el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por TVN.
- 3. No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo; asimismo la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.
- 4. Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal:
 - **a)** la salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y



- b) la negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
- **5.** Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.
- **6.** El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
- 7. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, TVN podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de la misma, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar a TVN, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito de TVN, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando TVN pagare al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

Las causales señaladas en los incisos anteriores no podrán ser invocadas con respecto a trabajadores que gocen de licencia por enfermedad común, accidente del trabajo o enfermedad profesional, otorgada en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia.

CAPÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17.- La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cinco horas semanales o la que se fije en los contratos individuales de trabajo, que en ningún caso podrá ser mayor a la establecida en la ley.

Quedan excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores, los directores de área y los gerentes, los subgerentes, directores de televisión, directores asistentes, productores ejecutivos, productores de programas, productores asistentes, jefes técnicos de regiones, jefes de departamentos, editores periodísticos, periodistas, ejecutivos de ventas, cobradores, apoderados, ingenieros de proyectos, ingenieros de estudios, supervisores, product manager, administradores y, en general, todos aquellos trabajadores que laboran sin fiscalización superior inmediata y/o que no ejerzan sus funciones en los locales de TVN, y siempre que éstos cumplan con los requisitos legales para su exclusión, y sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Dirección del Trabajo

Asimismo, quedan excluidos de la limitación de jornada, los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicaciones.

Artículo 18.- Considerando la naturaleza de las funciones a cumplir por los trabajadores en TVN, se distinguirán los siguientes tipos de jornadas ordinarias de trabajo, las que se distribuirán en los turnos que se indican.

1. Turno De Cinco Días a La Semana



- A) Días No Laborales Continuados y Fijos Sábado y Domingo: En este turno la jornada semanal de 45 horas estará distribuida en cinco (5) días, de lunes a viernes y tendrá dos días no laborales, fijos y continuados, siendo éstos sábado y domingo, de descanso. La jornada diaria será de nueve horas, extensión en la cual están incluidos los 30 minutos de colación de cargo de la empresa. El horario de ingreso para los trabajadores que se desempeñen en este turno podrá ser cualquiera de los indicados más adelante.
- B) Días No Laborales Continuados: En este turno la jornada semanal de 45 horas se dividirá en cinco (5) días de trabajo y dos días no laborales que podrán ser dos días cualesquiera de la semana -no asignados- pero continuados, es decir, lunes y martes, o martes o miércoles, o miércoles y jueves, etc., de conformidad al sistema que más adelante se señala, debiendo en todo caso tener, a lo menos, dos días de descanso en domingo en cada mes. La jornada diaria será de nueve horas), que incluye los 30 minutos de descanso para colación. El horario de ingreso para los trabajadores que se desempeñen en este turno podrá ser cualquiera de los indicados más adelante.
- C) Días No Laborales Discontinuados: En este turno la jornada semanal de 45 horas se dividirá en cinco (5) días de trabajo y dos días no laborales que podrán ser dos días cualesquiera de la semana, no asignados y discontinuados, debiendo en todo caso tener, a lo menos, dos días de descanso en domingo en cada mes. La jornada diaria será de nueve horas y, que incluye los 30 minutos de descanso para colación. El horario de ingreso para los trabajadores que se desempeñen en este turno podrá ser cualquiera de los indicados más adelante.
- 2. Turnos De Seis Días a La Semana
- A) Día No Laboral Domingo: En este turno la jornada de trabajo semanal de 45 horas se dividirá en seis días a la semana, de lunes a sábado. La jornada diaria será de siete horas y 30 minutos, extensión en la cual están incluidos los 30 minutos de colación de cargo de la empresa. El horario de ingreso, para los trabajadores que se desempeñen en este turno podrá ser cualquiera de los señalados más adelante.
- B) Día No Laboral No Asignado: En este turno la jornada de trabajo semanal de 45 horas se dividirá en seis días laborales y un día no laboral que podrá ser cualquiera de lunes a domingo, debiendo en todo caso tener, a lo menos, dos domingos de descanso en el mes. La jornada diaria será de siete horas y 30 minutos, extensión en la cual están incluidos los 30 minutos de tiempo de colación de cargo de la empresa. El horario de ingreso para los trabajadores que se desempeñen en este turno podrá ser cualquiera de los indicados más adelante.

Horario de Ingreso y Salida Jornada Diaria de Trabajo (Turnos de 7 horas y 30 minutos diarias y de 9 horas)

Turno De INGRESO	7:30 hrs. SALIDA	9:00 hrs. SALIDA
00:00	07:30	09:00
00:30	08:00	09:30
01:00	08:30	10:00
01:30	09:00	10:30
02:00	09:30	11:00
02:30	10:00	11:30
03:00	10:30	12:00
03:30	11:00	12:30
04:00	11:30	13:00
04:30	12:00	13:30
05:00	12:30	14:00
05:30	13:00	14:30
06:00	13:30	15:00



06:30	14:00	15:30
07:00	14:30	16:00
07:30	15:00	16:30

Turno De INGRESO	7:30 hrs. SALIDA	9:00 hrs. SALIDA
08:00	15:30	17:00
08:30	16:00	17:30
09:00	16:30	18:00
09:30	17:00	18:30
10:00	17:30	19:00
10:30	18:00	19:30
11:00	18:30	20:00
11:30	19:00	20:30
12:00	19:30	21:00
12:30	20:00	21:30
13:00	20:30	22:00
13:30	21:00	22:30
14:00	21:30	23:00
14:30	22:00	23:30
15:00	22:30	00:00
15:30	23:00	00:30
16:00	23:30	01:00
16:30	00:00	01:30
17:00	00:30	02:00
17:30	01:00	02:30
18:00	01:30	03:00
18:30	02:00	03:30
19:00	02:30	04:00
19:30	03:00	04:30
20:00	03:30	05:00
20:30	04:00	05:30
21:00	04:30	06:00
21:30	05:00	06:30
22:00	05:30	07:00
22:30	06:00	07:30
23:00	06:30	08:00
23:30	07:00	08:30

Con todo, TVN se reserva el derecho de disponer, a su juicio exclusivo, turnos o horarios especiales, cuando circunstancias de emergencia así lo requieran.

Artículo 19.- El horario de los trabajadores de TVN se controlará en cuanto a sus horas de entrada y salida. Se exceptúa al personal cuyas funciones se encuentran excluidas de la limitación de jornada de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 20.- Los trabajadores deberán registrar su horario de entrada y salida mediante un reloj control o un libro de control de asistencia, según corresponda, los cuales estarán ubicados en los lugares de acceso que la empresa determine para estos efectos.

Artículo 21.- Será facultad de los jefes de departamentos el otorgar permiso a los trabajadores de su dependencia para ausentarse de las oficinas por motivos particulares.



- **Artículo 22.** Sin perjuicio de la existencia de un sistema de registro de asistencia y de horas trabajadas, de conformidad al artículo 33 del Código del Trabajo, , las Jefaturas de TVN emitirán –periódicamente- un informe de control de asistencia el cual, con la firma del trabajador, deberá hacerlo llegar al Departamento de Personal.
- **Artículo 23.** El trabajador no podrá justificar el no registro de su horario de entrada o salida, con la excusa que no porta su tarjeta credencial, que el reloj no está habilitado o que el libro control, en su caso, no se encontraba donde correspondía de acuerdo a este reglamento. De ocurrir cualquiera de las situaciones descritas, el trabajador deberá dirigirse de inmediato al Departamento de Personal o al jefe administrativo, según corresponda, para dejar la constancia de lo ocurrido.
- **Artículo 24.** El trabajador de un turno no deberá abandonar su trabajo sino en los casos previstos en el artículo 29 del Código del Trabajo, esto es, si ha sobrevenido fuerza mayor o caso fortuito, o cuando deban impedirse accidentes o efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en las máquinas e instalaciones. El tiempo trabajado en esta eventualidad, se pagará en conformidad a las normas establecidas sobre horas extraordinarias en este reglamento.
- **Artículo 25.-** En caso de inasistencia al trabajo, el trabajador deberá dar cuenta al jefe directo respectivo, previamente o en el momento que ocurra el impedimento, que no podrá concurrir a sus labores indicando la razón que le impide asistir. El trabajador que tuviere a su cargo actividades operativas, cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave para el servicio que presta a la empresa deberá, en lo posible, dar aviso previo cuando no vaya a concurrir a su trabajo.

Si la inasistencia es por enfermedad, el trabajador deberá presentar formulario de licencia médica, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la enfermedad.

CAPITULO V DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 26.- Son horas extraordinarias aquellas trabajadas en exceso sobre las 45 horas semanales, o las pactadas en los contratos individuales de trabajo si la jornada fuese menor.

Podrán pactarse horas extraordinarias hasta un máximo de 2 horas por día.

Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

- **Artículo 27.-** Las horas extraordinarias se pagarán con los recargos, ya sean legales o establecidos en los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes.
- **Artículo 28.-** Tienen derecho a percibir el pago de horas extraordinarias aquellos trabajadores que efectivamente hubiesen trabajado en exceso sobre la jornada ordinaria semanal, siempre que hayan contado previamente con la autorización respectiva del gerente del área.

Además de la autorización previa antes indicada, es requisito esencial para su pago, que las horas extraordinarias del trabajador estén registradas en el sistema de control de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, son también horas extraordinarias aquellas laboradas en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador, no obstante la falta de pacto escrito.



Ningún trabajador podrá exceder su jornada ordinaria sin la autorización referida en el inciso primero de este artículo. La infracción a esta prohibición hará acreedor al Trabajador infractor a la sanción establecida en la letra c) del artículo 66 de este Reglamento.

Artículo 29.- Para el control de las horas extraordinarias de los trabajadores que cumplen su jornada sujetos a turno, deberán registrar su asistencia utilizando los sistemas de registro de control de asistencia que disponga la empresa. Adicionalmente, los respectivos jefes de departamentos deberán llevar un registro semanal del horario de citación del respectivo personal de turno, y registrar en forma anticipada la planificación de sobre tiempo laboral que afecte a los trabajadores.

Artículo 30.- El tiempo laborado por el trabajador, de común acuerdo con la Empresa, para compensar atrasos, permisos o ausencias en que incurriere durante la jornada ordinaria de trabajo, no puede considerarse como extraordinario, si no sobrepasa las 45 horas semanales, aún cuando el trabajo se hubiere efectuado fuera del horario diario establecido. Asimismo, no tienen derecho a cobrar horas extraordinarias, los trabajadores que asistan a cursos de capacitación, pagados por la empresa, fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, atendido que las actividades de capacitación programadas por la Empresa para realizarse durante el descanso semanal no constituyen jornada de trabajo, los trabajadores no están obligados a asistir a las mismas, salvo acuerdo individual o colectivo.

Artículo 31.- El trabajador estará obligado a cumplir la jornada diaria de trabajo en su totalidad y, al término de ella, deberá abandonar los recintos de la empresa dentro del tiempo prudencial y necesario para ello.

CAPITULO VI DEL DESCANSO

Artículo 32.- La jornada de trabajo se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas el tiempo de treinta (30) minutos destinados a colación. Este período se considerará trabajado para computar la duración de la jornada.

No procede considerar como trabajado ni constituye jornada de trabajo el tiempo que emplean los trabajadores en aseo personal, cambio de vestuario o uniforme, dentro del recinto de la empresa, antes del inicio o después del término de aquella, salvo respecto de aquellos trabajadores que por la naturaleza de las funciones que realizan se vean expuestos durante su ejecución a sustancias tóxicas, orgánicas o contaminantes o le exija un esfuerzo físico que haga necesario ducharse y cambiarse de ropa después de haber laborado.

El tiempo empleado por un trabajador en trasladarse desde su lugar de desempeño habitual a la localidad donde se le envía en cometido y viceversa, no constituye jornada de trabajo efectiva ni debe considerarse para el cálculo de horas extraordinarias.

Artículo 33.- Los días domingo y aquellos que la ley declare festivos serán de descanso, salvo lo señalado más adelante.

Artículo 34.- El descanso empezará a más tardar a las 21:00 horas del día anterior al domingo o festivo y terminará a las 06:00 horas del día siguiente a éstos, salvo las alteraciones horarias que se produzcan con motivo de la rotación en los turnos de trabajo.

Artículo 35.- En el caso de aquellos trabajadores que desempeñen faenas operativas exceptuadas del descanso dominical o festivo, en razón de la naturaleza del servicio prestado por la empresa y de la necesidad de continuarlo ininterrumpidamente, TVN podrá distribuir la jornada normal de trabajo en forma que incluya los días domingo y festivos. TVN otorgará un día de descanso a la semana, en compensación a las actividades efectivamente desarrolladas en día domingo y en día festivo, debiendo, en todo caso, tener, a lo menos, dos domingos de descanso al mes.



Artículo 36.- Cuando se acumule más de un día de descanso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, TVN y el trabajador podrán acordar una forma especial de distribución o de remuneración de los días de descanso que excedan de uno semanal. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la correspondiente a horas extraordinarias.

Artículo 37.- Si la citación al trabajador se efectúa en uno de sus días libres o festivos y es destinado sólo a viaje o traslado, dicho día será compensado por otro, dentro de los 15 días siguientes al término de la comisión de servicio, no pudiendo compensarse en dinero.

En caso que el tiempo de viaje de regreso en virtud de una comisión de servicio sea superior a siete horas, el trabajador tendrá derecho al término del cometido a un descanso no inferior a 24 horas.

El tiempo que medie de descanso entre citación y citación, en jornada normal de trabajo, deberá ser de 10 horas como mínimo. En el caso que la jornada normal se extienda, el descanso mínimo será de doce horas.

Para los trabajadores cuya jornada normal se inicie antes de las 24:00 horas y finalice después de las 07:00 horas, el primer día libre implicará derecho a un descanso mínimo de 24 horas.

CAPITULO VII DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 38.- Los trabajadores percibirán las remuneraciones pactadas en sus respectivos contratos individuales de trabajo y los beneficios que les correspondieren de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato colectivo de trabajo vigente.

Artículo 39.- El pago de las remuneraciones se hará el último día hábil de cada mes, desde las 09:30 a las 18:00 horas, en las oficinas de TVN.

Artículo 40.- Las remuneraciones se pagarán en moneda de curso legal. A solicitud del trabajador, podrá pagarse con cheque bancario a su nombre, o depósito en su cuenta corriente o cuenta vista.

Artículo 41.- La empresa deducirá de las remuneraciones los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales en conformidad a la legislación respectiva, y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos.

Por solicitud escrita del trabajador, TVN deberá descontar de las remuneraciones las cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas y las cantidades que el trabajador haya indicado para que sean depositadas en una cuenta de ahorro para la vivienda existente a su nombre en una institución financiera, o en una cooperativa de la vivienda. Estas últimas no podrán exceder de un monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador.

Solo por acuerdo de TVN y el trabajador, el que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero éstos no podrán exceder del 15% de la remuneración total del trabajador.

Además el empleador podrá deducir de las remuneraciones las multas con que haya sido sancionado el trabajador por infracciones a las normas pertinentes de este reglamento y demás que determinen las leyes.

Junto con el pago, el empleador entregará al trabajador un comprobante con indicación del monto pagado, de la forma como se determinó y de las deducciones efectuadas, en especial, de las cotizaciones previsionales e impuestos.



CAPITULO VIII DEL FERIADO ANUAL

Artículo 42.- Los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de conformidad a lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo vigente, con goce de remuneración íntegra.

El feriado se concederá de preferencia en primavera y/o verano y quedará sujeto a las posibilidades que los jefes respectivos determinen de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 43.- Todo trabajador, con diez años de trabajo, para uno o más empleadores, continuos o no, tendrá derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados y este exceso será susceptible de negociación individual o colectiva.

Con todo, sólo podrán hacerse valer hasta diez años de trabajo prestados a empleadores anteriores.

Artículo 44.- El feriado deberá ser continuo, pero el exceso sobre 10 días hábiles podrá fraccionarse de común acuerdo entre TVN y el trabajador.

Artículo 45.- El feriado podrá acumularse por acuerdo entre TVN y el trabajador pero sólo hasta por dos (2) períodos consecutivos.

Artículo 46.- El feriado anual podrá compensarse en dinero sólo cuando el trabajador, teniendo los requisitos necesarios para hacer uso del feriado, deje de pertenecer por cualquiera circunstancia a TVN, la cual deberá compensarle el tiempo que por concepto de feriado le habría correspondido.

Igualmente, cuando el contrato de trabajo termine antes de completar el año de servicio que da derecho a feriado, el trabajador percibirá una indemnización por este beneficio, equivalente a la remuneración íntegra calculada en forma proporcional al tiempo que medie entre su contratación o la fecha en que enteró la última anualidad y la de término de sus funciones.

Artículo 47.- El feriado se solicitará al Departamento de Personal en el formulario correspondiente, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que el trabajador desea hacer uso de él. Ningún trabajador podrá hacer uso del feriado sin haber cumplido dicho trámite.

CAPITULO IX DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 48.- En TVN existen las siguientes licencias y permisos:

A. <u>Por Enfermedad:</u> Licencias médicas del personal de TVN que se regirán de conformidad a la legislación vigente y al contrato colectivo de trabajo vigente.

El trabajador enfermo o imposibilitado para asistir al trabajo dará aviso a su superior inmediato por sí o por medio de un tercero dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de sobrevenida la enfermedad.

El trabajador -o cualquier otra persona a su nombre- deberá presentar al empleador el formulario de licencia con la certificación extendida por el profesional correspondiente dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de su iniciación. La entrega de la licencia se hará directamente en la oficina en la que el trabajador preste sus servicios.



Será responsabilidad de cada trabajador verificar que el profesional que emite la licencia incluya todos los antecedentes requeridos y, una vez que esta sea presentada al empleador, exigir el comprobante de recepción debidamente firmado por el representante del empleador, fechado y timbrado.

B. Por Servicio Militar: Todo trabajador convocado para hacer el servicio militar obligatorio, o que sea llamado al servicio activo o movilizado, retendrá los derechos inherentes a su empleo, incluida la antigüedad para todos los efectos legales y contractuales, como si continuara en el desempeño de su cargo. En tales casos, el pago de sus remuneraciones se hará en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Se entenderá que la empresa cumple con la obligación de conservarle el empleo al ofrecerle al trabajador otro cargo de igual grado y remuneración al que anteriormente desempeñaba, siempre que el trabajador esté capacitado para ello. Esta obligación se extingue un mes después de la fecha del respectivo certificado de licenciamiento y, en caso de enfermedad comprobada, con un certificado médico se extenderá hasta un máximo de cuatro meses.

- C. <u>Permiso con goce de remuneraciones</u>: Los trabajadores tendrán derecho, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, a solicitar hasta dos días de permiso en cada año calendario, con goce de remuneración, los cuales podrán ser parcializados en medios días. Estos días podrán acumularse para el año siguiente, no pudiendo acumularse más de cuatro días en el año.
- **D.** <u>Permiso Matrimonio</u>: El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a un permiso de siete días continuos con derecho a remuneración íntegra.
- E. Permiso Nacimiento hijo: El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620.
- F. Muerte de hijo, cónyuge, padre o madre: En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador. Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal. El trabajador al que se refiere el inciso primero gozará de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si éste fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.
- **G.** Permiso sin goce remuneraciones: Los gerentes o directores de área podrán conceder al personal de su dependencia, permiso sin goce de remuneración, por motivos particulares, hasta por un año, y hasta por dos años cuando dicho personal deba trasladarse al extranjero. En ambos casos el permiso constará por escrito en un documento que deberá ser firmado por el trabajador y TVN. Esta autorización deberá contar, además, con la aprobación del Director de Gestión.
- **H.** Será sancionada con el descuento de la remuneración respectiva, la ausencia del trabajador que no estuviere justificada con la respectiva licencia médica o bien con el permiso correspondiente otorgado por la respectiva superioridad.



De las licencias y permisos se dejará constancia en el registro del trabajador referido en el artículo 4º de este Reglamento.

CAPÍTULO X DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Artículo 49.- Principio

La Empresa no podrá condicionar la contratación de trabajadoras, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de embarazo, ni exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez.

Artículo 50.- El descanso maternal

Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él.

El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620.

Estos derechos son irrenunciables para la madre y el padre.

Para hacer uso de la elección que se le confiere al padre, este deberá comunicarlo a la Empresa por escrito o verbalmente pero quedando constancia, indicando los días en que gozará de este beneficio.

Queda absolutamente prohibido el trabajo de la madre embarazada y puérpera durante los períodos de descanso.

Durante el período del embarazo, la trabajadora que esté ocupada habitualmente en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser trasladada, sin reducción de sus remuneraciones a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado. Para este efecto se entenderá como perjudicial todo trabajo:

- a. Que oblique a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos.
- b. Que exija un esfuerzo físico, incluido el hecho de permanecer de pié largo tiempo.
- c. Trabajo nocturno.
- d. El trabajo en Horas Extraordinarias.
- e. Aquel que la autoridad competente declare inconveniente para el estado de gravidez.

Artículo 51.-: Fallecimiento de la madre

Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo corresponderá al padre o a quien le fuere otorgada la custodia del menor, quien gozará del fuero establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo y tendrá derecho al subsidio a que se refiere el artículo 198 del Código del Trabajo.

El trabajador padre deberá comunicar este hecho a la Empresa por escrito.

Con todo, si el padre fuere privado por sentencia judicial del cuidado personal del menor, perderá el derecho a fuero y subsidio señalados.



Artículo 52.- Conservación del empleo

La Empresa está obligada a conservar los empleos y puestos de trabajo a la madre o padre que haga uso de los descansos establecidos en el Capítulo de la Protección a la Maternidad del Código del Trabajo.

Artículo 53.- Complicaciones previas, durante y después del embarazo

Según el artículo 196 del Código del Trabajo, si durante el embarazo se produjera enfermedad como consecuencia de éste, comprobada con certificado médico, la trabajadora tendrá derecho a un descanso prenatal suplementario, cuya duración será fijada, en su caso, por los servicios que tengan a su cargo las atenciones médicas preventivas o curativas.

Si el parto se produjera después de las seis semanas siguientes a la fecha en que la mujer hubiera comenzado el descanso de maternidad, el descanso prenatal se extenderá prorrogando hasta el alumbramiento y desde la fecha de éste se contará el descanso puerperal, lo que deberá ser comprobado antes de expirar el plazo con el correspondiente certificado médico o de la matrona.

Si como consecuencia del alumbramiento se produjera enfermedad comprobada con certificado médico, que impidiese regresar al trabajo por un plazo superior al descanso postnatal, el descanso puerperal será prolongado por el tiempo que dure la enfermedad, determinado por el servicio encargado de la atención médica preventiva o curativa.

Cuando el parto se produjere antes de iniciada la trigésimo tercera semana de gestación, o si el niño al nacer pesare menos de 1.500 gramos, el descanso postnatal ordinario será de dieciocho semanas.

En caso de partos de dos o más niños, el período de descanso postnatal ordinario se incrementará en siete días corridos por cada niño nacido a partir del segundo.

Cuando concurrieren simultáneamente las circunstancias establecidas en los dos párrafos anteriores, la duración del descanso postnatal ordinario será la de aquel que posea una mayor extensión.

Todas las circunstancias establecidas en este artículo deberán ser acreditadas ante la Empresa, mediante la respectiva certificación médica, extendida en el formulario de Licencia Médica.

Artículo 54.- Del inicio del beneficio de descanso

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentarse a la Gerencia de Personas de la Empresa la correspondiente licencia médica prenatal, que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo.

Artículo 55.- Permiso Post Natal Parental (Prolongado)

- a. Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del período postnatal ordinario, durante el cual recibirán un subsidio cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad ordinario.
- b. Reincorporación parcial: Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal ordinario, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas. En este caso, percibirá el cincuenta por ciento del subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior y, a lo menos, el cincuenta por ciento de los estipendios fijos establecidos en el contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás remuneraciones de carácter variable a que tenga derecho.
- c. Trabajadoras exentas de jornada laboral: Las trabajadoras exentas del límite de jornada de trabajo, (conforme al inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo), podrán



ejercer la reincorporación parcial en los términos de dicho precepto y conforme a lo acordado con su empleador.

d. Ejercicio de derechos: Para ejercer los derechos establecidos en este artículo la trabajadora deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia de Personas de la Empresa mediante carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación al término del período postnatal ordinario, con copia a la Inspección del Trabajo.

De no efectuar esta comunicación, la trabajadora deberá ejercer su permiso postnatal parental de acuerdo a lo establecido en el inciso primero, perdiendo el derecho a pedir la reincorporación parcial.

e. Obligación de reincorporar: La Empresa estará obligada a reincorporar parcialmente a la trabajadora que así lo solicite, salvo que, por la naturaleza de sus labores y las condiciones en que aquella las desempeña, estas últimas sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la trabajadora cumplía antes de su permiso prenatal. La negativa de la Empresa a la reincorporación parcial deberá ser fundamentada e informada a la trabajadora, dentro de los tres días de recibida la comunicación de ésta, mediante carta certificada, con copia a la Inspección del Trabajo en el mismo acto.

La trabajadora podrá reclamar de dicha negativa ante la referida entidad, dentro de tres días hábiles contados desde que tome conocimiento de la comunicación de la Empresa.

La Inspección del Trabajo resolverá si la naturaleza de las labores y condiciones en las que éstas son desempeñadas justifican o no la negativa del empleador.

- f. Fallecimiento de la madre: Con todo, cuando la madre hubiere fallecido o el padre tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial, le corresponderá a éste el permiso Postnatal Parental y su correspondiente subsidio, según la modalidad elegida.
- g. Traspaso del derecho: Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en este artículo, calculado en base a sus remuneraciones. Le será aplicable al trabajador la obligación de reincorporar en los términos de la letra e) de este artículo.
- h. Caso del padre trabajador de la Empresa que haga uso del permiso postnatal parental: En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental, deberá dar aviso a la Empresa mediante carta certificada enviada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso, con copia a la Inspección del Trabajo.

Copia de dicha comunicación deberá ser remitida, dentro del mismo plazo, al empleador de la trabajadora.

En este caso, la Empresa dará aviso a las entidades pagadoras del subsidio que correspondan, antes del inicio del permiso postnatal parental que aquél utilice.

Artículo 56.- Salud del niño menor de un año

Cuando la salud de un niño menor de un año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante licencia médica otorgada o ratificada por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la madre trabajadora tendrá derecho al permiso y subsidio maternal establecidos en el Código del Trabajo por el período que el respectivo servicio determine.



En el caso que ambos padres sean trabajadores, cualquiera de ellos y a elección de la madre, podrá gozar del permiso y subsidio referidos. Con todo, gozará de ellos el padre, cuando la madre hubiere fallecido o él tuviere la tuición del menor por sentencia judicial.

Tendrá también derecho a este permiso y subsidio, la trabajadora o el trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a un año, respecto de quien se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección. Este derecho se extenderá al cónyuge, en los mismos términos señalados en el inciso anterior.

Si los beneficios legales que por esta causa se conceden fueren obtenidos en forma indebida, los trabajadores involucrados serán solidariamente responsables de la restitución de las prestaciones pecuniarias percibidas, sin perjuicio de las sanciones penales que por este hecho les pudiere corresponder.

La Empresa no tiene responsabilidad sobre el particular.

Artículo 57.- Cuidado de menor de 18 años que requiera atención personal de sus padres:

Cuando la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres con motivo de un accidente grave o de una enfermedad terminal en su fase final o enfermedad grave, aguda y con probable riesgo de muerte, la madre trabajadora tendrá derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidas a elección de ella en jornadas completas, parciales o combinación de ambas, las que se considerarán como trabajadas para todos los efectos legales.

Dichas circunstancias del accidente o enfermedad deberán ser acreditadas mediante certificado otorgado por el médico que tenga a su cargo la atención del menor.

Si ambos padres son trabajadores dependientes, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del referido permiso. A falta de ambos, quien acredite su tuición o cuidado.

Restitución: El tiempo no trabajado deberá ser restituido por el trabajador mediante imputación a su próximo feriado anual o laborando horas extraordinarias o a través de cualquier forma que convenga libremente con la Empresa.

En el evento de no ser posible aplicar dichos mecanismos, se podrá descontar el tiempo equivalente al permiso obtenido de las remuneraciones mensuales del trabajador, en forma de un día por mes, lo que podrá fraccionarse según sea el sistema de pago, o en forma íntegra si el trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa.

<u>Aviso:</u> El trabajador deberá dar aviso a la Empresa de su ausencia dentro de las 24 horas siguientes al ejercicio del derecho establecido en este artículo y el siguiente.

Artículo 58.- Sobre hijos discapaces:

Iguales derechos y mecanismos de restitución que los señalados en el artículo anterior serán aplicables a los padres, a la persona que tenga su cuidado personal o sea cuidador en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6°, de la ley N° 20.422, de un menor con discapacidad, debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, o siendo menor de 6 años, con la determinación diagnóstica del médico tratante.

También será aplicable tratándose de personas mayores de 18 años con discapacidad mental, por causa psíguica o intelectual, multidéficit o bien presenten dependencia severa.



Artículo 59.- Fuero maternal y paternal

Durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad ordinario, excluido el permiso postnatal parental, la trabajadora gozará de fuero laboral, conforme al Código del Trabajo. En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental también gozará de fuero laboral, por un período equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de los diez días anteriores al comienzo del uso del mismo. Con todo, este fuero del padre no podrá exceder de tres meses.

Artículo 60.- <u>Trabajadora que se desempeña en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud</u>

De acuerdo al artículo 202 del Código del Trabajo, durante el período de embarazo, la trabajadora que está ocupada habitualmente en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser trasladada sin reducción de sus remuneraciones, a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado.

Para estos efectos se entenderán, especialmente, como perjudicial para la salud todo el trabajo:

- a) Que oblique a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos;
- b) Que exija un esfuerzo físico incluido el hecho de permanecer de pie largo tiempo;
- c) Que se desarrolle en horario nocturno;
- d) Que se efectúe en horas extraordinarias, y
- e) Todo aquel que la autoridad competente declare inconveniente para el estado de gravidez.

Artículo 61.- De las salas cuna y otras formas de cuidar a los menores de dos años:

Dado que la Empresa ocupa veinte o más trabajadoras, está obligada a cumplir con lo preceptuado en el artículo 203 del Código del Trabajo.

En consecuencia, podrá disponer de salas cuna al interior de la Empresa, anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.

También podrá cumplir con esta obligación pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años o bien pagando una asignación que reemplace el pago directo de la sala cuna con el objeto de que se destinan a pagar los gastos de cuidado de cada menor, ambos casos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo entre la empresa y los sindicatos de trabajadores de la misma.

Artículo 62.- Derecho a amamantamiento

Las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.

Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con la Empresa:

- a. En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo.
- b. Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones.
- c. Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor.

Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado.



El derecho a amamantar no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna.

Los tiempos y costos del traslado de la trabajadora al lugar donde se encuentre el hijo, serán de cargo de la Empresa, ampliándose el tiempo indicado en el inciso primero lo necesario para el viaje de ida y vuelta.

CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 63- Además de dar estricto cumplimiento a las obligaciones emanadas de su contrato de trabajo y de aquellas que se encuentren establecidas en este Reglamento, son obligaciones de los trabajadores:

- **A.** Cumplir fielmente las disposiciones contenidas en sus respectivos contratos de trabajo, en este reglamento interno de higiene y seguridad, y en las orientaciones programáticas y sus anexos, estatutos, reglamentos, resoluciones, normas, procedimientos y otras disposiciones internas de TVN.
- **B.** Desempeñar todo trabajo que su Jefe inmediato le ordene y que esté de acuerdo con la naturaleza de lo estipulado en su contrato de trabajo.
- **C.** Cuidar los bienes de TVN y responder de los elementos de trabajo que ésta le proporcione.
- **D.** Usar correctamente la tarjeta personal de identificación que permite a los trabajadores el acceso a las dependencias de TVN, el registro de asistencia y la obtención de los vales de colación.
- **E.** Dar cuenta inmediata a su superior de cualquiera deficiencia, desperfecto y, en general, toda anormalidad que observe en el desempeño de sus funciones, especialmente de la pérdida y el deterioro de cualquier bien o elemento de TVN.
- **F.** Mantener estricta disciplina, cumplir las órdenes que impartan sus jefes y mantener un trato deferente para con ellos y sus compañeros de trabajo.
- **G.** Facilitar las relaciones de TVN con terceros mediante un trato cordial y deferente.
- **H.** Guardar absoluta reserva sobre los asuntos internos de TVN, los negocios de ésta y las personas que intervengan en ellos.
- **I.** Presentarse puntualmente a su trabajo, de acuerdo al horario o turnos establecidos, y registrar su hora de entrada y salida en el sistema de control respectivo, con las excepciones establecidas en este Reglamento.
- J. Dar aviso dentro de 24 horas a su jefe directo, en caso de inasistencia, debiendo en caso de enfermedad enviar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de producirse la incapacidad, la licencia médica correspondiente. En caso contrario el costo de los días no recuperables, a través de las Isapres y/o Fonasa, será descontado de la remuneración del trabajador. TVN podrá cerciorarse en cualquier momento de la efectividad de la enfermedad y será obligación del trabajador dar las facilidades necesarias al facultativo que se designe para tal efecto.
- **K.** Rendir cuenta, en un plazo máximo de 15 días, después de realizada la gestión, de las sumas de dinero que hubiera recibido de TVN para emplearlas en gastos de ésta. No obstante, y en casos justificados, este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el procedimiento interno.
- L. Observar la mayor economía y cuidado en el uso de materiales, herramientas e implementos de trabajo.



- **M.** Comunicar al Departamento de Personal todo cambio de domicilio u otro antecedente que se encuentre registrado, a más tardar dentro del quinto día de producido.
- **N.** Presentarse a los lugares de trabajo en óptimas condiciones tanto de vestimenta como presentación general, respetando el uso de los uniformes, en el caso que le haya sido proporcionado.
- **O.** Restituir al término de su contrato de trabajo, los elementos de trabajo que TVN le hubiere proporcionado, habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo.
- **P.** Devolver la ropa de trabajo que le ha sido entregada en comodato, una vez concluida la temporada y antes que se le otorgue la nueva en reposición, o al término de su contrato de trabajo.
- Q. Cumplir fielmente con sus compromisos económicos con TVN y con el Servicio de Bienestar de la Empresa, manteniendo en general, una conducta que no afecte a la empresa en que se desempeña, todo ello, conforme lo dispone el artículo 160, Nº1 letra e) del Código del Trabajo.
- **R.** Respetar y acatar las medidas que adopte TVN para prevenir hurtos y robos.
- **S.** Respetar las normas y medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa relacionado con la Ley Nº20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **T.** En general, observar un comportamiento que permita el desarrollo de un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.

Artículo 64.- Se prohíbe a los trabajadores:

- A. Ausentarse durante las horas de trabajo sin permiso del jefe respectivo.
- **B.** Ocuparse de negocios o asuntos personales y atender a personas extrañas a las actividades de la Empresa durante las horas de trabajo.
- **C.** Registrar la entrada o salida de la Empresa cuando no corresponda, o hacerlo en reemplazo de otro trabajador.
- **D.** Servir de intermediario entre la empresa y sus proveedores.
- **E.** Facilitar la tarjeta personal de identificación a terceros para que ingresen a las dependencias sin la autorización correspondiente, registren por él la asistencia al trabajo u obtengan vales de colación.
- **F.** Presentarse en estado de ebriedad, consumir bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en horas de labor e ingresar o aceptar el ingreso de ellas en el lugar de trabajo.
- **G.** Fumar, salvo en los lugares autorizados de conformidad con la ley.
- **H.** Ingresar, conservar, distribuir y/o ingerir bebidas y comida en general, dentro de las salas técnicas, equipos móviles, salas de computación y otros lugares de restricción que determine TVN.
- I. Comercializar bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en dependencias de la empresa.
- J. Comprar por cuenta de la empresa cualquier clase de bienes sin la correspondiente autorización.
- **K.** Tomar parte en especulaciones o negocios, valiéndose de antecedentes que haya podido conocer con ocasión de sus funciones.



- **L.** Hacer propaganda política en el desempeño de sus labores y, en especial, en los locales de trabajo de la empresa.
- M. Promover y/o participar en desórdenes o riñas en los lugares de trabajo con ocasión de comisiones de servicio.
- **N.** Dejar o abandonar el trabajo en los casos contemplados en el artículo 29 del Código del Trabajo, esto es, si ha sobrevenido fuerza mayor o caso fortuito, o cuando deban impedirse accidentes o efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en las maquinarias o instalaciones.
- **O.** En general, ocuparse de asuntos ajenos a sus labores durante las horas de trabajo.
- **P.** Ejecutar actos, celebrar contratos, o de cualquier otro modo, asumir la representación de TVN, sin estar expresamente facultado al efecto.
- Q. Emplear equipos o bienes de TVN para fines particulares y ajenos a la Empresa o sacarlos de su lugar habitual de trabajo.
- **R.** Trabajar horas extras o turnos especiales sin contar con la autorización previa y por escrito del superior respectivo Sin perjuicio de lo anterior, las horas trabajadas en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador, igualmente deberán ser pagadas como extraordinarias.
- S. Cambiar turnos sin autorización escrita del jefe directo.
- **T.** Realizar en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo, lo que constituirá para todos estos efectos una conducta de acoso sexual.
- U. Cometer alguno de los delitos contenidos en el modelo de prevención de delitos de la Empresa relacionado con la Ley Nº20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que se regula en el capítulo XXI de este Reglamento.

CAPITULO XII DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Artículo 65.- Constituye falta, toda acción u omisión voluntaria, por efecto de la cual el trabajador incurra en incumplimiento o violación de las obligaciones que le impone su contrato de trabajo, de los deberes inherentes al cargo que ocupa o de las leyes y reglamentos –incluido éste- que rigen a la empresa..

Artículo 66.- El incumplimiento de este reglamento interno se sancionará, según la gravedad que revista, con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- A. Amonestación verbal
- B. Amonestación escrita
- C. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria.

Se dejará constancia en el registro del trabajador referido en el artículo 4º de este Reglamento, de las sanciones contempladas en las letras b) y c).

Artículo 67.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por las siguientes autoridades de la empresa:



- A. La amonestación verbal será aplicada por el jefe directo del infractor o por una autoridad de rango superior a éste.
- **B.** La amonestación escrita y la multa serán aplicada por el director o gerente del área respectiva, previo informe escrito del superior jerárquico inmediato del afectado. Este podrá efectuar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida, también por escrito, ante dicho director o gerente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique la aplicación de la sanción.
- **Artículo 68.-** La amonestación escrita y la medida disciplinaria de multa deberán reflejar en detalle y objetivamente los hechos que dan origen a la medida, y extenderse en duplicado: una copia para el afectado y una copia donde el trabajador consigne que fue notificado y firme. Esta copia firmada por el trabajador amonestado se hará llegar al Departamento de Personal para ser incluida en su carpeta personal.
- **Artículo 69.-** Las sanciones deberán aplicarse con ecuanimidad, tomando en consideración la naturaleza y trascendencia de la falta cometida, su gravedad e importancia, los móviles que hayan influido, las agravantes y atenuantes que concurran en la acción u omisión cometida. En todo caso, antes de notificarse una multa a un trabajador deberá ponerse dicha medida en conocimiento de la Gerencia de Personas.
- **Artículo 70**.- Los dineros recaudados por concepto de multas pasarán a incrementar los fondos del Servicio de Bienestar de Televisión Nacional de Chile.
- **Artículo 71.-** El trabajador que tenga más de tres atrasos injustificados en un mes calendario y que, en conjunto, excedan de 45 minutos, incurrirá en incumplimiento grave de las obligaciones que le impone su contrato de trabajo, dando origen a la causal de término de contrato establecido en el Nº 7 del artículo 160 del código del trabajo

CAPITULO XIII DEL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN, CONSULTAS, SUGERENCIAS, PETICIONES Y RECLAMOS

Artículo 72.- Luego de resuelta la reconsideración establecida en el Artículo 67º Letra b), de ser desfavorable al trabajador la respuesta, éste podrá apelar por escrito de tal decisión a la Gerencia de Personas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de aquélla. La referida gerencia resolverá sin más trámite sobre la apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Artículo 73.- Toda consulta, reclamo, petición o sugerencia deberá efectuarse en términos respetuosos y por escrito al Gerente de Personas.

Las respuestas del empleador a las cuestiones planteadas en el inciso precedente podrán ser dadas verbalmente, por intermedio de cartas individuales o mediante notas circulares en las que se podrán incluir todos los antecedentes que la Empresa estime necesarios para la mejor información de los trabajadores. La Empresa garantizará la confidencialidad de las comunicaciones.

CAPITULO XIV DEL TRASLADO DEL PERSONAL

Artículo 74.- Todo traslado permanente de personal de una ciudad a otra, será autorizado sólo por el Gerente de Personas a propuesta del Director o Gerente del área que corresponda, previo consentimiento escrito del trabajador.

Los beneficios asociados al traslado serán aquellos establecidos en el contrato colectivo de trabajo vigente.



CAPITULO XV DE LA HOJA DE VIDA DEL TRABAJADOR

Artículo 75.- El Departamento de Personal llevará un registro denominado hoja de vida de cada trabajador. En ella se registrará la individualización personal, las anotaciones de mérito, sanciones, observaciones, variaciones en sus antecedentes personales, tales como: obtención de un título, grado, beca, cursos de perfeccionamiento, cambios de estado civil, vacaciones, licencias, traslado, cambios de domicilio, etc.

CAPITULO XVI PETICIONES E INFORMACIÓN

Artículo 76.- La empresa pondrá a disposición de los trabajadores los mecanismos necesarios a fin de satisfacer, en lo posible, las consultas e inquietudes de tipo laboral de aquello, no importando la posición o jerarquía del trabajador.

Las informaciones que deseen obtener los trabajadores, en relación con sus derechos u obligaciones, deberán ser solicitadas al jefe directo.

Las peticiones a reclamos de carácter individual que cualquier trabajador quiera hacer, con relación a su trabajo, deberá efectuarlos por escrito y por conducto regular, entendiéndose por tal desde el jefe inmediato hasta el Director Ejecutivo, pasando por los jefes intermedios sucesivos.

CAPÍTULO XVII DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Artículo 77.- El acoso sexual –en cualquiera de sus formas– constituye una conducta ilícita contraria a la dignidad humana y que atenta contra la igualdad de trato, la intimidad, la libertad sexual, la seguridad, salud e integridad física y psíquica de los trabajadores.

Artículo 78.- Para estos efectos constituye acoso sexual, el ejercicio en forma indebida, por cualquier medio, de requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

Si los requerimientos de carácter sexual no consentidos por la víctima, contribuyen a la creación de un ambiente hostil y ofensivo que pone en riesgo la situación laboral o las oportunidades de empleo de quien los recibe, también se configura la conducta de acoso sexual.

Artículo 79.- El trabajador que sufra alguno de los hechos definidos como acoso sexual podrá denunciarlos, por escrito, al Contralor Interno de la empresa.

Toda denuncia será investigada personalmente por el Contralor Interno de la empresa u otro trabajador de dicha Unidad designado por éste.

Artículo 80.- La denuncia escrita dirigida al Contralor Interno debe señalar los nombres, apellidos y RUT del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en TVN y cuál es su dependencia jerárquica, una relación de los



hechos denunciados con indicación de fechas y horas, si fuere posible; el nombre del presunto acosador y la firma del denunciante.

Artículo 81.- Recibida la denuncia, el investigador deberá notificar personalmente al denunciante y al acusado del inicio del procedimiento de investigación por acoso sexual. En el mismo acto, fijará las fechas de citación para oír a las partes involucradas y las audiencias en las que estas podrán proporcionar testigos y pruebas para sustentar sus dichos.

Artículo 82.- El investigador, dentro del plazo de 2 días de recibida la denuncia y conforme a los antecedentes iniciales que disponga, solicitará al Gerente de Personas la adopción de alguna de las siguientes medidas de resguardo a favor de la víctima, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, a saber:

- a) La separación de los espacios físicos;
- b) La redistribución del tiempo de jornada,
- c) La redestinación a otra función, y
- d) La suspensión del contrato de trabajo con derecho a remuneración.

Artículo 83.- Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados y los testigos y las demás pruebas que las partes pudieren aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

Artículo 84.- Una vez que se haya agotado la etapa de prueba, se emitirá el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual. El informe deberá contener lo siguiente:

- a) La identificación de las partes involucradas;
- b) Una exposición de los hechos denunciados:
- c) Una relación de las alegaciones y defensas de las partes;
- d) La enunciación de los hechos evidenciados;
- e) Las conclusiones de su investigación con indicación expresa si se ha configurado o no la conducta de acoso sexual. v
- f) Las medidas de resquardo y sanciones que el investigador propone para el caso.

Con el informe del Contralor Interno de la empresa se dará por concluida la investigación por acoso sexual y su fecha de emisión no podrá exceder de 30 días contados desde la presentación de la denuncia. Este informe deberá ser remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil siguiente de concluido.

Artículo 85.- Las observaciones que la Inspección del Trabajo formule al informe serán puestas en conocimiento del denunciante y denunciado.

El Gerente de Personas deberá disponer las medidas y aplicar las sanciones propuestas por el órgano fiscalizador, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las mencionadas observaciones.

Artículo 86.- Las sanciones que se aplicará al responsable de conductas de acoso sexual dependerán de la gravedad de los hechos denunciados y serán las establecidas en el artículo 66 de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado, en casos especialmente graves, se despedirá al trabajador conforme lo dispuesto en el artículo 160, N°1, letra b) del Código del Trabajo, esto es, conductas de acoso sexual.

Artículo 87.- El afectado por alguna medida o sanción podrá utilizar el procedimiento general de apelación establecido en el Capítulo XIII de este Reglamento.

Artículo 88.- El trabajador que efectúe una denuncia que conforme al mérito de la investigación realizada resulte ser falsa podrá ser despedido sin derecho a indemnización.



CAPÍTULO XVIII CONSUMO DE TABACO EN DEPENDENCIAS DE TVN

Artículo 89. - De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº20.105 que modificó la ley Nº 19.149 en materias relativas con el consumo de Tabaco, se prohíbe fumar en las dependencias y oficinas de TVN con la excepción de lugares que se han dispuesto especialmente para ello y que están debidamente señalizados.

CAPITULO XIX PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 62 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

- **Artículo 90.-** El trabajador que considere que a su respecto no se ha respetado el principio de igualdad de remuneraciones por motivo de sexo, deberá comunicarlo por escrito y en términos respetuosos a su jefatura directa.
- **Artículo 91.-** Dicho reclamo deberá estar debidamente fundado, con toda la documentación que resulte pertinente y a la que tenga acceso el trabajador reclamante, procurando en todo caso respetar los derechos de los demás trabajadores aludidos o potencialmente involucrados.
- **Artículo 92.-** El reclamo, en cualquier caso, debe obedecer a una discriminación arbitraria por razón de sexo en la diferencia de remuneraciones. No son discriminaciones arbitrarias aquellas fundadas en criterios objetivos tales como las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad de los trabajadores.
- **Artículo 93.-** La jefatura directa que reciba el reclamo informará a la Gerencia de Personas, quien abrirá un expediente del caso y recopilará toda la información necesaria.
- **Artículo 94.-** Para estos efectos, se convocará a un Comité de Reclamos integrado por el Gerente de Personas, el Director de Gestión y el Gerente del Área al cual pertenece el trabajador que interpone el reclamo, el cual realizará la investigación pertinente.
- **Artículo 95.-** La investigación interna que se lleve a cabo por causa del reclamo respetará los principios de bilateralidad de la audiencia, publicidad entre las partes involucradas, confidencialidad respecto del resto de los trabajadores e imparcialidad.
- **Artículo 96.-** La Gerencia de Personas, dentro del plazo de 15 días de recibido el reclamo, y en base a los antecedentes analizados en el Comité de Reclamos, evacuará un informe con los antecedentes del mismo y la prueba aportada y dará respuesta por escrito y debidamente fundada al reclamante y demás intervinientes, si fuera del caso.
- **Artículo 97.-** La Gerencia de Personas, en ningún caso podrá dejar pasar más de 30 días sin haber evacuado su informe..
- **Artículo 98.-** Si el reclamante estima insatisfactoria la respuesta evacuada, podrá, por sí o representada por la organización sindical a la cual pertenece, denunciar la infracción al artículo 62 bis conforme al nuevo Procedimiento de Tutela Laboral establecido en el Párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo.



CAPÍTULO XX MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 99.- Principio general

Conforme al artículo 154, inciso final del Código del Trabajo, las medidas de control contempladas en el Reglamento Interno, sólo podrán efectuarse por medios idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral y, en todo caso, su aplicación deberá ser general, garantizándose la impersonalidad de la medida, para respetar la dignidad del trabajador.

Artículo 100.- La Empresa tiene implementado un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión con el fin exclusivo de detectar posibles atentados contra la propiedad, seguridad y salubridad de los trabajadores e instalaciones.

Artículo 101.- El Sistema de Circuito Cerrado de Televisión está compuesto por cámaras ubicadas de modo tal que captan vistas panorámicas del acceso y el perímetro de las instalaciones de la empresa con fines de vigilancia. No se contemplan cámaras instaladas en recintos como vestuarios, camarines, baños y otros.

Artículo 102.- La Empresa se reserva el derecho de instalar nuevas cámaras, que cumplan con las características indicadas en los artículos anteriores.

Artículo 103.- Los datos contenidos en las grabaciones son de uso exclusivo para los fines indicados en el Artículo 100, y no se utilizarán en caso alguno como medio de control y/o prueba ante posibles conductas del trabajador relacionadas con el cumplimiento de sus labores. Se exceptúa de lo anterior los requerimientos efectuados por organismos con competencia para ello (Ej.: Tribunales de Justicia, Ministerio Público, etc.).

CAPÍTULO XXI

DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 20.393, COMETIDOS CON OCASION DEL TRABAJO Y DE POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

Artículo 104.- Principio General.

TVN busca promover la aplicación efectiva de los principios de probidad, transparencia e integridad en el desempeño de las labores de sus trabajadores y terceros colaboradores en general, con estricta sujeción a la legislación vigente, garantizándoles además el desempeño de sus funciones en un ambiente laboral digno y de respeto mutuo.

Artículo 105.- Para los efectos previstos, en el artículo precedente La Empresa establece un procedimiento de denuncia, investigación y determinación de medidas y sanciones que serán aplicables en caso de denuncias de hechos constitutivos de uno o más de los siguientes incumplimientos:

- a) Conflicto de intereses
- b) Fraude
- c) Tráfico de drogas
- d) Incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implementado por la empresa
- e) Delitos a que se refiere la ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la comisión de los Delitos que señala, (DO 02.12.2009), cometidos por las personas señaladas en el artículo 3° de la indicada Ley.



El procedimiento de denuncia, investigación y sanción establecido en este Capítulo será aplicable a los trabajadores de La Empresa, siempre que los hechos y/o conductas denunciadas hayan tenido lugar en los recintos de la misma, o bien, fuera de ella, pero con ocasión de las labores realizadas en virtud de la relación contractual existente con ésta o que causen perjuicios a la empresa.

Artículo 106.- Los trabajadores serán responsables del adecuado uso del procedimiento de denuncias establecido, procurando atender a la gravedad de los actos y a las circunstancias que rodean a los involucrados, de manera de evitar ocasionar perjuicios injustificados a trabajadores que pudiesen ser objeto de acusaciones infundadas o fraudulentas.

En caso de comprobarse fehacientemente la existencia de una denuncia infundada y/o fraudulenta, Televisión Nacional de Chile podrá despedir al trabajador denunciante sin derecho a indemnización.

Artículo 107: Definiciones.

Para los efectos del procedimiento establecido en el presente Capítulo, se entenderá por:

- a) Denunciante: Todo aquel que interpone una denuncia en la que se da noticia a la empresa de la comisión de actos constitutivos de uno o más de los delitos y/o incumplimientos a que se refiere el preámbulo del presente libro.
- b) Denunciado: Sujeto al que se le atribuyen conductas calificadas como uno o más de los delitos y/o incumplimientos a que se refiere el preámbulo del presente capítulo.
- c) Víctima: Aquella persona que es objeto de los actos o conductas calificadas como uno o más de los delitos y/o incumplimientos a que se refiere el preámbulo del presente libro.
- d) Investigador: El Encargado de Prevención designado por el Directorio, en este caso el Contralor Interno de la empresa, designado especialmente para dirigir y llevar a cabo la investigación por conductas calificadas como uno o más de los delitos y/o incumplimientos a que se refiere el preámbulo del presente libro ocurridas en la empresa.
- e) Ministro de fe: Aquel interviniente designado por el investigador que estará a cargo de certificar que exista un registro fidedigno de todas las actuaciones que se realicen en el marco de un procedimiento de investigación el presente libro.

Artículo 108: A fin de perseguir la responsabilidad penal establecida en la Ley N° 20.393, la Empresa de conformidad con el artículo 4° de la Ley 20.393, ha establecido un Modelo de Prevención del Delito, el cual contiene lo siguiente:

- a) Designación de un encargado de prevención por parte del Directorio de la empresa.
 - El encargado de prevención durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.
 - El encargado de prevención deberá ser autónomo respecto de la Administración de la Empresa. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna.
- b) Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
 Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, serán proporcionados por la Empresa, de conformidad a su capacidad económica.
 - Tendrá, además, acceso directo a la Administración de la Empresa para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.
- c) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.



El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Empresa, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- c.1) La identificación de las actividades o procesos de la Empresa, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley.
- c.2) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c.3) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Empresa prevenir su utilización en los delitos señalados.
- c.4) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, así como se contemplan en el presente Reglamento, deberán –también- ser incorporadas expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la Empresa, incluidos sus máximos ejecutivos.

Artículo 109: Todo trabajador que tome conocimiento de actos que puedan configurar uno o más de los delitos o incumplimientos a que se refiere el presente libro y que fueren cometidos en el ámbito de la prestación de servicios al interior de la empresa, podrá presentar una denuncia ante el Contralor Interno a través de alguno de los siguiente medios dispuestos por la empresa al efecto:

- a) Sitio web de la empresa (www.tvn.cl)
- b) Intranet
- c) Casilla de correo electrónico epd@tvn.cl
- d) Casilla de Voz

Si quien tome conocimiento de actos que puedan configurar uno o más de los delitos o incumplimientos a que se refiere el preámbulo del presente libro y que fueren cometidos en el ámbito de la prestación de servicios al interior de la empresa, es un director de área, gerente o subgerente de la empresa deberá presentar la respectiva denuncia ante el Contralor Interno dentro del plazo de 24 horas contadas desde que tomó conocimiento formal del hecho.

Artículo 110: La denuncia deberá contener el nombre completo y cédula de identidad del denunciante y/o afectado, la indicación de su cargo, una descripción detallada de los hechos cuya investigación se solicita procurando precisar la fecha y lugar de los hechos, fecha y firma del denunciante.

En el caso de que la denuncia sea presentada a través del medio referido en la letra d) del artículo anterior, corresponderá al Contralor Interno dejar constancia escrita de la información requerida en el inciso anterior lo que será confirmado con posterioridad por el denunciante con su firma.

Podrá omitirse la identificación del denunciante cuando existan circunstancias graves que así lo justifiquen. En este caso, de no proporcionarse los antecedentes necesarios para iniciar la investigación, no será posible garantizar que dicha denuncia sea considerada.



Artículo 111: Toda denuncia realizada en los términos establecidos en los artículos anteriores deberá ser investigada por la empresa en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde la recepción de la misma.

Sin embargo, el Contralor Interno deberá analizar los antecedentes proporcionados y atendida la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de iniciar la investigación, ente otros criterios relevantes, decidirá prudencialmente si se llevará a cabo o no el procedimiento de investigación.

Artículo 112: Una vez recibida la denuncia y atendida la gravedad de los hechos, el Contralor Interno solicitará al Gerente de Personas evaluar disponer medidas de resguardo o protección a favor de la víctima que estime adecuadas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Tales medidas podrán adoptarse inmediatamente de recibida la denuncia o en cualquier estado del proceso de investigación, cuando existan razones que así lo justifiquen.

Artículo 113: El Contralor Interno asumirá las funciones de investigación a fin de esclarecer la veracidad y gravedad de los hechos denunciados.

Artículo 114: La investigación deberá iniciarse dentro del término de 10 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Dentro del mismo plazo deberá notificarse personalmente a las partes involucradas del hecho de haberse iniciado una investigación y cuáles fueron los hechos denunciados, a quienes se informará las fechas en que se les entrevistará a fin de que las partes sean oídas, fundamenten sus dichos, aporten medios de prueba y defiendan sus pretensiones a menos que dichas notificaciones entorpezcan el éxito de la investigación.

Las partes involucradas en una denuncia podrán acompañar antecedentes, ofrecer testigos y aportar cualquier otro medio de prueba que estimen pertinente.

El investigador deberá [*comunicar previamente toda actuación que realice, instruir*] a los intervinientes sobre la existencia de un ministro de fe, consultar sobre la forma de registro autorizada, informar sobre la posibilidad de concurrir asistido por un profesional, un dirigente sindical o un compañero de trabajo y dar a conocer los derechos y garantías de la investigación una vez iniciado el procedimiento.

Todo antecedente y medio de prueba que los intervinientes quieran aportar a la investigación podrá ser presentado en cualquier etapa del procedimiento y hasta la entrega del informe final que debe efectuar el investigador al Comité de Auditoría del Directorio.

Artículo 115: Las partes involucradas podrán ser representadas y defendidas por abogados particulares, directores sindicales vinculados a la empresa o por un compañero de trabajo.

Artículo 116: Las entrevistas que se realicen por el investigador en el marco de un procedimiento de investigación se desarrollarán preferentemente en el lugar de trabajo de las partes, salvo que existan razones fundadas para estimar que ello pueda afectar la intimidad y/o la situación laboral de los involucrados.

Artículo 117: El investigador debe actuar profesionalmente, absteniéndose de dar opiniones personales.

En los casos en que ello sea procedente de acuerdo a la materia de investigación, el entrevistador procurará establecer posibles acuerdos y compromisos, expresados por escrito o en forma verbal, a fin de lograr el cese de los actos constitutivos de incumplimiento.

Artículo 118: Toda gestión realizada en el marco del procedimiento de investigación deberá efectuarse en presencia del ministro de fe designado por el Contralor Interno.



Toda actuación y entrevista debe quedar registrada, ya sea en forma escrita o en una grabación, esto último condicionado a la conformidad del entrevistado.

De toda actuación deberá levantarse un acta de registro que individualice a los intervinientes, el lugar, la fecha y la hora, así como la actuación que se trate, que deberá ser firmada por los intervinientes. En caso de negativa, se hará constar esta circunstancia.

Artículo 119: La información recabada en la investigación será reservada y sólo podrá ser utilizada en la búsqueda de información adicional por el investigador.

Sin perjuicio de lo anterior, el informe final podrá hacer referencia a declaraciones y otros antecedentes recabados.

En caso de denuncias anónimas, aquellas en que el denunciante ha pedido mantener confidencialidad sobre su identidad o en aquellos testimonios prestados por personas que han solicitado confidencialidad sobre su identidad, se atenderá a la gravedad del caso y especiales circunstancias del mismo que hagan procedente acoger la solicitud de anonimato. De estimarse que se trata de un requerimiento fundado, se velará por asegurar la confidencialidad y el anonimato de los intervinientes.

Artículo 120: El procedimiento será secreto, salvo respecto de las partes directamente involucradas, quienes tendrán acceso a las actuaciones que se lleven en el procedimiento que los involucra cuando el investigador lo estime conveniente para resguardar el éxito de la investigación.

Artículo 121 Finalizadas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria, el investigador elaborará un informe que entregará al Comité de Auditoría, quien será el encargado de decidir respecto de la veracidad y gravedad de los hechos denunciados.

El investigador deberá hacer llegar el informe y los demás antecedentes a más tardar el trigésimo día de iniciada la investigación. Este plazo podrá prorrogarse por una vez por el investigador cuando sea necesario para recabar antecedentes adicionales necesarios para la investigación.

La decisión deberá ser debidamente fundamentada, consignada por escrito y notificada personalmente a los involucrados en un plazo no superior a treinta días contados desde la fecha de finalizado el informe.

Artículo 122: Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes dentro del plazo de dos días contados desde la notificación de la decisión a fin de que se reconsidere el pronunciamiento.

Con la decisión inicial o aquella que se dicte luego de presentarse nuevos antecedentes en los términos señalados en el inciso anterior se pondrá término al procedimiento.

Artículo 123: Con el mérito de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado de conformidad con los artículos anteriores, y considerando la gravedad de los hechos constatados, la empresa procederá a adoptar las medidas preventivas, correctivas o de resguardo que estime adecuadas e impondrá las sanciones estipuladas en este reglamento en su caso, pudiendo aplicarse una combinación de medidas y sanciones, conforme con lo que establece la legislación vigente.

Artículo 124: Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en el artículo anterior es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación que contiene el reglamento interno.

Artículo 125: El registro de todo lo obrado y de las sanciones que pudiesen imponerse en caso de acreditarse fehacientemente la ocurrencia de conductas constitutivas los incumplimientos referidos en el



preámbulo de este Libro, se mantendrá en una carpeta personal de los intervinientes bajo la custodia del Contralor Interno a fin de resquardar la confidencialidad de la información

CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126.- El presente Reglamento Interno comenzará a regir en el plazo de 30 días contados desde que se ha puesto en conocimiento del personal de la Empresa. Para estos efectos su texto se fijará, a lo menos, en dos sitios visibles en los lugares de trabajo con la misma anticipación antes indicada. Además, a cada trabajador se le entregará gratuitamente un ejemplar impreso del texto de este Reglamento.

Asimismo, una copia será remitida al Ministerio de Salud y a la Dirección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigencia del mismo.

Las modificaciones que se introduzcan a este Reglamento se sujetarán también a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Artículo 127.- El presente Reglamento forma parte de los respectivos contratos individuales de trabajo para todos los efectos legales.

CAPÍTULO XXII REGISTRO DE CARGOS Y FUNCIONES

Artículo 128.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 154 N° 6, del Código del Trabajo, se incorpora, como anexo a este Reglamento, listado con Registro de Cargos y sus características técnicas esenciales.



SEGUNDA PARTE

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPÍTULO I NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 129.- Todos los trabajadores tienen la obligación de mantener el orden, higiene y la seguridad en el trabajo y deberán cumplir y hacer cumplir a las personas que estén bajo su dirección el presente reglamento.

Artículo 130.- Las normas que se contienen a continuación establecen disposiciones generales de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las que regirán en TVN con carácter de obligatorias para todos los trabajadores de la Empresa, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.744 que establece el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En general, las normas contenidas en los artículos que siguen persiguen los siguientes objetivos:

- a) Evitar que los trabajadores cometan actos inseguros en el desempeño de sus labores.
- **b)** Establecer clara y públicamente las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los trabajadores de la Empresa en materia de seguridad industrial, las que deben conocer y cumplir.
- **c)** Establecer las sanciones que pueden sufrir los trabajadores por infracciones a las disposiciones de este reglamento en materia de seguridad e higiene industrial.
- **d)** Establecer los procedimientos que deben seguirse cuando se produzcan condiciones o se cometan acciones inseguras, que afecten o puedan a afectar a trabajadores de la Empresa.

Artículo 131.- La prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales requiere de parte de la Empresa y de los trabajadores, la realización de acciones conjuntas y el desarrollo de una colaboración estrecha, con la finalidad de alcanzar el objetivo de controlar y evitar las causas que provocan los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En el marco de estas acciones, es obligación de la Empresa proporcionar a los trabajadores condiciones seguras de trabajo, protección personal adecuada y capacitación destinada a la prevención de accidentes del trabajo.

Por su parte, los trabajadores están obligados a acatar las normas de prevención establecidas por la Empresa y velar porque ellas sean cumplidas.

Artículo 132.- El presente título está destinado a mantener condiciones óptimas de trabajo, referentes a seguridad e higiene industrial.



CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 133.- Para los efectos de este Titulo, se entenderá por:

- A. Empresa: Televisión Nacional de Chile.
- **B. Trabajador:** toda persona natural que bajo contrato de trabajo indefinido o de plazo fijo preste servicios a la empresa y por los cuales obtenga una remuneración.
- C. Jefe Inmediato: persona que tiene a su cargo la dirección de la ejecución de un trabajo.
- **D. Ejecutivo:** aquellos trabajadores que ocupen los cargos de Director Ejecutivo, Gerente General, Directores de Área, Gerentes y Subgerentes.
- **E. Riesgo Profesional**: peligros a que está expuesto el trabajador y que pueden provocarle un accidente o enfermedad a causa o con ocasión del trabajo y definido expresamente en los Artículos 5º y 7º de la Ley 16.744.
- **F.** Condición Insegura: índole, naturaleza o calidad de una cosa del ambiente físico del trabajador que pueda causar enfermedad profesional o accidente del trabajo.
- **G.** Acción Insegura: cualquier acción u omisión en que incurra el Trabajador que crea o aumenta la posibilidad de un accidente o una enfermedad profesional.
- H. Equipo de Protección Personal: es el elemento o conjunto de elementos que permiten al trabajador actuar directamente con substancias peligrosas o en un medio hostil, sin deterioro para su integridad física. Este Equipo será proporcionado por la Empresa en forma gratuita al trabajador cuando éste sea necesario de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento de Prevención de Riesgos, de la Empresa.
- I. Accidente del Trabajo: es toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes de este tipo los denominados de trayecto y que se definen en la letra J de este artículo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima.
- J. Accidente del Trayecto: es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo y también son aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. Las circunstancias de haber ocurrido el accidente del trabajo en el trayecto directo, deberán ser acreditadas ante el respectivo Organismo Administrador del Seguro, mediante parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes, a lo menos con dos testigos, o certificado de la Posta donde fue atendido de sus lesiones.
- **K.** Enfermedad Profesional: es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **L. Organismo Administrador del Seguro:** es la institución a cargo de las obligaciones que, respecto a Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales, establece la Ley 16.744 para con los trabajadores de la Empresa en todo el país, en virtud del convenio establecido, conforme a las disposiciones del Artículo 8º y siguientes de la Ley Nº 16.744.



- **M.** Departamento de Prevención de Riesgos: es la Unidad de la Empresa cuya función es Asesorar, Planificar, Coordinar ejecutar y supervisar acciones y políticas permanentes para prevenir y controlar Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- N. Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial: es el grupo formado por tres (3) representantes de la Empresa y tres (3) de los trabajadores más el Experto en Prevención de Riesgos, destinado a preocuparse de los problemas de Seguridad e Higiene Industrial y cuya elección, constitución y funcionamiento está señalado en el Decreto Supremo Nº 54 publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 1969 y sus modificaciones posteriores.
- O. Normas de Seguridad: es el conjunto de reglas obligatorias emanadas del Departamento de Prevención de Riesgos, Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial y Organismo Administrador, que señalan la forma o manera de ejecutar un trabajo sin riesgos para el trabajador.
- P. Programa de Seguridad: es el estudio técnico planificado y elaborado por el Departamento de Prevención de Riesgos, aprobado por la Empresa, que fija procedimientos para evitar acciones y condiciones inseguras, uso de elementos de protección personal, normas de seguridad, etc. destinado a prevenir y controlar riesgos profesionales.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A.- De la Empresa

Artículo 134.- El cumplimiento del programa y las normas de seguridad dictadas por la empresa para la protección del patrimonio material y en especial del cuidado de la salud de los trabajadores, debe ser exigido y controlado por la línea de supervisión.

Deberá, asimismo, dar a conocer a sus trabajadores los riesgos inherentes a su trabajo, manteniendo actualizados los procedimientos de trabajo y controlando el cumplimiento del Programa de Seguridad y las Normas de Seguridad vigentes.

Artículo 135.- La Empresa a través de la línea de supervisión debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Velar por el cumplimiento de Normas y Reglamentos de Seguridad e Higiene Industrial.
- 2. Preocuparse que los trabajadores reciban el entrenamiento de sus responsabilidades de Seguridad Industrial y los cumplan efectivamente. Además, deben disponer las medidas correspondientes para que se imparta instrucción básica de Seguridad Industrial, a las personas que ingresen a trabajar a la Empresa. Esta instrucción debe referirse a los trabajos específicos que ejecutará el nuevo trabajador en el desempeño de su cargo.
- 3. Los jefes deben realizar una reunión de Seguridad Industrial mensual con los trabajadores bajo su supervisión. En esta reunión se debe hacer hincapié en los riesgos detectados y las condiciones inseguras a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
- **4.** Los jefes son responsables de la pronta investigación de todo accidente del trabajo, con o sin lesión para los trabajadores. Además son responsables de la correcta información de la ocurrencia de dichos accidentes, revisando la información y ordenando las correcciones necesarias para evitar que ellos ocurran nuevamente.
- **5.** Asimismo, son responsables de la seguridad individual y colectiva de los trabajadores bajo su supervisión.



- **6.** Formular y controlar procedimientos de trabajo seguro. Preparar a su personal en las normas y procedimientos necesarios para trabajar con seguridad.
- **7.** Procurar que los lugares de trabajo sean seguros, limpios, ordenados y bien iluminados y controlar el uso de vestuario y equipo de protección personal.
- 8. Deben colaborar con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.
- 9. Los Jefes son responsables del o los equipos de extinción de incendio ubicados en su área.
- **10.** Colaborar en todos sus niveles, con las normas, recomendaciones e investigaciones del Departamento de Prevención de Riesgos y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.
- 11. Evaluar antes del inicio de cada trabajo riesgoso, las condiciones de seguridad.
- **12.** Frente a cualquier riesgo en un trabajo, tomar las medidas de los casos tendientes a reducir el riesgo y a evitar accidentes y si es necesario detener las faenas hasta verificar que las condiciones de seguridad han sido mejoradas.
- 13. Toda Jefatura deberá evitar el asignar a personal nuevo, temporal y/o estudiante en práctica en actividades o labores que impliquen un alto grado de responsabilidad y manejo de condiciones de seguridad.
- **14.** Todo trabajo que realice personal externo (Contratista) dentro de los recintos de TVN deberá estar autorizado y supervisado permanentemente por las Jefaturas correspondientes, quienes además deberán informar al departamento de Prevención de Riesgos.

Artículo 136.- El experto en Prevención de Riesgos tiene la responsabilidad de asesorar a todos los niveles de la empresa en lo relativo a Seguridad e Higiene Industrial.

B.- De Los Trabajadores

Artículo 137.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que les correspondan, los trabajadores tendrán, entre otras, las siguientes:

- 1. Acatar toda la Reglamentación y Normas vigentes tanto de Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial, especialmente aquellas contenidas en este Reglamento.
- 2. Dar estricto cumplimiento a toda norma e instrucción emanada del Departamento de Prevención de Riesgos y/o Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.
- 3. Cuidar y usar debidamente su ropa de trabajo, elementos de protección personal y uniforme entregado a su cargo de acuerdo a las normas establecidas a tal efecto.
- 4. Usar el equipo de protección personal que le proporcione la Empresa para el desempeño de su labor, dándole, además, un uso adecuado a su misión y mantenerlo en buenas condiciones.
- 5. Devolver, antes de solicitar nuevos elementos de protección, aquellos que tenga en su poder. En el evento que el reemplazo solicitado sea por deterioro o pérdida imputable a hecho o culpa del trabajador, la reposición de los mismos será de su cargo.



- 6. Informar inmediatamente, a su Jefe Inmediato si su equipo de protección ha sido cambiado, sustraído, extraviado o ha quedado inservible o deteriorado, solicitando su reposición o colaborando a encontrarlo o repararlo si es autorizado.
- 7. Conservar y guardar los elementos de protección personal que reciba, dentro de la empresa en el lugar que se les indique.
- 8. Usar el vestuario de trabajo apropiado de acuerdo a las disposiciones de la empresa, el departamento de Prevención de Riesgos y/o Comité Paritario.
- 9. Mantener limpia su ropa de trabajo y en buen estado, evitando que ésta tenga partes sueltas, rotas o volantes, que puedan causar accidentes al engancharse o enredarse en maquinas o equipos.
- 10. Cuidar y dar un uso adecuado a los equipos y herramientas de trabajo que se le asignen.
- 11. Cuidar los equipos contra incendio de la empresa y comunicar inmediatamente al Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa cualquier anomalía que detecte en ellos.
- 12. Avisar al personal de seguridad de la empresa en caso de incendio y proceder de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el PES para estos casos.
- 13. Informarse acerca de la ubicación de los extintores o equipos contra incendio correspondientes al área de la empresa en la que se desempeñen. Asimismo, deberán capacitarse acerca de la forma de operarlos.
- 14. Dar cuenta de inmediato al Departamento de Prevención de Riesgos del uso de algún extintor de incendio con ocasión de una emergencia. Del mismo modo deberá informar la detección de un extintor descargado a fin que el referido Departamento proceda a su recarga.
- 15. Solicitar el cambio de las herramientas y equipos que se le hayan entregado o asignado cuando éstas se encuentren en mal estado.
- 16. Comunicar de inmediato a su Jefe Directo y al Departamento de Prevención de Riesgos de cualquier accidente del trabajo que sufra, haya sufrido o que haya presenciado.
- 17. Entregar toda la información que se le requiera ante una investigación hecha por el Departamento de Prevención de Riesgos y/o Comité Paritario de Higiene y Seguridad. El ocultamiento o tergiversación de información lo hará acreedor a las sanciones que se establecen en este Reglamento.
- 18. Informar de inmediato a su Jefe directo sobre cualquier práctica o condición de trabajo insegura.
- 19. Poner en conocimiento a su jefe directo de cualquier enfermedad que sufra y que pueda afectar su capacidad y seguridad de trabajo como vértigo, epilepsia, mareos, afección cardiaca, poca capacidad auditiva y visual, etc., a fin que se adopten las medidas de prevención que sean pertinentes.
- 20. Comunicar de inmediato a su Jefe Directo de toda lesión que sufra a causa o con ocasión de su trabajo, dentro de las 24 hrs. de ocurrido el hecho.
- 21. Presentarse al Departamento de Prevención de Riesgos con su certificado de alta médica otorgado por el Hospital del organismo administrador del seguro, antes de reintegrarse a sus labores habituales en la empresa, cuando haya sufrido un accidente del trabajo que haya requerido de tratamiento médico. Será responsabilidad del jefe directo que esta gestión sea realizada por el trabajador.



- 22. Aceptar, cuando a juicio de la Empresa o del Organismo Administrador del Seguro se presuma riesgo de enfermedad profesional, asistir y someterse a control médico, cuando sea citado en el lugar y fecha que se señale. El no asistir, o no aceptar, lo hará acreedor a las sanciones que establece este Reglamento.
- 23. Guardar en un lugar adecuado los líquidos inflamables con que trabaje.
- 24. Mantener su lugar de trabajo siempre limpio y ordenado, y las herramientas que le hayan sido asignadas guardadas en el lugar preestablecido para ello. Además, velar que Los desperdicios y desechos sean depositados en el lugar adecuado y procurar que no sean constitutivos de riesgos para terceros.
- 25. Velar que cuando se desmonten escenografías no dejen material que obstruya pasillos ni que obstaculice el retiro del equipo contra incendio.
- 26. Recoger los objetos que encuentre indebidamente en el suelo y que puedan provocar accidentes.

Artículo 138.- Todo trabajador que efectúe alguna reparación, revisión u otra faena que exija retirar las protecciones de alguna maquina, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Detener la marcha del motor o sistema que la impulse.
- b) Colocar letreros o tarjetas que avisen a los terceros que circulen por el lugar de la operación que se está realizando e impida que ésta se ponga en marcha mientras se ejecuta la reparación o inspección.
- c) Una vez finalizada la faena se deberá volver a colocar las protecciones y retirar la tarjeta-aviso para la puesta en marcha de la maquinaria.
- d) Reponer las protecciones que fueron guitadas para realizar la operación.

Artículo 139.- Todo trabajador que labore directamente o cerca de equipos eléctricos vivos deberá mantener las mangas de su vestuario abotonadas, no usar anillos, relojes pulseras, cadenas, llaveros con cadena o cualquier otro implemento que constituya riesgo de corto circuito o que presente riesgo de engancharse en los referido equipos.

Artículo 140.- Todo trabajador que, en el desempeño de sus labores, haya sido atacado y mordido por un perro u otro animal, deberá informar de inmediato a su jefe directo y recurrir al centro de atención médica más próximo, dando cuenta de lo sucedido. Si es posible, entregar información con descripción del animal, lugar del incidente, dirección o nombre del dueño del animal.

Artículo 141.- Todo trabajador que haya sufrido un accidente del trabajo o enfermedad profesional, luego del tratamiento y de acuerdo a las indicaciones del médico tratante, tendrá derecho a que la Empresa lo destine a otro trabajo, aunque no sea de su especialidad, a efectos de evitar el agravamiento de su lesión o enfermedad, estando obligado el trabajador a aceptar la nueva destinación.

CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES

A.- Elementos de Protección Personal

Artículo 142.- El Equipo de Protección Personal, tal como ha sido definido en este Reglamento, es de uso personal e individual, por lo que cada trabajador a quien le sea asignado uno de estos equipos, deberá usarlo correctamente y responder por el.

El trabajador que solicite cambio del Equipo de Protección Personal que le ha sido asignado, deberá entregar el equipo cuya reposición solicita, devolución que quedará registrada en su ficha individual, en la que, además, se



indicará la fecha y el tipo de equipo devuelto y el nuevo que se le entregue. La no devolución del equipo cuya reposición se solicita implicará que el trabajador deberá asumir el costo de reposición del mismo.

B.- De la Protección de Público

Artículo 143.- En lo relativo al público externo que ingrese a dependencias de la Empresa se observarán las siguientes normas:

- El personal de la empresa destinado a recibir público en tránsito, otorgará todas las facilidades de acuerdo a las normas establecidas en TVN, debiendo velar por la integridad física del público visitante, para que dichas personas transiten y se ubiquen en los lugares autorizados para hacerlo, de modo que no existan riesgos para ellos, como tampoco provoquen riesgos al personal ni daños a la Empresa.
- Tanto el personal de la Empresa así como el de contratistas supervisados por TVN, que ejecuten trabajos o presten servicio, en todo momento deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir y proteger de los peligros al resto del personal y al público visitante.
- Las excavaciones, hoyos, cámaras abiertas, cables tendidos, cables aéreos, andamios, obstrucciones de calles interiores, parqueos, etc. deberán protegerse mediante barreras y señalizaciones de peligro, ubicados en forma visible para el tránsito de peatones y de vehículos.
- Se deberá evitar obstruir calles, caminos internos, pasillos de circulación especialmente en curvas, con materiales o herramientas mientras se ejecutan trabajos. De no ser posible lo anterior se deberá colocar señalización adecuada y visible.
- Los trabajadores de la Empresa encargados de seguridad o del programa al que asiste el público, deberán procurar que el público permanezca en el lugar que se le asigne y no transite por otras áreas de la Empresa, especialmente aquellas calificadas de restringidas.
- Al montar y desmontar escenografías y equipos de los sets de grabación, los trabajadores de la Empresa procurarán ejecutar dicha labor con el máximo de cuidado evitando dejar materiales, cables, escenografías, escalas, etc., que puedan generar riesgos de lesión en los eventuales visitantes del área en que se realizan los trabajos.
- Se deberá tener especial cuidado en fijar las bases de las tarimas y andamios instalados para grabaciones o transmisiones de programas, a fin de evitar que dichas bases puedan desequilibrar la superficie de trabajo donde existan cámaras, focos de iluminación, equipos de sonido, amplificadores, etc. que puedan caer y lesionar a personas que permanezcan a su alrededor.

CAPÍTULO V DEL ORDEN Y ASEO

Artículo 144.- Los Jefes de cada área serán responsables de hacer mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo, a fin de evitar la ocurrencia, por esta causa, de accidentes del trabajo y disminuir los riesgos de incendio.

Artículo 145.- En materia de Orden y Aseo se observarán las siguientes normas:

- 1. Los pavimentos deberán mantenerse limpios y libres de obstrucciones y substancias deslizantes.
- 2. Las cajas de herramientas, de equipos y las áreas de pañol y bodega deben estar limpias y ordenadas.



- 3. Las basuras y desperdicios se deben depositar en recipientes apropiados para tal efecto y con tapa.
- 4. Cada herramienta y/o equipo debe tener un lugar previamente establecido.
- 5. Los aceites, grasas y líquidos inflamables deben ser almacenados en recintos incombustibles, debidamente ventilados, en aquellos talleres donde se requiera de ellos.

CAPÍTULO VI DE LAS HERRAMIENTAS PORTÁTILES DE TRABAJO

Artículo 146.- Respecto de las herramientas portátiles de trabajo, los trabajadores deberán observar las siguientes normas:

- 1. Las herramientas de uso personal, así como toda las que se utilicen, deben mantenerse en buenas condiciones de uso. Las herramientas quebradas y/o defectuosas son riesgosas y no deben ser usadas.
- 2. Las herramientas eléctricas portátiles se deben conectar a tierra en forma efectiva usando enchufes apropiados.
- 3. Las cabezas de las herramientas de golpe, deben ser esmeriladas cuando comiencen a formar rebordes.
- 4. Las herramientas con filos agudos o de puntas, estarán provistas, cuando no se utilicen, de resguardo para los filos o puntas.
- 5. Las cabezas de martillos, llaves, destornilladores, punzones, alicates, etc. y toda otra herramienta deben estar libres de grasa y/o aceite.
- 6. Las limas estarán provistas de mangos fuertes en buen estado y no debiendo ser usadas sin ellos.
- 7. Las gatas para izar pesos, tendrán que ser capaces de soportar la carga en cualquier posición, de modo que no puedan bajarse sin ser controladas. Deberán colocarse bases sólidas y resistentes bajo la carga levantada antes de iniciar el trabajo. Está prohibido trabajar bajo carga suspendida en gatas sean éstas hidráulicas o mecánicas; debe hacerse sobre bases de apoyo sólidas.
- 8. Cuando se corte con alicate, alambre bajo tensión, o resortes enrollados, se deberá fijar con grapas uno de los extremos o bien amarrarlos convenientemente para evitar que salte cuando se corte y lesione el operador.
- 9. Los alicates no deben usarse como llaves para aflojar o apretar tuercas y tampoco se usarán en reemplazo de martillos.
- 10. Se usarán destornilladores adecuados a la ranura de la cabeza del tornillo y que estén limpios de grasas. Los destornilladores no deben usarse para hacer palancas, ni como cortafrío.
- 11. No se permitirá el uso de tubos como extensión de llaves (inglesas, francesas o de boca), a menos que estén fabricadas para usarlas de esa forma.
- 12. Las llaves inglesas, francesas, con quijadas abiertas, defectuosas, combadas o rebajadas, con mangos torcidos o rotos, serán retiradas del servicio hasta que sean reparadas o reemplazadas, siendo esta labor de responsabilidad de cada Jefe de Taller y de los propios usuarios, quienes deberán poner en antecedentes a su Jefe de dichas anormalidades.



CAPÍTULO VII DE LAS ESCALAS, PLATAFORMAS Y ANDAMIOS

Artículo 147.- En el uso de escalas, plataformas y andamios, los trabajadores deberán observar las siguientes normas:

- 1. Las escalas portátiles en las que falten peldaños, que tengan largueros en mal estado o estén defectuosos, no deberán usarse y deberán ser reparadas o, en caso contrario, dadas de baja, previo informe técnico.
- 2. Las escalas portátiles deben equiparse con zapatas antideslizantes.
- 3. Las escalas de tijeras deben tener un sistema especial que les permita una estabilidad adecuada cuando estén abiertas y en uso, con un anclaje que mantenga las secciones fijas y firmes. No deben usarse escala de tijera de más de 5 metros.
- 4. Al usarse escala de tijeras, debe mantenerse un ayudante que sujete la escala y vigile el tránsito de personas cuando se ejecuten trabajos en pasillos interiores y otros lugares de circulación de público u otros trabajadores, debiéndose señalizar convenientemente cuando así se trabaje.
- 5. Para subir por una escala, se deberá hacer de frente y con ambas manos libres de cualquier objeto o herramienta. Los materiales y herramientas se deberán subir y/o bajar con una soga, cordel, o caja diseñada para las herramientas.
- 6. No se permite que dos personas trabajen al mismo tiempo sobre una escala que ha sido diseñada para que trabaje una sola.
- 7. Se deberá usar la escala apropiada para cada trabajo.
- 8. Al trabajar sobre una escala, en lo posible deberá amarrarse la parte superior de ella a un elemento fijo para evitar desplazamiento y caídas, a menos que esté equipada con ganchos apropiados de sujeción.
- 9. Los cajones, barriles, sillas, paneles de escenografías, etc., sólo se usarán para el fin que fueron construidos y no reemplazarán a las escalas.
- 10. Para transportar escalas en vehículos, estos deberán tener sus correspondientes soportes, de tal forma que éstas no causen lesiones al personal, ni sufran deterioro.
- 11. No se debe dejar sobre las escalas, herramientas ni materiales que puedan causar un accidente.
- 12. Las escalas se deben proteger del calor y de la humedad.
- 13. Las escalas de corredera deben contar con freno de seguridad, el que debe ser usado en todo momento, salvo cuando sea transportada.
- 14. Antes de subir por una escala de estas características, el trabajador debe percatarse que se encuentre frenada.
- 15. Para desplazar la escala debe descender de ella y soltar el freno. En ningún caso se permitirá el desplazamiento estando el usuario sobre la escala y tampoco se podrá neutralizar el freno.



- 16. Para aquellos trabajos que impliquen una cantidad considerable de tiempo sobre partes elevadas (montajes empalmes aéreos) y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deben usar plataformas portátiles de tipo apropiado, dentro de las normas de seguridad que se indiquen.
- 17. En las plataformas levantadas en andamios metálicos, deberán levantarse sus módulos, fijando la base movible, bajando las patas de fijación. Las puertas del último módulo superior, deberán permanecer cerradas cuando se opere con una cámara o seguidor de luz, manteniendo colocada las escala de acceso a la plataforma.

CAPÍTULO VIII DEL LEVANTAMIENTO DE CARGA PESADA

Artículo 148.- En las tareas en las que se deban realizar operaciones de levantamiento de carga pesada, se observarán las siguientes normas:

- 1. Las grúas, tecles y poleas, deberán ser inspeccionadas semanalmente cuando sean usadas en izar carga pesada, para tener la seguridad de que se encuentran en buenas condiciones y son capaces de soportar las cargas a que son sometidas. La carga izada con estos implementos debe estar debidamente asegurada.
- 2. La carga máxima útil admisible en kilos, deberá marcarse en todos los elementos de izar, en forma destacada y visible, no permitiéndose sobrecarga, excepto en pruebas, pero se deberán tomar todas las medidas correspondientes de seguridad.
- 3. Los montacargas, deberán mantenerse con la puerta cerrada cuando se encuentre en el nivel superior y con la cadena puesta en el nivel inferior.
- 4. Si los montacargas se encuentran en el nivel inferior, las puertas del primer nivel (el superior) se deberán encontrar cerradas.
- 5. La capacidad máxima de los montacargas no debe ser sobrepasada.
- 6. La carga debe izarse y bajarse lentamente, evitando arrancadas y paradas bruscas.
- 7. Al izar carga se debe evitar hacerlo sobre personas o maquinarias en movimiento.
- 8. Las plumas de grúas, fijas o móviles deben mantenerse distantes de cables eléctricos, informándose de la tensión existente en líneas y cables vecinos.
- 9. Al proceder a levantar manualmente objetos pesados, se debe procurar un buen agarre evitando deslizar las manos por filos o bordes, manteniendo la espalda recta, sin encorvar, flectando las piernas; el levantamiento de la carga, se debe hacer cargando el peso sobre las piernas. Si la carga es pesada, pedir ayuda, no olvidando usar los guantes apropiados.



CAPITULO IX PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA (LEY N°20.001)

Artículo 149.- Respecto a la protección de los trabajadores de carga y descarga de manipulación manual:

- A. **Definición de manipulación de carga y/o descarga:** La manipulación comprende toda operación de transporte o sostén de carga cuyo levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento exija esfuerzo físico de uno o varios trabajadores.
- B. TVN velará para que en la organización de la faena se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.
- C. TVN procurará que el trabajador que se ocupe en la manipulación manual de las cargas reciba una formación satisfactoria, respecto de los métodos de trabajo que debe utilizar, a fin de proteger su salud.
- D. Respecto a las prohibiciones de los trabajadores de carga y descarga de manipulación manual:
 - Se prohíbe a trabajadores la operación manual de cargas superiores a 50 kilogramos, si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse.
 - Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada.
 - Prohibido a menores de 18 años y mujeres llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilogramos.

CAPÍTULO X DE LOS LÍQUIDOS INFLAMABLES Y GASES

Artículo 150.- En la manipulación de líquidos inflamables y gases, se deberán observar las siguientes normas:

- 1. Los envases que contengan líquidos inflamables deberán ser almacenados en bodegas de construcción incombustible y ventilados, en lo posible aisladas de otros recintos y con puertas y ventanas que abran hacia el exterior.
- 2. La instalación eléctrica de los locales referidos debe mantenerse en perfectas condiciones, los interruptores deberán estar ubicados en el exterior para evitar la chispa de contacto por acumulación de gases.
- 3. El orden y aseo dentro de estos recintos, deben tener una atención preferente y manteniendo los pasillos despejados.
- 4. Los estanques no deben llenarse por completo, evitando con esto el riesgo de sobre presión.
- 5. Las botellas de gases inflamables como hidrógeno, oxígeno, acetileno y balones de gas licuado de petróleo, en cantidades mayores al uso corriente, no deben almacenarse en edificios principales, donde labore mucho personal, éstos deberán almacenarse en locales aislados o al aire libre, pero protegiéndolos de los rayos del sol. Deben almacenarse amarrados no limpiándolos con grasa ni aceites.
- 6. Todo envase de alta presión, debe mantenerse cuidadosamente, evitando golpes, caídas o trato brusco que pueda dañar las válvulas, causando escapes de gas que pueden originar una explosión. En caso de escape por la válvula, se debe sacar el cilindro al aire libre, para evitar que el gas escurra a lugares confinados. No debe tratarse de reparar la válvula del cilindro; lo correcto es vaciarlo y reintegrar el cilindro a bodega con una nota explicativa pegada señalando la condición de inseguridad.
- 7. Para descubrir la fuga de gas a través de las válvulas de los cilindros, se recomienda hacerlo con una solución de agua y jabón.



8. Las estufas de gas licuado, deberán inspeccionarse periódicamente para comprobar el buen estado de sus quemadores, mangueras y abrazaderas.

CAPÍTULO XI DE LA PROTECCIÓN DE LA CARA Y DE OJOS

Artículo 151.- En materia de protección de cara y ojos, los trabajadores deberán observar las siguientes normas:

- 1. Debe usarse protección cuando se trabaje con ruedas esmeriles, pulidoras, picando concreto, ladrillo, etc. o cuando exista el riesgo de proyección de partículas que se puedan introducir a los ojos. Dicha protección será mediante máscara facial, anteojos de seguridad, antiparras.
- 2. En trabajos de soldadura al arco y/o gas, deben usarse anteojos apropiados, máscaras o capuchas de soldador, tanto el operador como el ayudante. Además es recomendable colocar barreras móviles de protección en torno de la operación de soldadura, donde exista tráfico de personal que pueda ser afectado por irradiación de la soldadura.
- Se deberá usar guantes, máscaras y delantales apropiados en los trabajos donde se manipule ácidos, en general donde exista el riesgo de salpicadura de ácidos, inhalación, o agentes químicos corrosivos y tóxicos.

CAPÍTULO XII RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 152.- Para los efectos de prevenir el riesgo de accidentes eléctricos deberán seguirse las siguientes normas:

- 1. Previamente a la iniciación de cualquier trabajo cerca o en equipos o líneas eléctricas vivas, los Jefes directos deberán reunir al personal que intervendrá en esa labor para indicarles claramente lo siguiente:
 - En qué consiste el trabajo a realizar.
 - Analizar la zona de trabajo.
 - Indicar claramente las medidas de seguridad especiales que deben adoptarse.
 - Inspección del o los elementos de protección personal a usarse.
- 2. Las carcasas de los motores eléctricos, de herramientas portátiles, de equipos y elementos de trabajo, deberán ser conectadas a tierra en forma efectiva antes de usar dichos equipos. Para conectar a tierra, no debe utilizarse ningún conductor de la energía eléctrica sino un conductor separado.
- 3. No se deberán efectuar pruebas de líneas, alumbrados o equipos con electricidad de una tensión superior a la establecida para estos conductores o equipos.
- 4. Al ejecutar reparaciones, se debe desconectar el circuito antes de trabajar sobre el mismo, dejando la debida señalización.
- 5. Deben tratarse todos los cables eléctricos como si fueran líneas energizadas. No tocar los cables que estén sueltos, colgando, etc. ya que bajo ciertas condiciones, tensiones aún menores de 110 volts pueden causar la muerte.
- 6. Al trabajar con energía, deberán usarse las protecciones personales establecidas al efecto, como son el calzado de seguridad, antiestático y los guantes de neoprene, goma, caucho, etc., apropiados al voltaje con que se trabaje.



- 7. Cuando se trabaje en la instalación de focos de iluminación, se deberá:
 - Verificar estado de piolas de seguridad y barras abrazaderas de los focos de iluminación.
 - Verificar el perfecto montaje de focos y seguidores de iluminación.
 - Usar quantes apropiados para evitar quemaduras en manos al trabajar con los focos de iluminación.
 - Verificar fijación de conexiones eléctricas de focos, para evitar recalentamientos.
- 8. Efectuar mantenimiento periódico a enchufes de zapatillas eléctricas, cables de extensión, reemplazando los elementos deteriorados.

CAPÍTULO XIII DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 153.- Para los efectos de prevenir la ocurrencia de incendios dentro de la Empresa:

- 1. Se deberán adoptar toda clase de precauciones para eliminar los peligros de incendio. Los Jefes deberán hacer mantener los recintos de trabajo de la Empresa en perfectas condiciones de orden y aseo, asimismo los extintores de incendio en perfectas condiciones de uso y no debiendo almacenarse elementos combustibles inflamables junto a otros materiales de fácil combustión.
- 2. No se permitirán llamas abiertas ni chispas en recintos donde el aire se encuentre cargado de vapores o polvos inflamables, ni en las cercanías donde se almacenan o manejan combustibles, o existan acumulaciones, almacenamiento de maderas, papeles, cartones, etc.
- 3. No se debe reforzar ni puentear los fusibles o tapones mediante alambre y otros medios metálicos, ni aumentarse de ninguna otra forma la capacidad normal de un fusible.
- 4. El equipo contra incendio, deberá estar en lugares apropiados, visibles y libres de obstáculos con fácil acceso a ellos.
- 5. El personal deberá conocer la ubicación de los extintores más próximos a su lugar de trabajo, saber su manejo y cual tipo de extintor usar en caso de ser requerido. Los Jefes de área serán responsables del perfecto conocimiento que tenga su personal sobre ubicación y uso de extintores de incendio.
- 6. Todo el personal de la Empresa tiene el deber de dar cuenta inmediata a su respectivo Jefe, del mal uso, mal estado o falta de cualquier extintor, debiendo informar al Departamento de Prevención de Riesgos para que se tome las medidas que corresponda.
- 7. Todo Jefe de Área, tiene la obligación de hacer chequear el estado de la instalación eléctrica de su Área, solicitando a la Unidad correspondiente revisiones periódicas en sus dependencias.
- 8. Todo Jefe de Área, deberá mantener el control de no sobrecargar los consumos de energía, por exceso de artefactos eléctricos en uso de sus dependencias.
- 9. El personal de la Empresa, deberá seguir estrictamente las señalizaciones de NO FUMAR, cuya responsabilidad de cumplimiento será del Jefe de Área.
- 10. Se debe tener cuidado de no derramar líquidos combustibles como parafina y otros en el pavimento, debiendo limpiarse de inmediato lo derramado en caso de que ello ocurra.
- 11. Las campanas de cocina deben estar limpias de grasas, ya que éstas pueden combustionarse en forma lenta por un chispazo de ampolletas o de un ballast de tubo fluorescente.



- 12. Cuando se cargue o descargue combustible, no se debe fumar, sea el lugar que fuere el de la carga.
- 13. Las reglas principales que deben observarse para evitar un incendio son:
 - Buen orden y limpieza de los lugares de trabajo
 - Seguir las instrucciones emanadas por el PES y el Departamento de Prevención de Riesgos
 - Respetar la señalización de **NO FUMAR** donde está prohibido hacerlo
 - Las colillas de cigarrillos y fósforos encendidos deben arrojarse en los lugares especialmente establecidos al efecto y debidamente apagados.

Artículo 154.- El fuego de un incendio puede clasificarse, de acuerdo a los materiales que entran en combustión, en las siguientes clases:

- a) **Fuego Clase A**: Es aquel en que los materiales que entran en combustión son a base de maderas, papeles, cartones, géneros, basura, etc., formando brazas incandescentes.
- b) **Fuego Clase B**: Es aquel que entra en combustión a través de líquidos inflamables como bencina, parafina, petróleo, solventes, aguarrás, alcohol, pinturas combustibles, barnices, y otros elementos de combustión rápida como pegamentos, adhesivos, aceites, grasas, ceras, etc. En general no deja residuo sólido y se desarrolla en la superficie de la sustancia.
- c) **Fuego Clase C**: Es aquel de tipo eléctrico, por recalentamiento del o los equipos, siempre en presencia de corriente eléctrica.
- d) **Fuego Clase D**: Es aquel que se produce por combustión de metales ligeros o en estado de polvo, tales como el aluminio, magnesio, titanio y potasio, siendo fuegos que producen gran intensidad luminosa y de alta temperatura.

Artículo 155.- Los extintores pueden ser clasificados según el tipo de fuego para el que fueron diseñados, en las siguientes clases:

- a) Fuego Clase A: Se deben emplear extintores de Light Water, agua a presión, espuma.
- **b)** Fuego Clase B: Se deben emplear extintores de Espuma, Polvo Químico Seco Anhídrido Carbónico y FM 200.
- c) Fuego Clase C: Se deben emplear extintores de Polyo Químico Seco. Anhídrido Carbónico y FM 200.

Artículo 156.- Frente a la ocurrencia de un incendio en la Empresa, deberán seguirse las siguientes recomendaciones:

- a) En caso de amago de incendio, se debe atacar el foco lo más pronto posible, empleando el extintor más apropiado al tipo de material en combustión. Se deberá proceder con calma, dirigiéndose el chorro a la base del fuego y desde la posición más cercana posible, normalmente a 4 metros de distancia, tomando en consideración que siempre será necesario dar la espalda al viento.
- b) Los extintores portátiles de mano han sido diseñados sólo para atacar el comienzo del fuego, o cuando este es de pequeña magnitud. Si no se consigue éxito de inmediato, debe darse oportuno aviso a la Sala de Control de Seguridad, anexo 7900, a fin de activar el PES y de ser necesario se dará la alarma al cuerpo de Bomberos y Carabineros.
- c) En caso de incendio, no se debe tratar de abrir puertas y/o ventanas, salvo para evacuar el lugar, ya que esto produce entrada de aire y mayor cantidad de oxígeno, que avivará el fuego.
- d) En caso de incendio, se deberá aislar el sector amagado procediendo a cortar la energía eléctrica, si está autorizado para hacerlo, evitando la entrada de personas extrañas, excepto por razones de trabajo que tengan relación con el incendio, tomando las medidas de protección correspondientes de acuerdo a las circunstancias.



- e) Si es necesaria la participación del cuerpo de Bomberos, y se ha hecho presente en el recinto, se le debe indicar a éstos, el tipo de equipo, maguinaria y materiales comprometidos en el siniestro.
- f) Se deberá tratar de usar el extintor apropiado y que no cause daño al equipo, dirigiendo el chorro a la base del fuego, barriéndolo, pero nunca hacia las personas, a menos que ellas se encuentren envueltas en llamas.
- g) En incendios de tipo eléctrico vivo <u>no se debe usar nunca</u>: Extintor Light Water. <u>Los extintores</u> adecuados a usar son: Polvo Químico Seco y CO2.
- h) Deben retirarse los vehículos ubicados en el sector amagado, teniendo especial cuidado con la gasolina del estanque de dichos vehículos.
- i) Al operar un extintor, y luego de dominado el fuego, debe hacerse un informe de lo ocurrido al Jefe directo, el que deberá remitirlo al jefe del PES y al Departamento de Prevención de Riesgos, donde se analizará y determinará la causa del siniestro.
- j) Una vez concluido el siniestro, todos los extintores usados, deberán ser recargados de inmediato a través del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa.

CAPÍTULO XIV DE LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

Artículo 157.- En el uso de los vehículos de la empresa deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- a) Los vehículos de la Empresa sólo podrán ser conducidos por aquellos trabajadores que sean autorizados para tal efecto por quien corresponda, y siempre que estén en posesión de su Licencia de Conducir otorgada por la Dirección de Tránsito respectiva y haya cumplido con las exigencias internas de la Empresa.
- b) Los trabajadores de la empresa que se desempeñen como conductores de vehículos de TVN serán personalmente responsable de las infracciones al Reglamento del Tránsito que cometa. Si la infracción se refiere a conducir infringiendo las velocidades máximas establecidas por la ley, ello se considerará falta grave para los efectos de este Reglamento.
- c) La velocidad máxima de circulación al interior de TVN es de 15 kilómetros por hora. El exceder este límite será considerado falta grave.
- d) Los neumáticos en uso en los vehículos de la Empresa no deberán ser recauchados.

Artículo 158.- Los conductores de vehículos motorizados de la empresa deberán observar las siguientes normas:

- a) Velar por las condiciones mecánicas del vehículo y revisar periódicamente, luces, frenos, dirección, neumáticos, accesorios, etc.
- b) Acatar rigurosamente la reglamentación vigente y la señalización de tránsito.
- c) No conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o medicamentos tales como ansiolíticos y/o antidepresivos, salvo, sólo respecto de los medicamentos, que cuente con la autorización expresa y escrita de un médico.
- **d)** Verificar el estado del extintor y otros elementos como: botiquín, herramientas, rueda de repuestos, triángulo, cuñas, etc.

CAPÍTULO XV DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES QUE INGRESEN A DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA

Artículo 159.- Los trabajadores de la empresa que conduzcan sus vehículos particulares en dependencias de la Empresa deberán respetar las normas internas sobre la materia, especialmente la señalética establecida al efecto.



Artículo 160.- Los Trabajadores podrán estacionar sus vehículos particulares en el estacionamiento de La Empresa sujeto a la disponibilidad de espacio en el mismo.

Una vez copada la capacidad del estacionamiento de la Empresa, no podrá ingresar ningún otro vehículo mientras no exista disponibilidad.

CAPÍTULO XVI DEL TRANSPORTE DEL PERSONAL EN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

Artículo 161.- Los trabajadores que sean trasladados en vehículos de la empresa o de empresas externas contratadas al efecto deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) No obligar a detenciones del vehículo donde no está permitido hacerlo.
- **b)** No distraer al conductor que transporta al personal.
- c) No sacar los brazos ni cabeza por ventanillas del vehículo.
- d) No fumar en vehículos donde se transporta personal.
- e) No viajar en lugares inadecuados en vehículos abiertos no diseñados para transporte de personas.

CAPÍTULO XVII DE LOS TRABAJOS EN CABLES AÉREOS

Artículo 162.- Cuando se ejecuten trabajos en cables aéreos, deberán observarse las siguientes normas:

- a) Verificar el estado del poste, cimbrándolo y comprobar condiciones de seguridad.
- b) Verificar el estado del arnés de seguridad, guantes, calzado y casco de seguridad.
- c) Tomar precauciones respecto a los conductores eléctricos.
- d) Verificar el estado de las escalas de acceso.
- e) No apoyar las escalas en cables aéreos.
- f) Para subir o bajar desde altura, el trabajador debe usar las dos manos para afirmarse; las herramientas y materiales deberán izarse por medio de bolsas de lona y/o cordel.
- g) No debe trabajar sola ninguna persona en faenas eléctricas aéreas; deben operar, a lo menos, dos personas por posible riesgo de accidente.
- h) Se debe recordar que es imperativo el uso de elementos de protección personal adecuado.

CAPÍTULO XVIII DE LOS TRABAJOS EN CÁMARAS SUBTERRÁNEAS

Artículo 163.- El personal de la Empresa que deba realizar trabajos en cámaras subterráneas de calzada, deberá considerar estrictamente las siguientes medidas:

- a) Colocar barreras protectoras alrededor de la cámara.
- **b)** Colocar cono de señalización, enfrentando el tráfico; el primero a 4 metros de la boca de la cámara y los otros a 3 metros de distancia entre sí.
- **c)** En la barrera se instalará un mástil de 2,5 metros de alto con dos banderolas rojas rectangulares de 20 x 20 cm., y en trabajos nocturnos las banderolas se reemplazan por luces rojas de preferencia intermitente
- **d)** Antes de introducirse en la cámara, ésta deberá abrirse y dejar ventilarse, abriendo las dos cámaras adyacentes para salida de los gases, cuyas emanaciones son tóxicas.



- e) No se autorizarán trabajos en cámaras sin haber verificado la ausencia de emanaciones tóxicas, no debiendo fumar, encender fósforos o permitir otro tipo de llama en la cámara.
- **f)** Se exceptúan los casos en que sea rigurosamente necesario el empleo de soplete y para tales efectos se deberá ventilar al extremo la cámara antes de proceder a trabajar.
- g) Todo equipo de iluminación que deba emplearse dentro de una cámara, debe ser revisado y ser a prueba de explosión.

CAPÍTULO XIX DE LA PROTECCIÓN RESPECTO DE LA EXPOSICIÓN AL SOL

Artículo 164.- La exposición a la Radiación Ultravioleta por Exposición Solar puede tener las siguientes consecuencias:

- Eritema (quemadura solar en la piel)
- Envejecimiento prematuro de la piel
- Cáncer a la piel
- Queratoconjuntivitis

La magnitud del riesgo está asociada de forma directa al tiempo de exposición continuo y discontinuo, y a los índices de radiación ultravioleta, los que a su vez dependen en forma directa de la hora del día en la cual se produce la exposición.

Se considera expuesto a radiación ultravioleta, a aquel trabajador que debido a la naturaleza de las funciones asignadas, deba ejecutar sus labores a la intemperie la mayor parte de su jornada

Al respecto se deben adoptar las siguientes Medidas Preventivas:

- Evitar exposición al sol en especial en las horas próximas al mediodía.
- Realizar faenas bajo sombra.
- Usar bloqueador¹ solar adecuado al tipo de piel. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo varias veces durante la jornada de trabajo.
- Beber Agua de forma permanente
- Se debe usar manga larga, casco o sombrero de ala ancha en todo el contorno con el fin de proteger la piel en especial brazos, rostro y cuello
- Mantener permanente atención a los índices de radiación ultravioleta informados en los medios de comunicación, ellos sirven como guía para determinar grado de exposición.
- Usar lentes de sol con filtro UV-A y UV-B

INDICE UV	PROTECCIÓN		
1	NO NECESITA	PUEDE PERMANECER EN EL EXTERIOR	
2	PROTECCIÓN	FOEDE PERIVIAINECER EN EL EXTERIOR	
3		MANTENGASE A LA SOMBRA DURANTE LAS HORAS	
4		CENTRALES DEL DÍA	
5	NECESITA PROTECCIÓN	 USE CAMISA MANGA LARGA, CREMA DE PROTECCION SOLAR 	
6		YSOMBRERO	
7		USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A	
8		EVITE SALIR DURANTE LAS HORAS CENTRALES DEL DIA	
9	NECESITA PROTECCIÓN	BUSQUE LA SOMBRA	
10	EXTRA	 SON IMPRESCINDIBLES CAMISA, CREMA DE PROTECCIÓN 	
11	27.110.1	SOLAR Y SOMBRERO USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A.	



CAPÍTULO XX DE LAS CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS

Artículo 165.- En esta materia deberá darse pleno cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto Nº 594 del Ministerio de Salud del año 1999 (publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de abril de 2000) que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo.

Capítulo XXI Procedimientos Frente a Accidentes

I. Accidente del Trabajo

Artículo 166.- Frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1. Ocurrido o sufrido el accidente, el trabajador debe informar a su Jefe Directo, en ausencia de éste, lo hará en escala jerárquica superior para luego solicitar atención en la Clínica de –Primeros Auxilios de la Empresa.
- 2. En la Clínica de Primeros Auxilios, el accidentado recibirá la atención correspondiente, y allí se evaluará si es necesario derivarlo, de acuerdo a la gravedad de su lesión, a un centro hospitalario u Hospital del Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para su adecuado tratamiento.
- 3. El Depto. de Prevención de Riesgos apenas esté en conocimiento de la existencia de accidentados, emitirá la Declaración Individual de Accidentes (DIAT), dentro de la misma jornada de trabajo de ocurrencia del accidente, y enviara los antecedentes correspondientes al Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, a fin de procurar una adecuada atención al o los accidentados.
- **4.** Si el accidentado está imposibilitado de concurrir a la Clínica de Primeros Auxilios de la Empresa, deberá comunicarse ese hecho de inmediato al anexo de emergencias medicas 7911 y/o al personal de Seguridad, para que el lesionado reciba una rápida atención médica.
- 5. Si el accidente con lesión ocurre fuera de horario de oficina, en Domingo o Festivo, o no se cuenta con la atención adecuada en la Clínica de Primeros Auxilios de la Empresa, el lesionado, si está en condiciones de hacerlo, deberá concurrir o avisar del hecho al personal de Seguridad, en caso contrario, el aviso deberá darlo quien se encuentre con el lesionado en el lugar de ocurrencia del accidente. El Personal de Seguridad de la Empresa procederá a comunicarse con el Hospital del Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o el servicio de urgencia del centro hospitalario más cercano, siempre que se trate de un caso grave y urgente, para requerir la atención adecuada. Si no es urgente, el personal de Seguridad determinará, estudiando los antecedentes, si corresponde o no el envío al Hospital del Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 6. Los Trabajadores que soliciten atención médica en el Hospital del Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a cuenta de la Empresa, a causa de una lesión no producida por Accidente del Trabajo o del Trayecto, incurrirán en falta grave, debiendo además costear la atención médica a que de lugar.
- 7. Ningún trabajador de la Empresa, podrá concurrir al Hospital del Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales sin haber sido autorizado por el Departamento de Prevención de Riesgos o personal de Seguridad, salvo casos especiales justificados.



8. El Trabajador de la Empresa que haya sufrido un Accidente del Trabajo o de Trayecto, no podrá presentarse y reintegrarse a su trabajo sin haber presentado previamente su Certificado de Alta en el Departamento de Prevención de Riesgos para obtener el pase correspondiente a su lugar de trabajo. Corresponderá al Departamento de Prevención de Riesgos informar del reintegro del trabajador y en las condiciones del mismo.

Articulo 167.- En los Centros Regionales de la Empresa, respecto de los Accidentes de Trabajo, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- 1. Donde no exista organismo administrador del seguro, se recurrirá a la entidad del rubro con la que el Organismo Administrador tenga convenios al efecto. De estos convenios deberá informar el Departamento de Prevención de Riesgos a cada Centro Regional.
- 2. La atención de estos Centros Hospitalarios será gratuita para el trabajador y para TVN cuando se trate de accidentes del trabajo, de trayecto o enfermedad profesional.
- 3. El trabajador al ser dado de alta por el Hospital del organismo administrador del seguro o centro hospitalario que corresponda, debe entregar al Editor Periodístico Regional o Asistente Ejecutiva, su Certificado de Alta Médica, certificado que deberá ser enviado al Departamento de Prevención de Riesgos para su control respectivo al más breve plazo.
- 4. La licencia médica laboral obtenida por Accidente del Trabajo o de Trayecto, no da derecho a cobro directo del subsidio por parte del accidentado, ya que la Empresa tiene convenio de Subsidio Delegado con el Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Es decir, al funcionario con licencia por Accidente del Trabajo, del Trayecto o Enfermedad Profesional no se le descuentan los días no trabajados de sus remuneraciones mensuales, ya que el Organismo Administrador reembolsa a la Empresa los dineros por concepto de dicha licencias médicas.

II. Accidente de Trayecto.

Artículo 168.- Se entiende por Accidentes de Trayecto, de conformidad al inciso 2° del artículo 5 de la ley 16.744, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Cuando se trate de accidente de Trayecto, se procederá de la siguiente forma:

- Ocurrido el Accidente del Trayecto, el lesionado deberá solicitar atención médica en cualquier centro hospitalario y luego presentar el respectivo parte médico o simplemente presentar dos testigos oculares del accidente para ser considerado como tal.
- 2. En lo demás se procederá de la misma forma como se establece en los números 1 a 8 del Párrafo I precedente sobre Accidentes de Trabajo.

III. Investigación de Accidentes

Artículo 169.- Todo trabajador está obligado a comunicar de inmediato al Departamento de Prevención de Riesgos, de cada Accidente del Trabajo que se produzca y que afecte tanto al personal como a las instalaciones y equipos de la Empresa, para determinar su causa y evitar su repetición.

Artículo 170.- Corresponderá al Jefe directo del o los accidentados la obligación de realizar, en el lugar del accidente, existan o no daños físicos o materiales, una acuciosa investigación de lo ocurrido e informar de ello dentro de un plazo máximo de 48 hrs. desde el accidente, al Departamento de Prevención de Riesgos y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.



El informe de investigación del accidente deberá hacerse en forma clara, verídica y precisa, dando cuenta de cómo ocurrió el accidente, la acción o condición de inseguridad que lo causó, las medidas recomendables para evitar hechos similares y todo informe que ayude al análisis posterior del accidente.

Se procurará conservar los equipos, materiales, herramientas o artefactos que puedan servir de evidencia para esclarecer las causas del accidente

Artículo 171.- Será responsabilidad de los Directores de Área, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamentos, Jefes en general y Supervisores, la puesta en práctica de las medidas de prevención que surjan como resultado de las investigaciones que se hayan realizado sobre el accidente de que se trate.

Artículo 172.- Paralelamente a la investigación a que se refiere el artículo 109, el Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial realizarán una investigación técnica sobre el accidente y sus causas.

Los trabajadores de la Empresa tendrán la obligación de prestar la máxima cooperación a la investigación que realicen los organismos señalados en el párrafo precedente, así como a aquella que realice el organismo administrador de la Ley Nº 16.744.

Artículo 173.- La investigación establecida en el inciso primero del artículo 109 se realizará cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Será efectuada por el Departamento de Prevención de Riesgos y por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.
- b) Se recopilará la mayor cantidad de antecedentes que permitan esclarecer las causas del accidente, y para ello se entrevistará a todas las personas que hayan tenido relación en forma directa o indirecta con el accidente.
- **c)** Se establecerá la hora y el lugar precisos del accidente y la exacta identidad del o los accidentados y la naturaleza y gravedad de sus lesiones.
- **d)** El informe final de la investigación deberá establecer si el accidente se debió a una condición o acción insegura y contener las recomendaciones que la investigación haya dado lugar.
- e) El informe final se presentará al Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial para su aprobación o rechazo.

IV. Accidente Grave.

Artículo 174.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 30 de la Ley N° 16.395, 12 de la Ley N° 16.744, 1°, 23, y 126 del D.S. N° 1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y atendidas las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.123 al artículo 76 de la Ley N° 16.744, en esta materia se debe cumplir con las siguientes obligaciones si en la empresa ocurre un accidente grave o fatal:

- 1. La Empresa deberá suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- 2. La Empresa debrá Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) que corresponda.

Artículo 175.- Para los efectos de este título, se entenderá por:



- a) Accidente del trabajo fatal: aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- b) Accidente del trabajo grave: cualquier accidente del trabajo que:
 - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

c) Faenas afectadas: aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

CAPITULO XXII PROHIBICIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 176.- En materia de Higiene y Seguridad, se prohíbe a los trabajadores:

- a) Desarrollar labores riesgosas sin haber sido autorizado por su Jefe Inmediato. En ningún caso reemplazará a otros trabajadores en trabajos especializados y operar máquinas si no está capacitado y/o autorizado para hacerlo por su Jefe Inmediato.
- b) Ingresar al recinto de la Empresa y menos a su lugar de trabajo en estado de intemperancia.
- c) Trabajar enfermo o en condiciones desmejoradas de salud (enyesado, vendado u otro impedimento). El trabajador en esta situación deberá comunicarlo a su Jefe directo a fin que sea presentado a la enfermería de la Empresa.
- d) Fumar o encender fuego en aquellos lugares en que se encuentre prohibido y señalizado para tal efecto.
- e) Dormir, comer o preparar alimentos o bebidas en lugares de trabajo.
- f) Jugar, reñir o discutir en horas y lugares de trabajo.
- g) Viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas para transporte de personas.
- h) Sacar, tomar y/o usar elementos de protección personal pertenecientes a la Empresa o de otro trabajador, que no le hayan sido entregados por su Jefe Directo o por el Departamento de Prevención de Riesgos, para su uso personal o usar estos elementos en mal estado o inapropiado.
- i) Ocultar información que le sea requerida en una investigación sobre un accidente de trabajo.
- j) Romper, rayar, sacar o destruir afiches, avisos, normas de seguridad colocadas a la vista de los trabajadores, para conocimiento e información general.



- k) Trabajar con escalas metálicas cerca o en contacto con conductores eléctricos.
- I) Transitar o correr en forma precipitada por pasillos, escaleras y lugares de trabajo.
- m) Manipular, dar mal uso a los equipos de extinción de incendio, accesorios, tarjetas, adhesivos de los mismos.
- **n)** Aplicarse o aplicar a otros, tratamiento o medicamentos sin prescripción autorizada en caso de haber sufrido alguna lesión.
- **o)** Presentarse al trabajo sin el vestuario y cualquier otro elemento de protección personal, que la Empresa le hava entregado por el Depto. de Prevención de Riesgos.
- p) Reparar, ajustar, lubricar maquinarias en movimiento y sin autorización.
- **q)** Obligar a un trabajador a ejecutar un trabajo cuando exista claro riesgo de Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional.
- r) Portar armas dentro del recinto de la Empresa.

CAPITULO XXIII DE LAS SANCIONES

Artículo 177.- Toda infracción a las disposiciones de este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y a las disposiciones generales de la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y a sus Reglamentos será sancionada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65º a 71º de este Reglamento.

Artículo 178.- Las faltas cometidas por trabajadores que causen accidentes al personal de la Empresa o daño a equipos de la misma, se sancionarán con la multa a que se refiere el artículo 66º letra c) de este Reglamento, cuando dichas faltas no sean de aquellas que dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 14º letras d), e) y f) de este Reglamento.

Artículo 179.- La recomendación de aplicación de multa a un trabajador la hará el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos al jefe directo del trabajador, y éste para su aplicación seguirá el procedimiento establecido en los artículos 65° a 71° de este Reglamento.

Los fondos recaudados por concepto de la aplicación de multas seguirán el destino dispuesto en el artículo 70º de este Reglamento.

CAPITULO XXIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 180.- Forman parte integrante de este Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial, las normas sobre procedimientos de reclamo establecidos en la ley Nº 16.744 y sus reglamentos, cuyo texto se agrega como Anexo Nº 1 en el apéndice de este Reglamento.



APENDICE

ANEXO Nº 1

Ley Nº 16.744: Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

"TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Párrafo 2º

Procedimiento y Recursos

"Artículo 76.- La entidad empleadora deberá denunciar al organismo administrador respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derechohabientes, o el médico que trato o diagnosticó la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial, tendrán, también, la obligación de denunciar el hecho en dicho organismo administrador, en caso de que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia.

Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Servicio Nacional de Salud.

Los organismos administradores deberán informar al Servicio Nacional de Salud los accidentes o enfermedades que les hubieren sido denunciados y que hubieren ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con la periodicidad que señale el Reglamento".

"Artículo 77.- Los afiliados o sus derechohabientes, así como también los organismos administradores podrán reclamar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las decisiones del Servicio de Salud o de las Mutualidades en su caso recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.

Las resoluciones de la Comisión serán apelables, en todo caso, ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 30 días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en contra de las demás resoluciones de los organismos administradores podrá reclamarse, dentro del plazo de 90 días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los plazos mencionados en este artículo se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará mediante carta certificada o por los otros medios que establezcan los respectivos reglamentos. Si se hubiere notificado por carta certificada, el plazo se contará desde el tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos".

"Artículo 77 bis .- El trabajador afectado por el rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no tiene origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen Previsional a que esté afiliado, que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo.



En la situación prevista en el inciso anterior, cualquier persona o entidad interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o del reposo médico debiendo ésta resolver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen a ella, en el plazo de treinta días contado desde la recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el trabajador afectado se hubiere sometido a los exámenes que disponga dicho Organismo, si éstos fueren posteriores.

Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieron otorgarse con cargo a un régimen Previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, el Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán rembolsar el valor de aquéllas al organismo administrador de la entidad que las solventó, debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el trabajador en conformidad al régimen de salud Previsional a que esté afiliado.

El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente, corresponda rembolsar, se expresará en unidades de fomento, según el valor de éstas en el momento de su otorgamiento, más el interés corriente para operaciones reajustables a que se refiere la ley Nº 18.010, desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días, contados desde el requerimiento, conforme al valor que dicha unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual, que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago.

En el evento de que las prestaciones hubieren sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes y la Superintendencia de Seguridad Social resolviere que la afección es de origen profesional, el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al trabajador la parte del reembolso correspondiente al valor de las prestaciones que éste hubiere solventado, conforme al régimen de salud Previsional a que esté afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será de diez días, contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las prestaciones hubieren sido otorgadas como si su origen fuere profesional, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considerará el valor de aquéllas.

Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considerará como valor de las prestaciones médicas el equivalentes al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares".

"Artículo 78.- La Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales estará compuesta por:

- a) Dos médicos en representación del Servicio Nacional de Salud, uno de los cuales la presidirá;
- b) Un médico en representación de las organizaciones más representativas de los trabajadores;
- c) Un médico en representación de las organizaciones más representativas de las entidades empleadoras, y
- d) Un abogado.

Los miembros de esta Comisión serán designados por el Presidente de la República, en la forma que determine el reglamento.

El mismo reglamento establecerá la organización y funcionamiento de la Comisión, la que, en todo caso, estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social."



ANEXO № 2

Decreto Supremo No. 101, Ministerio del Trabajo y Previsión Social: Aprueba Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Título VI Reclamaciones y Procedimientos

Artículo 71. Aparte de las personas y entidades obligadas a denunciar los accidentes del trabajo o las enfermedades profesionales que señala el artículo 76 de la ley, la denuncia podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos y ante el organismo administrador que deba pagar el subsidio.

Cuando el organismo Administrador no sea el servicio Nacional de salud, deberá poner en conocimiento de este dicha circunstancia el último día hábil del mes en que dio de alta a la víctima, con indicación de los datos que dicho Servicio indique.

Artículo 72. La denuncia de un accidente del trabajo o una enfermedad profesional se hará en un formulario común a los organismos administradores, aprobados por el servicio nacional de salud, y deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1º. Deberá ser efectuada y suscrita por las personas o entidades obligadas a ello en conformidad al artículo 76 de la Ley, o en su caso, por las personas señaladas en el artículo 71 del presente reglamento;
- 2º. La persona natural o la entidad empleadora que formula la denuncia será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en dicha denuncia;
- 3º. La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa, de acuerdo al artículo 80 de la Ley y hará responsable, además, al que formuló la denuncia del reintegro al organismo administrador correspondiente de todas las cantidades pagadas por éste, por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional.
- 4º. La denuncia que deberá hacer el médico tratante, acompañado de los antecedentes de que tome conocimiento, dará lugar al pago de los subsidios que correspondan y servirá de base para comprobar la efectividad del accidente o la existencia de la enfermedad profesional. Esta denuncia será hecha ante el organismo administrador que deba pagar el subsidio.
- **Artículo 73.** Corresponderá al organismo administrador que haya recibido la denuncia del médico tratante, sancionarla sin que éste trámite pueda entrabar el pago del subsidio.

La decisión formal de dicho organismo tendrá carácter de definitiva, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan deducirse con arreglo al párrafo 2º del título VIII de la Ley.

Artículo 74. El médico tratante estará obligado a denunciar, cuando corresponda, en los términos del artículo 72 de este reglamento, en el mismo acto en que preste atención al accidentado o enfermo profesional. Las demás denuncias deberán hacerse efectivas dentro de las 24 horas siguientes de acontecido el hecho. Las informaciones a que se refiere el inciso 3º del artículo 76 de la ley se proporcionarán por trimestres calendarios y en el mismo formulario indicado en el artículo 72 del reglamento.

Artículo 75. La atención médica del asegurado será proporcionada de inmediato y sin que para ello sea menester de ninguna formalidad o trámite previo.

Artículo 76. Corresponderá exclusivamente al Servicio Nacional de Salud la declaración, evaluación, revalidación y revisión de las incapacidades permanentes.



Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de los pronunciamientos que pueda emitir sobre las demás incapacidades como consecuencias del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras sobre los servicios médicos.

Sin embargo, respecto de los Trabajadores afiliados a las Mutualidades, la declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las incapacidades permanentes derivadas de accidentes del trabajo corresponderán a estas instituciones.

Artículo 77. La Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales es una entidad autónoma, y sus relaciones con el Ejecutivo deben efectuarse a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 78. La Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales funcionará en la ciudad de Santiago en las Oficinas que determine el Ministerio de Salud.

Artículo 79. La Comisión Médica tendrá competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones del Servicio Nacional de Salud y de las Mutualidades en los casos de incapacidad derivadas de accidentes del trabajo de sus afiliados recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico. Le corresponderá conocer, asimismo, de las reclamaciones a que se refiere el artículo 42 de la ley.

En segunda instancia, conocerá de las apelaciones entabladas en contra de las resoluciones dictadas por los Jefes de Áreas del Servicio Nacional de Salud, en las situaciones previstas en el artículo 33 de la misma ley.

Artículo 80. Los reclamos y apelaciones deberán interponerse por escrito, a la Comisión Médica misma o ante la inspección del Trabajo. En este último caso, el Inspector del Trabajo enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes de la Comisión.

Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de la expedición de la carta certificada enviada a la comisión médica o de la inspección del trabajo, y si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las Oficinas de la Comisión Médica o de la Inspección del Trabajo.

Artículo 81. El término de 90 días hábiles establecido por la Ley para interponer el reclamo o deducir el recurso, se contará desde la fecha en que se hubiere notificado la decisión o acuerdo en contra de los cuales se presenta. Si la notificación se hubiere hecho por carta certificada, el término se contará desde la recepción de dicha carta.

Artículo 82. Para la designación de los representantes médicos miembros de la Comisión Médica e indicados en las letras b) y c) del artículo 78 de la ley, se aplicará el procedimiento que el Decreto Nº 1.082, publicado en el Diario Oficial de 3 de Mayo de 1956, modificado por el Decreto número 947, publicado en el Diario Oficial de 13 de Enero de 1980, establece en sus artículos 37 y 38, respectivamente.

Las personas que figuren en las respectivas ternas deberán ser especialistas en traumatología y/o medicina del Trabajo.

Artículo 83. El abogado integrante de la comisión Médica será designado libremente por el presidente de la República.

Artículo 84. Los miembros de la comisión Médica durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

La designación de reemplazantes en caso de impedimento o inhabilidad sobreviviente de alguno de sus miembros, sólo se hará por el resto del periodo que habría correspondido servir al reemplazado.

Los cargos de médicos integrantes de la Comisión Médica serán incompatibles con los de miembros de las Comisiones de Medicina Preventiva y de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

Artículo 85. La Comisión Médica será convocada por su presidente cada vez que tenga asuntos que tratar y funcionará, en primera citación, con la mayoría de sus miembros, y si dicha mayoría no se reuniere, funcionará en segunda citación con los que asistan.



Artículo 86. La Comisión Médica deberá presentar al Director del Servicio Nacional de Salud una terna compuesta de tres funcionarios de ese Servicio, de entre cuyos nombres el Director designará el secretario, que desempeñará sus funciones sin derecho a mayor remuneración.

Artículo 87. Los miembros de la comisión Médica gozarán de una remuneración equivalente a un ingreso mínimo por cada sesión a que asistan, la que se pagará mensualmente. En ningún caso, la remuneración mensual podrá exceder de cuatro ingresos mínimos mensuales.

Artículo 88. El Secretario de la Comisión Médica tendrá el carácter de ministro de fe para hacer la notificación de las resoluciones que ella pronuncie y para autorizar todas las actuaciones que le correspondan en conformidad a la ley y al reglamento.

Las notificaciones que sea preciso practicar se podrán hacer también por algún empleado del Servicio Nacional de Salud o personal de carabineros a quien se encomendare la diligencia, quienes procederán con sujeción a las instrucciones que se le impartan, dejando testimonio escrito de su actuación.

Artículo 89. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Médica serán de cargo del Servicio Nacional de Salud y se imputarán a los fondos que le corresponda percibir por aplicación de la ley.

Artículo 90. La Superintendencia conocerá de las actuaciones de la Comisión Médica:

- a) En virtud del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 16.395, y
- b) Por medio de los recursos de apelación que se interpusieran en contra de las resoluciones que la Comisión Médica dictare en las materias de que conozca en primera instancia en conformidad con lo señalado en el artículo 79.

La competencia de la Superintendencia será exclusiva y sin ulterior recurso.

Artículo 91. El recurso de apelación, establecido en el inciso 2º del artículo 77 de la ley deberá interponerse directamente ante la Superintendencia y por escrito. El plazo de 30 días hábiles para apelar correrá a partir de la notificación de la resolución dictada por la Comisión Médica. En caso que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada se tendrá como fecha de la notificación la de la recepción de dicha carta

Artículo 92. La comisión Médica y la Superintendencia podrán requerir de los organismos administradores, o directamente de los servicios que de ellos dependen o establezcan, de los Comités Paritarios, y de los propios afectados, todos los antecedentes que juzquen necesarios para mejor resolver.

Artículo 93. Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso 3º del artículo 77 de la ley, los organismos administradores deberán notificar todas las resoluciones que dicten mediante el envío de copia de ellas al afectado, por medio de carta certificada. El sobre en que se contenga dicha resolución se acompañará a la reclamación, para los efectos de la computación del plazo, al igual que en los casos señalados en los artículos 80 y 91.

Artículo 94. Las multas que los organismos administradores deban aplicar en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la ley, o sus reglamentos se regularán, en cuanto a su monto, por lo establecido en el artículo 80 de la ley y se harán efectivas en conformidad a las normas contempladas en las leyes por las que se rigen.



ANEXO № 3

Decreto Supremo Nº 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

Generalidades.

De conformidad con el artículo 1º de este decreto: "En toda industria o faena en que trabajen más de 25 personas se organizarán Comités Paritarios de Higiene y Seguridad Industrial, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley 16.744, serán obligatorias para la Empresa y los Trabajadores".

"Si la Empresa tuviere faenas distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial".

"Corresponderá al Inspector del Trabajo respectivo decidir en caso de duda, si procede o no que se constituya el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.

Aspectos Relevantes del D.S. Nº 54

- Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad Industrial estarán compuestos por tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores.
- Por cada miembro titular se designará, además otro en carácter de suplente.
- Corresponderá a los Señores Gerentes y Jefes de Departamento, otorgar las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que funcione adecuadamente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial en conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 54, cuando se requiera el funcionamiento de éste.
- La Empresa designará a sus representantes 15 días antes del cese de funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que deba renovarse.
- La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará mediante votación secreta y directa convocada por el presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que termina su periodo
- Se considerarán como titulares aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes los tres que los sigan en orden decreciente de sufragios. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.
- Gozará de fuero, hasta el término de su mandato, uno de los representantes titulares de los trabajadores. El aforado será designado por los propios representantes de los trabajadores en el respectivo Comité y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo. La designación deberá ser comunicada por escrito a la administración de la empresa el día laboral siguiente a éste. Si en una empresa existiese más de un Comité, gozará de este fuero un representante titular en el Comité Paritario Permanente de toda la empresa, si estuviese constituido; y en caso contrario, un representante titular del primer Comité que se hubiese constituido. Además, gozará también de este fuero, el representante titular de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad constituidos en faenas, sucursales o agencias en que trabajen más de doscientas cincuenta personas. Tratándose de directores de sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios o de los integrantes aforados de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad Industrial, cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará, sólo durante la vigencia del respectivo contrato, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos".
- Para ser miembro representante de los trabajadores, se requiere:
- Tener más de 18 años de edad,



- Saber leer y escribir,
- Encontrarse actualmente trabajando en la Empresa y haber pertenecido a la Empresa un año como mínimo,
- Acreditar haber asistido a un curso de orientación de Prevención de Riesgos Profesionales dictado por Servicio nacional de Salud u otro organismo administrador del Seguro, o prestar o haber prestado servicios en el Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa, en tareas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales por lo menos durante un año.
- Si en la industria o empresa existiera un Departamento de Prevención de Riesgos, el Experto en Prevención formará parte por derecho propio del Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial, sin derecho a voto, pudiendo delegar sus funciones.
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial, se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes, pero podrá hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de los trabajadores y de uno de los de la Empresa.
- En todo caso el Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial deberá reunirse cada vez que ocurra un accidente del trabajo que cause la muerte de uno o más trabajadores, o que a juicio del presidente le pudiera originar a uno o más de ellos una disminución permanente de su capacidad de ganancia superior a un 40%.
- Las reuniones se efectuarán en horas de trabajo, considerándose como trabajado el tiempo en ellas empleados.
- Por decisión de la Empresa, las reuniones podrán efectuarse fuera del horario de trabajo, pero en tal caso, el tiempo ocupado en ellas será considerado como trabajo extraordinario para los efectos de su remuneración.
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial podrá funcionar siempre que concurran un representante patronal y un representante de los trabajadores. Cuando a las sesiones del Comité no concurran todos los representantes patronales o de los trabajadores, se entenderá que los asistentes disponen de la totalidad de los votos de su respectiva representación.
- Cada Comité designará entre sus miembros, con exclusión del Experto en Prevención, un presidente y un secretario.
- Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate deberá solicitarse la intervención del organismo administrador, cuyos servicios técnicos en prevención decidirán sin ulterior recurso.
- Los miembros del Comité, durarán 2 años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.
- Cesarán en sus cargos los miembros del Comité que dejen de prestar servicios a la Empresa y cuando no asistan a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada.
- Los miembros suplentes entrarán a reemplazar a los propietarios en caso de impedimento de éstos, por cualquier causa, o por vacancia del cargo.
- Los miembros suplentes en representación de la Empresa serán llamados a integrar el Comité de acuerdo al orden de precedencia que los hubiese designado y, los de los trabajadores, por el orden de mayoría con que fueron elegidos.
- Los miembros suplentes sólo podrán concurrir a las sesiones cuando les corresponda reemplazar a los titulares.

Funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial.

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección. El Comité cumplirá esta labor de preferencia, a través de los siguientes medios:
- Visitas periódicas a los lugares de trabajo.
- Utilizar asesorías o recursos de los organismos administradores.
- Organizar reuniones informativas, charlas o cualquier otro medio de divulgación.
- Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la Empresa como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad industrial. Para estos efectos, el Comité Paritario desarrollará una labor permanente y, además, elaborará programas al respecto.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Empresa.
- Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad industrial que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.



- Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo, y
- Promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad o en la misma Empresa bajo el control y dirección de esos organismos.



ANEXO Nº 4

De la Obligación de Informar (DS. 40, TÍTULO VI)

Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Se pone en conocimiento de la existencia de los siguientes riesgos específicos en la empresa. Riesgos generales:

RIESGOS DE	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
	Fracturas	Uso de calzado apropiado al proceso productivo, en lo posible, que tenga suela de goma o antideslizante y de taco bajo.
Caídas del mismo y de distinto nivel	Contusiones	Evite correr por pasillos y escaleras.
	Esguinces	Mantener superficies de tránsito ordenadas, despejadas de materiales, bien iluminadas y con material antideslizante.
		Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de carga², dispuesto por su empresa
2. Sobreesfuerzos físicos	Trastornos músculo esqueléticos	Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes),
		Solicite una evaluación de su puesto de trabajo con el método sugerido en la guía técnica para el manejo o manipulación de cargas (Ley 20.001 DS Nº 63/2005), para asegurarse que no se encuentre manipulando cargas en niveles de riesgo.
RIESGOS DE	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
3. Golpes con o por	Contusiones	Almacenamiento correcto de materiales.
		Mantener ordenado el lugar de trabajo

² Ley Nº 20.001; 2005; Regula el Peso Máximo de Carga Humana

65



		Mantener despejada la superficie de trabajo
	Fracturas	En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.
4 Atronomiento per egiones de	Heridas	Dotar a los cajones de escritorios de topes de seguridad.
4. Atrapamiento por cajones de escritorios o kárdex.	Fracturas	Al cerrar cajones de kárdex o escritorios hay que empujarlos por medio de las manillas.
	Quemaduras	Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.
5. Contactos con energía eléctrica	Tetanización	Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantención
	Fibrilación Ventricular	No recargue las instalaciones eléctricas.
	Lesiones de diverso tipo y gravedad	Todo conductor de vehículos, deberá estar premunido de la respectiva licencia de conducir al día (según clase).
6. Accidentes de tránsito		Debe cumplir estrictamente con la ley de tránsito y participar en cursos de manejo defensivo.
	Eritema (quemadura solar en la piel)	Evitar exposición al sol en especial en las horas próximas al mediodía. Realizar faenas bajo sombra.
7. Radiación ultravioleta por exposición solar ³	Envejecimiento prematuro de la piel	Usar protector ⁴ solar adecuado al tipo de piel. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo varias veces durante la jornada de trabajo.
		Beber agua de forma permanente
	Cáncer a la piel	Se debe usar manga larga, casco o sombrero de ala ancha en todo el contorno con el fin de proteger la piel en especial brazos, rostro y cuello.
		Mantener permanente atención a los índices de radiación ultravioleta ⁵ informados

³ L

³ La magnitud del riesgo esta asociada de forma directa al tiempo de exposición continuo y discontinuo, y a los índices de radiación ultravioleta, los que a su vez dependen en forma directa de la hora del día en la cual se produce la exposición. Se considera expuesto a radiación ultravioleta, a aquel trabajador que debido a la naturaleza de las funciones asignadas, deba ejecutar sus labores a la intemperie la mayor parte de su jornada

⁴ Los bloqueadores, anteojos y otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar, deberán llevar indicaciones que señalen el factor de protección relativo a la equivalencia del tiempo de exposición a la radiación ultravioleta sin protector, indicando su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono. - Artículo 21, Ley 20.096 MINSEGPRES 2006. -

Ley 20.096 MINSEGPRES 2006.
⁵ Los informes meteorológicos emitidos por medios de comunicación social deberán incluir antecedentes acerca de la radiación ultravioleta y sus fracciones, y de los riesgos asociados. Estos informes deberán expresar el índice de radiación



	en los medios de comunicación, ellos sirven como guía para determinar grado de exposición ⁶
Queratoconjuntivitis	Usar lentes de sol con filtro UV-A y UV-B

ultravioleta según la tabla que establece para estos efectos la Organización Mundial de la Salud, e indicarán, además, los lugares geográficos en que se requiera de protección especial contra los rayos ultravioleta. Artículo 18, Ley 20.096 MINSEGPRES 2006.-

INDICE UV	PROTECCIÓN		
1 2	NO NECESITA PROTECCIÓN	PUEDE PERMANECER EN EL EXTERIOR	
3 4 5 6 7	NECESITA PROTECCIÓN	MANTENGASE A LA SOMBRA DURANTE LAS HORAS CENTRALES DEL DÍA USE CAMISA MANGA LARGA, CREMA DE PROTECCION SOLAR Y SOMBRERO USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A	
8 9 10 11	NECESITA PROTECCIÓN EXTRA	EVITE SALIR DURANTE LAS HORAS CENTRALES DEL DIA BUSQUE LA SOMBRA SON IMPRESCINDIBLES CAMISA, CREMA DE PROTECCIÓN SOLAR Y SOMBRERO USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A.	



Riesgos en Trabajos con Máquinas

RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
1 Proyección de partículas	Lesión ocular, lesión facial	No colocar elementos resistentes cerca de la hoja de corte. Mantener despejado el mesón de trabajo y/o mesón de corte. Uso de Elementos de Protección Personal según el proceso (gafas de seguridad o protector facial). Conocer el procedimiento de trabajo seguro.
2,- Caídas del mismo o distinto nivel	Fracturas , esguinces, contusiones, heridas	Mantener la superficie de trabajo sin desniveles pronunciados, despejada, ordenada y limpia. Los pasillos de tránsito deben estar despejados, ordenados y sin obstáculos. Uso de calzado apropiado al proceso productivo, en lo posible, que tenga suela de goma o antideslizante y de taco bajo.
3,- Sobreesfuerzos	Trastornos músculo esqueléticos	Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de carga ⁷ , dispuesto por su empresa Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes), Solicite una evaluación de su puesto de trabajo con el método sugerido en la guía técnica para el manejo o manipulación de cargas (Ley 20.001 DS Nº 63/2005). para asegurarse que no se encuentre manipulando cargas en niveles de riesgo.
RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
4,- Contactos con energía eléctrica	Quemaduras	Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.
	Tetanización, fibrilación	Si un equipo o máquina eléctrica

⁷ Ley 20.001; 2005; Regula el Peso Máximo de Carga Humana



	ventricular, quemaduras	presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantención. Sistemas eléctricos normalizados según Código Eléctrico. No recargue las instalaciones eléctricas.
5,- Exposición a humos metálicos	Lesiones al aparato y tracto respiratorio	Protección respiratoria para el control y emisión o manejo de extracción de humos metálicos. Contar con sistema de extracción forzada.
6,- Incendio	Quemaduras, lesiones, intoxicaciones	Desenergizar todo equipo o máquina que este cerca del amago de incendio. Dar la alarma de incendio. Utilizar el equipo extintor más cercano. Evacuar cuando no se controle según lo que indica el plan de emergencia de su empresa.
7,- Atrapamiento	Lesiones múltiples, aplastamiento, desmembramientos, heridas, fracturas	Sistema de protección de parada de emergencia en la máquina. No usar ropas sueltas, elementos de protección mal puesto, cabello largo, cadenas o pulseras.
8,- Golpes por o contra	Contusiones, lesiones múltiples, fracturas	Almacenamiento correcto de materiales. Mantener ordenado el lugar de trabajo. Mantener despejada la superficie de trabajo. En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.
RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
9,- Contacto térmico	Heridas, quemaduras	Utilizar elementos de apoyo y sujeción, como pinzas o tenazas. Usar elementos de protección personal, tales como guantes y ropa de trabajo que impidan el contacto directo. Disponer de un lugar señalizado para colocar el material caliente.



10,- Exposición a ruido	Hipoacusia, sordera profesional	Confinar la fuente de emisión. Efectuar pausa programada de acuerdo al nivel de presión sonora. Utilizar permanentemente el protector auditivo si el ruido supera los 85 Db en la jornada.
11,- Exposición a temperaturas extremas (alta-baja)	Deshidratación, trastornos a la piel	Aislar las fuentes de calor o frío. Climatizar los lugares de trabajo donde se presentan estas temperaturas. Utilizar ropa de trabajo apropiada a la temperatura que está en exposición. No salir del lugar de la exposición repentinamente. Contar con disposición de agua (para el calor) permanentemente. Generar una dieta balanceada referida a las temperaturas a que estará expuesto el trabajador.
12,- Cortes y punzaduras	Cortes, heridas, contusiones	Examinar el estado de las piezas antes de utilizarlas y desechar las que presenten el más mínimo defecto. Desechar el material que se observe con grietas o fracturas. Utilizar los elementos de protección personal, principalmente guantes y protector facial.



Riesgos por Agentes Químicos

RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
1 Contacto con sustancias químicas (sustancias en estado líquido o sólido)	Dermatitis por contacto, quemaduras, erupciones, alergias	Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto. Antes de manipular conozca la hoja de datos de seguridad del producto y las medidas que se deben tomar en caso de derrame o contacto. Mantenga la ficha cerca del lugar de trabajo. Uso de guantes de neopreno, caucho o acrilonitrilode puño largo especiales según la sustancia utilizada en el proceso. Uso de gafas de seguridad, protector facial y máscaras con filtro si lo requiere el producto. Conozca el procedimiento o plan de emergencia de su empresa. No mantenga alimentos en su lugar de trabajo.
2 Exposición con productos químicos (sustancia en estado gaseoso o vapores)	Enfermedades del corazón, lesiones a los riñones y a los pulmones, esterilidad, cáncer, quemaduras, alergias	Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto. Antes de manipular conozca la hoja de datos de seguridad del producto y las medidas que se deben tomar frente a la exposición frecuente del producto. Mantenga la ficha cerca del lugar de trabajo. Uso de guantes de neopreno, caucho o acrilonitrilo de puño largo especiales según la sustancia utilizada en el proceso. Uso de máscara facial con filtro y protector facial si es necesario. Correcto manejo de productos según manuales de procedimientos de su empresa. Conozca su plan de emergencia. No mantenga alimentos en su lugar de trabajo.



ANEXO Nº 5

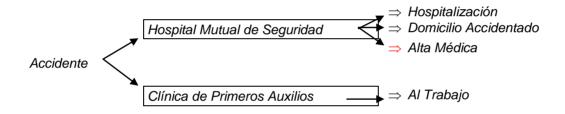
Gráfico Secuencial En Caso De Accidente Del Trabajo

I. Información de Accidente

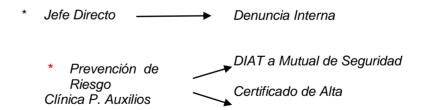
	Clínica Primeros Auxilio
ACCIDENTE	Dpto. P. de Riesgos
	Seguridad (*)

^{*} Después de las 18:00 horas en días hábiles y/o Sábados, Domingos Y Festivos.

II. Traslado Del Accidentado



III. Documentación





ANEXO N° 6 Listado de Cargos que complementa el artículo 128

NºCargo	Nombre Cargo	Dotacion	Objetivo	REQUISITOS DE INGRESO
1	Abogado	1	Estudiar, redactar y analizar contratos, resolviendo consultas sobre normas legales. Realizar trámites judiciales y administrativos de las causas encomendadas con el propósito de proteger los intereses de TVN en su relación con terceros.	 Experiencia como Abogado. Deseable experiencia específica en asuntos
2	Abogado Secretario del Directorio	1	Actuar como Secretario(a) de las sesiones del Directorio y los Comités de directores que se le encomiende y ministro(a) de fe para todos los efectos legales. Asesorar legalmente al Directorio y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Directorio y sus Comités, como a los requerimientos efectuados por los directores a la Administración.	funciones similares en empresas de igual
3	Abogado Senior	1	Realizar los trámites judiciales y administrativos de las causas encomendadas, con el propósito de proteger los intereses de TVN en su relación con terceros, velando por el estudio, redacción y análisis de contratos, resolviendo – además— consultas sobre normas legales.	Experiencia como Abogado.



				CHIL
4	Administrador Intranet	1	Administrar y diseñar la Intranet corporativa.	Diseñador Gráfico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de páginas web. Experiencia en cargos similares, como Diseñador Web o de Intranet Deseable dominio del idioma Inglés.
5	Administrador Operaciones	1	Apoyar y controlar física y administrativamente los bienes de la empresa que constituyen su activo fijo.	Técnico en Administración de Personal o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en técnicas de negociación, estadística y análisis de datos, manejo de bases de datos y administración de herramientas de control de gestión. Experiencia como Administrador de Operaciones Deseable dominio del idioma Inglés.



1	1	1		CHIL
6	Administrador Sistema Multimedial	2	Administrar y operar el sistema de almacenamiento multimedial de TVN, asegurando la efectiva operación de las diferentes áreas del negocio, tomando las acciones remotas o locales requeridas.	Ingeniero en Ejecución en Electrónica, Técnico nivel superior en Electrónica, Técnico en Administración de Sistemas, Técnico en Administración de Redes o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de Bases de Dato DB2 y Web. Experiencia en cargos similares, como Administrador MAM. Deseable dominio del idioma inglés. Experiencia en la administración de sistemas en base Linux. Disponibilidad para trabajar en sistema de turnos. Conocimientos de edición no lineal.
7	Ambientador	1	Implementar los ambientes físicos y personajes requeridos en el guión de una obra dramática o programa televisivo, según los requerimientos del director a cargo.	 Diseñador de Ambientes, Diseñador Teatral, Diseñador Industrial, Arquitecto o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en montaje de producciones artísticas. Experiencia como Ambientador. Deseable dominio del idioma Inglés.



				СНІЦ
8	Analista	5	generación de información de valor para la toma de decisiones por parte de las áreas de Programación y Producción, registrando y analizando todos los datos relativos a la gestión	Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, Ingeniero en Control de Gestión o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en
9	Analista Contable	5	Analizar y elaborar los estados financiero-contables de la empresa, incluyendo toda la problemática que ello conlleva.	Contador Auditor, Técnico Financiero o



				CHII
10	Analista Control Gestión	3	Analizar, relevar y sistematizar la información entregada por las áreas relacionadas, generando reportes de valor para la toma de decisiones y la gestión de la organización.	 Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial, Contador Auditor o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en diseño de procedimientos y/o análisis de datos. Experiencia en el uso y desarrollo de Sistemas de Información. Manejo avanzado de herramientas MS Office (uso de tablas dinámicas). Conocimiento de ERP de clase mundial, idealmente Oracle. Experiencia en cargos similares como Analista o Encargado de Control de Gestión. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos de los ámbitos presupuestarios, balances y EERR. Conocimientos de indicadores de gestión y de herramientas y metodologías de Control de Gestión. Nociones contables.



11	Analista Estudios	1	Analizar y relevar datos y generar informes que permitan optimizar la gestión de control presupuestario, planes de medios, gestión de personas, promociones en pantalla, entre otros.	Comercial, Antropólogo, Psicólogo, Ingeniero Civil o carrera afín.• Experiencia en
12	Analista Inventarios	1	Analizar, clasificar y codificar, los bienes que se incorporan al activo fijo de la empresa, recepcionados desde la bodega central.	Técnico con conocimientos en administración de
13	Analista Programación	3	Analizar y desarrollar soluciones computacionales a solicitud de la unidades usuarias en el marco de los software debidamente validados por la empresa.	 Ingeniero Informático o carrera afín. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
14	Asistente Administrativo	16		Administración de empresas con alguna mención, Contador, Técnico en Administración de RRHH o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en administración de documentos y apoyo administrativo. • Experiencia en cargos similares, como Administrativo. • Deseable manejo del idioma Inglés. • Dominio de
15	Asistente Contable	1	Apoyar el ingreso y contabilización de los movimientos financieros y económicos de la empresa, cumpliendo con las normas internas de análisis de la documentación de sustento.	empresas de igual
16	Asistente Ejecutiva	14	Apoyar y ejecutar los procesos administrativos, contables y logísticos que requiera el área, velando por una oportuna atención de los clientes internos y externos.	Secretaria Ejecutiva Bilingüe o carrera afín.



				CHIL
17	Asistente Ejecutivo Centro Regional	7	Apoyar, coordinar y ejecutar los procesos administrativos, contables y logísticos que requiera el área, velando por una oportuna atención de los clientes internos y externos.	carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en funciones administrativas. • Experiencia como Asistente Ejecutiva • Deseable dominio del idioma Inglés.
18	Asistente Iluminación	16	Apoyar la realización del montaje y desmontaje de los equipos de iluminación de acuerdo al diseño de las plantas de iluminación.	carrera afín. • Experiencia en
19	Asistente Marketing	1	Apoyar la planificación, organización y coordinación del desarrollo de las autopromociones para los programas y eventos de TVN, respetando el manual de marca de la empresa.	Experiencia en
20	Asistente Medios	1	Apoyar la realización los planes de medios para la gestión comercial y/o para posicionar la marca TVN.	 Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones administrativas. Experiencia en cargos similares, como Asistente o Analista de Medios. Deseable dominio del idioma Inglés.



				CHIL
21	Asistente Operaciones	5	Apoyar e instalar los elementos técnicos de la cadena de producción áreas video, audio e iluminación en las grabaciones y transmisiones en estudios y locaciones.	Eléctrico, Electrónico o carrera afín.• Experiencia en
22	Asistente Pañol	5	Mantener a resguardo el equipamiento técnico audiovisual asignado para una oportuna entrega o despacho, según los requerimientos de los distintos clientes de TVN.	Técnico con conocimientos en administración de bodegas y control de
23	Asistente Sastrería	1	Apoyar y ejecutar en las actividades de confección de prendas de vestir, según los requerimientos del área.	Diseñador de Vestuario o carrera afín.



				CHIL
24	Asistente Sonido	21	Apoyar y participar en el proceso de generación del sonido del producto audiovisual, a través de su captura y la operación de sistemas en la cadena electroacústica.	Ingeniero en Sonido o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de sonido. Experiencia como Asistente de Sonido. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos de herramientas computacionales de tratamiento y post-producción de sonido.
25	Asistente Tráfico Nacional	1	producciones externas, y	Técnico en
26	Asistente Video	19	intercomunicación requeridos para satisfacer un proyecto televisivo y asistir a la gestión	Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual



				CHIL
27	Auditor Senior	1	cumplimiento de las políticas y procedimientos internos definidos en el plan de auditoría, implementando las acciones correctivas que correspondan definidas por el Gerente	Gestión o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en auditoría interna, mejoras de procesos, matrices de riesgo y
28	Auditor Interno	2	Ejecutar las auditorias definidas dentro del plan de control interno, velando porque las políticas, normas y procedimientos establecidos se cumplan, generando, si el caso lo amerita, acciones correctivas.	 Contador Auditor o Ingeniero en Control de Gestión. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
29	Bodeguero	1	Mantener a resguardo los bienes y materiales físicos asignados para una oportuna entrega o despacho, según los requerimientos de los clientes internos.	conocimientos en administración de
30	Bodeguero Audiovisual	1	Mantener a resguardo los bienes y material audiovisual asignados para una oportuna entrega o despacho, según los requerimientos de los clientes internos y externos.	 Técnico en Administración o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en bodegas y en el uso de sistemas informáticos de almacenamiento. Experiencia como Bodeguero. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos en administración de bodegas y control de inventarios.
31	Brand Manager	4	Generar vínculos comerciales alineados con la parilla programática y la estrategia comercial y/o marketing de la empresa.	Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil, Publicidad o carrera



				СНІ
32	Cajero	1	Atender la caja (control de entradas y salidas de dinero y documentos) y gestionar el pago, según instrucciones del departamento de Tesorería.	 Técnico en Contabilidad o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de Tesorería. Experiencia como Cajero. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento de herramientas MS Office y ERP de clase mundial, idealmente Oracle. Curso cajero bancario.
33	Camarógrafo	73	Operar las cámaras de televisión y sus accesorios en todos los formatos disponibles, de acuerdo a los lineamientos fijados por el director responsable.	Técnico Audiovisual, Comunicador Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en manejo de cámaras de televisión. Experiencia como Camarógrafo. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento en fotografía, edición de video, iluminación y audio.
34	Camarógrafo Regional	21	Operar y manejar las cámaras de televisión para la captura de imágenes, en estudios y/o exteriores, que generan valor para la misión encomendada, editando el material audiovisual y teniendo a cargo el móvil de prensa.	Comunicador Audiovisual, Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en manejo de cámaras de registro audiovisual.• Experiencia en cargos similares, como Camarógrafo. • Deseable dominio del idioma Inglés.• Conocimiento de edición digital y post-producción de registro audiovisual• Licencia de conducir clase B vigente.• Conocimiento de la realidad informativa nacional e internacional.



				CHIL
35	Chofer	3	Conducir el vehículo asignado para el traslado de personas de la empresa, procurando mantener los estándares de seguridad en la conducción y mantención del vehículo a cargo.	completa. • Experiencia en
36	Compaginador	21	Editar los materiales audiovisuales sincronizando el sonido, locución e imagen, de acuerdo al formato del programa.	Comunicador Audiovisual o carrera afín.
37	Continuista	4	Preparar y mantener la pauta diaria de continuidad de las grabaciones de teleseries, miniseries o de otras producciones que por su estructura lo requieran.	Técnico en Comunicación Audiovisual, Técnico en



				CHIL
38	Control Video	7	Configurar, ajustar y operar cadenas de cámara de acuerdo a las normas técnicas del canal y a los requerimientos artísticos del programa asignado	Audiovisual o carrera afín.
39	Coordinador Escena	4	Coordinar el montaje, desmontaje, operación y construcción de escenografías de los proyectos televisivos, en función de los planos, bocetos y despieces proporcionados por el departamento de escena.	Técnico con formación en áreas de construcción, estructuras metálicas, mueblería o electricidad. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en diseño e interpretación de planos de construcción, instalaciones eléctricas y carpintería/mueblería. Experiencia en cargos similares, como
40	Coordinador Gestión Regional	1	procesos administrativos, financieros y logísticos que requiera el centro regional,	 Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica



				CHIL
41	Coordinador Móviles	1	Coordinar la asignación de recursos técnicos solicitados y atender los procesos administrativos para el eficiente funcionamiento del área.	• Enseñanza Media completa y licencia A2.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en funciones de mecánica automotriz, transporte de señales (satelitales / microondas) y sistemas audiovisuales (cámaras y micrófonos).• Experiencia en cargos similares, como Chofer.
42	Coordinador Operaciones	3	Coordinar la asignación de recursos técnicos solicitados y atender los procesos administrativos para el eficiente funcionamiento del área.	Técnico en Administración de Personal o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en coordinación de recursos humanos, financieros y técnicos. Experiencia en cargos similares, como Asistente Administrativo. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos en administración.
43	Coordinador Periodístico	5	considerando siempre las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como sus elementos estratégicos,	Periodista. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.



				CHIL
44	Coordinador Político Regiones	1	Velar por una eficiente coordinación de la entrega de los contenidos periodísticos que se exhiben en la pantalla de la Red Regional de TVN, desde el punto de vista de la entrega objetiva y de los equilibrios requeridos para cumplir cabalmente con las orientaciones programáticas y editoriales, considerando los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica cubriendo el sector político en cualquier medio de comunicación masiva. • Experiencia en cargos similares, como Coordinador o Editor de área política. • Dominio de herramientas MS Office. • Dominio del idioma Inglés. • Conocimiento de herramientas de multiplataformas audiovisuales. • Disponibilidad para viajar dentro de Chile. • Licencia de conducir
45	Coordinador Programación	1	Coordinar todos los aspectos relacionados con la gestión de la Dirección de Programación, apoyándola en la mantención de los lineamientos estratégicos corporativos y las orientaciones programáticas de TVN.	humanidades, comunicaciones o



				CHIL
46	Coordinador Técnico	1	recursos técnicos solicitados y atender los procesos administrativos para el eficiente funcionamiento del área.	Experiencia en
47	Costurera	1	Confeccionar, transformar y mantener el vestuario definido para cada producción o proyecto de televisión, según las indicaciones especificadas.	Estudios técnicos de corte y confección o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en confección de vestuario. Experiencia en cargos similares, como Costurera.
48	Desarrollador Audiovisual	1	Participar del proceso de investigación de nuevas tendencias audiovisuales, desarrollando proyectos para las distintas plataformas de la Dirección de Prensa.	Eléctrico, Ingeniero en



				CHIL
49	Desarrollador Web Junior	2	Participar del proceso de desarrollo web, dando soporte técnico al área, contribuyendo – además— a la creación y mejoramiento de proyectos TI, aportando al liderazgo de TVN en todas las plataformas y nuevos medios.	 Ingeniero de Ejecución en Informática, Ingeniero en Informática o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de informática y desarrollo de aplicaciones Web. Experiencia en cargos similares, como Programador o Desarrollador Web. Dominio del idioma Inglés. Dominio avanzado de Internet y herramientas web. Dominio en programación Flash, tecnología de redes y sus configuraciones. Manejo avanzado de diseño y desarrollo de aplicaciones Web y CSS. Conocimientos de plataformas streaming, Bases de Datos (MySQL, Oracle, SQL), plataformas y tecnologías Web (Javascript, HTML, XML/XSLT, JQUERY, Java, XHTML/CSS).



50	Desarrollador Web Senior	2	Participar del proceso de desarrollo web, dando soporte técnico al área, contribuyendo – además– a la creación y mejoramiento de proyectos TI, aportando al liderazgo de TVN en todas las plataformas y nuevos medios.	en Informática, Ingeniero en Informática o carrera afín. • Experiencia en
51	Dibujante Técnico	1	Proyectar, dibujar y documentar instalaciones técnicas de televisión.	 Dibujante Técnico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de diseño gráfico y/o dibujo técnico. Experiencia en cargos similares, como Dibujante Arquitectónico. Deseable dominio del idioma inglés.



				CHIL
52	Director Asistente	38	Apoyar en la dirección de los contenidos asignados desde un enfoque operativo, según los lineamientos del Director de Programas.	Comunicador Audiovisual, Director y Productor de TV o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en Dirección, Switch. Experiencia en cargos similares, como Asistente de Dirección. Manejo de sistemas de computación pertinentes a la realización de sus labores.
53	Director Audiovisual	1	Participar en la generación de contenidos de los proyecto asignados, cuidando el sentido estético, manteniendo los criterios audiovisuales definidos por la organización y velando por el cumplimiento de las orientaciones programáticas y editoriales de éste.	Periodista, Diseñador Gráfico, Comunicador Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en diseño, postproducción y dirección. Experiencia en cargos similares como Director o Productor. Dominio avanzado del idioma Inglés.
54	Director Comercial	1		Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o carrera afín, con MBA. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas comerciales, negociación, marketing y medios. Experiencia en cargos similares, como Gerente de Comercial o Gerente de Ventas. Dominio avanzado del idioma Inglés.



				CHIL
55	Director Contenidos	1	Diseñar, supervisar, controlar y evaluar los contenidos de un programa o proyecto de televisión.	
56	Director Creativo	1	volantes, flyers y otros elementos de marketing utilizados para comunicar a periodistas y algunos clientes, así como de la supervisión y	Periodista, Comunicador Audiovisual, Diseñador, Publicista o carrera afín. Experiencia en



				СНІІ
57	Director De Gestión	1	Gestionar la economía de la empresa en su conjunto, teniendo como función principal optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y técnicos, en el contexto de la exigencia y constante cambio en la industria, manteniendo el alineamiento con la Misión, Visión y la estrategia validada por el Director Ejecutivo.	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Administrador Público o profesión afín con postgrado de especialización en gestión. Deseable MBA. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en posiciones ejecutivas en áreas de Gestión, manejo financiero contable, idealmente en grandes medios de comunicación. Experiencia en cargos similares, como Gerente General o Subgerente General de medianas empresas o Gerente Administración y Finanzas de corporaciones. Inglés deseable. Deseable conocimiento en Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, su aplicación y prevención. Conocimiento de ERP de clase mundial (SAP, Oracle o similar) Normas de reportabilidad y contabilidad nacionales e internacionales (FECU).



58	Director De Prensa	1	Definir y diseñar los contenidos periodísticos que se exhiben en la pantalla y en los espacios asignados a la Dirección Prensa, debiendo anticipar y prever las tendencias en materia de contenidos periodísticos y técnicas audiovisuales, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como, los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	Periodista, con Postgrados en Ciencias de la Comunicación. Experiencia en funciones similares en empresas de medios de igual magnitud. Experiencia específica en manejo de equipos periodísticos de medios televisivos. Experiencia en cargos similares como Editor de Prensa. Dominio del idioma Inglés nivel avanzado. Conocimiento de herramientas de multiplataformas audiovisuales.
59	Director De Programación	1	programación y el contenido que se exhibe de TVN, con excepción de aquellos dependientes de la Dirección de Prensa, anticipándose a las tendencias en materia de	Audiovisual o carrera afín, con postgrados de especialización en el área. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en productoras de
60	Director Ejecutivo	1	Administrar TVN en su totalidad, cumpliendo el mandato definido por el Directorio y la Ley de TVN, de la cual es su representante legal, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como, los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	Profesional Universitario, con postgrados de especialización en áreas de Administración y/o Gestión. Experiencia en funciones similares en empresas de igual



				CHIL
				Inglés nivel avanzado.
61	Director Iluminación	1	Evaluar proyectos de programas desde el punto de vista técnico y artístico al aporte fotográfico, creando y diseñando la iluminación.	Comunicador Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en dirección de fotografía, desde el punto de vista técnico y artístico. Experiencia en cargos similares, como Iluminador o Director de Iluminación. Conocimiento de tecnología actualizada. Manejo del lenguaje técnico y artístico. Deseable dominio del idioma Inglés.
62	Director Marcas	1	Gestionar y dirigir el desarrollo de campañas publicitarias para los programas y marca TVN en general, potenciando la estrategia de Marketing desarrollada por la Gerencia.	



63	Director Programas	17	Dirigir, coordinar y supervisar la generación de contenido para un programa o proyecto televisivo, velando por el cumplimiento de las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, administrando los recursos fisicos y las actividades del personal que participa en el programa.	Audiovisual, Director y Productor de TV o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica
64	Director Promociones	1	Gestionar y dirigir la calidad en la implementación de las promociones y autopromociones de TVN, mediante su planificación, pre y post producción y la aplicación de criterios artísticos y técnicos coherentes con la campaña publicitaria.	Director y Productor de TV, Periodista o carrera afín. • Experiencia en
65	Director Sistema Virtual	1	Operar el sistema de Estudios Virtuales en las diferentes etapas de desarrollo para cada proyecto, velando por su correcto funcionamiento.	Comunicador Audiovisual, Director y



66	Director TV	3	Participar y supervisar la generación de contenido para un programa o proyecto televisivo, considerando siempre los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización, así como las orientaciones programáticas y editoriales de TVN.	Audiovisual, Director y Productor de TV o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en
67	Diseñador Gráfico	7	Realizar piezas gráficas, generando propuestas para cumplir con los diversos requerimientos.	Diseñador Gráfico,
68	Diseñador Vestuario	1	Diseñar, confeccionar, reparar, modificar y entregar piezas y elementos de vestuario para satisfacer los requerimientos de los personajes que intervienen en las distintas producciones del canal.	Diseñador Teatral, Diseñador de Vestuario o carrera a fin Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica creación de vestuario. Experiencia en cargos similares, como Diseñador de Vestuario. Conocimientos básicos de fotografía, composición de cuadro, audio e iluminación. Deseable manejo del idioma Inglés.



69	Documentalista	9	recibe diariamente el departamento, para colocarlo a disposición de los usuarios, en forma rápida, calidad fiable y datos correctos.	Documentalista. • Experiencia en funciones similares en
70	Editor Contenidos	16	Planificar, coordinar y/o modificar el material periodístico para su divulgación, controlando y coordinando al equipo periodistico asignado para la generación del contenido.	• Periodista, con postgrados de especialización en el área.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en medios informativos y televisión.• Experiencia en cargos similares, como Editor o Editor de Noticias.• Efectiva red de relaciones a nivel local y global.• Dominio del idioma Inglés.
71	Editor Contenidos Programación	1	Supervisar, controlar y evaluar los contenidos y estructura de los programas o proyectos internos o externos en sus etapas de preproducción, postproducción y puesta en pantalla, velando porque ellos se ajusten a los requerimientos programáticos, considerando los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización, así como las orientaciones programáticas y editoriales de TVN.	Comunicador Audiovisual o carreras afines del ámbito de las Ciencias Sociales y/o Audiovisuales. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión.



				CHIL
72	Editor Contenidos Regional	1	Supervisar y participar en la confección de la pauta noticiosa regionales, controlando y coordinando a los Editor Periodísticos Regionales para la generación de la noticia, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	funciones similares en empresas de igual
73	Editor General	2	Definir la pauta de contenidos del día para los distintos noticiarios, organizando, dirigiendo y controlando al equipo de editores. Velar por el cumplimiento de las orientaciones programáticas y editoriales del canal, y del presupuesto asignado a su gestión.	 Periodista. Deseable postgrado en ciencias de la comunicación. Experiencia en funciones similares en empresas de medios de



				СНІ
74	Editor General 24 HORAS.CL	1	Definir orientaciones y pauta diaria de los contenidos periodísticos para las diferentes plataformas de TVN, dirigiendo y controlando al equipo de profesionales y el presupuesto asignado a su gestión, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, calores y objetivos de la organización.	postgrado en ciencias de la comunicación. • Experiencia en funciones similares en empresas de medios de igual magnitud. • Experiencia específica en manejo de equipos periodísticos de medios televisivos y generación
75	Editor General Multiplataformas	2	Definir orientaciones y pauta diaria de los contenidos periodísticos para las diferentes plataformas de TVN, dirigiendo y controlando al equipo de profesionales y el presupuesto asignado a su gestión, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, calores y objetivos de la organización.	Periodista, con postgrado de especialización en un área específica. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios informativos, televisión y/o plataformas on-line.



				OHIL
76	Editor General Regiones	1	Gestionar y dirigir el equipo de prensa de la red regional, siendo el responsable final por el contenido emitido, considerando siempre las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	Experiencia en funciones similares en
77	Editor General Reportajes	1	Definir la pauta diaria de los contenidos periodísticos que se exhiben en la pantalla, organizando, dirigiendo y controlando al equipo de profesionales y el presupuesto asignado a su gestión, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	Periodista. Deseable postgrado en ciencias de la comunicación. Experiencia en funciones similares en empresas de medios de igual magnitud. Experiencia en cargos similares, como Editor de Prensa o Editor de Contenidos. Experiencia específica en manejo de equipos periodísticos de medios televisivos y generación de contenido.



78	Editor Periodístico Multimedia	5	Supervisar y participar en la confección de la pauta noticiosa para emisión en multiplataformas, controlando y coordinando eficientemente al equipo periodístico asignado.	Periodista, con postgrado de especialización en un área específica. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios informativos, televisión y/o plataformas on-line. Experiencia en cargos similares, como Editor General de Contenidos o Editor Internet. Dominio avanzado del idioma Inglés. Conocimiento, comprensión y manejo de redes sociales. Conocimiento de herramientas de multiplataformas audiovisuales.
79	Editor Periodístico Programas	8	Participar en la generación de contenidos periodísticos de un proyecto de horario prime y/o franjeado, velando que se cumplan las orientaciones programáticas y editoriales de éste.	Periodismo, con postgrados de especialización en el área. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en proyectos televisivos. Experiencia como Editor Periodístico. Deseable dominio del idioma Inglés.
80	Editor Periodístico Regional	9	Supervisar y definir la pauta de contenidos del día para los distintos noticiarios de su región, organizando, dirigiendo y controlando al equipo a su cargo, velando por el cumplimiento de las orientaciones programáticas y editoriales del canal, y del presupuesto asignado a su gestión.	Periodista. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
81	Editor Video	26	Editar y/o ingestar el material audiovisual, dando una ordenación narrativa de acuerdo a un relato especificado por el realizador.	
82	Ejecutivo Desarrollo Negocios Regionales	13	Vender todas las alternativas comerciales de TVN, creando oportunidades de negocio e incrementando los ingresos de la empresa, generando lazos y alianzas estratégicas con nuestros clientes.	Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas comerciales. Experiencia en cargos similares, como Ejecutivo de Ventas, Asesor Financiero, Ejecutivo de Cuentas, KAM. Deseable experiencia en la industria de medios. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos de ventas y negociación. Conocimientos de Marketing y publicidad.



				СНІІ
83	Ejecutivo Desarrollo Negocios Regionales Santiago	2	Maximizar la participación de mercado de TVN en la inversión publicitaria -creando lazos y alianzas estratégicascanalizando necesidades y requerimientos de clientes para aprovechar las oportunidades de cada negocio.	Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas comerciales. Experiencia en cargos similares, como Ejecutivo de Ventas, Asesor Financiero, Ejecutivo de Cuentas, KAM. Deseable experiencia en la industria de medios. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos de ventas y negociación. Conocimientos de Marketing y publicidad.
84	Ejecutivo Gestión Personas	1	Brindar asesoría y apoyo estratégico y táctico a los clientes claves de TVN, optimizando la gestión del talento interno y sus líderes, además de actuar como un nexo efectivo entre sus requerimientos y las soluciones propuestas por las áreas especialistas de la Gerencia de Personas.	Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín, idealmente con postgrado de especialización. • Experiencia en



				CHIL	
85	Ejecutivo Medios	1	Elaborar y coordinar pautas y contratos de clientes de las áreas de Nuevos Negocios, Programación Extranjera, Producciones internas y externas (canje) y Medios de Comunicación, asegurándose de su correcta exhibición.	Publicista o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual	
86	Ejecutivo Negocios Claves	3	Maximizar la participación de mercado de TVN en la inversión publicitaria, creando lazos y alianzas estratégicas, canalizando necesidades y requerimientos de clientes, y aprovechando las oportunidades de cada negocio.	• Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en áreas comerciales.• Experiencia en cargos similares como Ejecutivo de Ventas, Asesor Financiero, Ejecutivo de Cuentas, KAM.• Deseable experiencia en la industria de medios.• Deseable dominio del idioma Inglés.• Conocimientos de ventas y negociación.• Nociones de Marketing y publicidad.	



				CHIL	
87	Ejecutivo Negocios Desarrollo	4	Maximizar la participación de mercado de TVN en la inversión publicitaria, creando lazos y alianzas estratégicas, canalizando necesidades y requerimientos de clientes, y aprovechando las oportunidades de cada negocio.		
88	Ejecutivo Negocios Estratégicos	3	Maximizar la participación de mercado de TVN en la inversión publicitaria, creando lazos y alianzas estratégicas, canalizando necesidades y requerimientos de clientes, y aprovechando las oportunidades de cada negocio.	Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas comerciales. Experiencia en cargos similares como Ejecutivo de Ventas, Asesor Financiero, Ejecutivo de Cuentas, KAM. Deseable experiencia en la industria de medios. Deseable dominio del idioma inglés. Conocimientos de ventas y negociación. Nociones de Marketing y publicidad.	



				CHIL
89	Ejecutivo Negocios Otras Plataformas	1	Maximizar la participación de mercado de TVN en la inversión publicitaria -creando lazos y alianzas estratégicas-canalizando necesidades y requerimientos de clientes para aprovechar las oportunidades de cada negocio.	Publicista o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. idealmente en empresas de Medios o Agencias Publicitarias. • Experiencia específica en áreas comerciales. • Experiencia en cargos similares, como Ejecutivo de Ventas. • Deseable dominio del idioma Inglés. • Conocimiento de ventas, publicidad, negociación y estrategia de medios. • Conocimiento de programas y herramientas tecnológicas para la implementación de
90	Eléctrico Mantención	9	Ejecutar y controlar la distribución y operación eléctrica de las instalaciones de TVN.	campañas digitales. • Técnico Superior en Electricidad, Técnico Superior en Electromecánica o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en áreas de electricidad en ambientes industriales.• Experiencia en cargos similares, deseable un año, como Eléctrico.• Deseable dominio del idioma inglés.• Disponibilidad para trabajar en modalidad de turnos rotativos.• Conocimiento de computación, nivel usuario.• Deseable licencia de conducir vigente clase B.



				СНІ
91	Encargado Bienestar	1	Supervisar y apoyar la coordinación de la gestión del área y el servicio de bienestar, procurando la obtención de niveles óptimos de satisfacción de los trabajadores de TVN.	Asistente Social o carrera afín.
92	Encargado Bodega Utilería	1	Coordinar y controlar las actividades de la bodega de utilería, atendiendo eficientemente los requerimientos de las distintas unidades de la Gerencia de Producción.	Carrera técnica relacionada con las áreas de logística o construcción. Experiencia en
93	Encargado Bodega Vestuario	1	Supervisar y controlar eficientemente la bodega de vestuario, atendiendo los requerimientos las distintas unidades de producción.	Diseñador de



				СНІ
94	Encargado Cobranza	1	Coordinar el proceso de cobranza de clientes derivados de la publicidad exhibida en TVN.	Contador General, Contador Auditor o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de Tesorería. Experiencia en cargos similares, como Asistente de Cobranza o Cobrador. Deseable dominio del idioma Inglés.
95	Encargado Compras	4	Coordinar y proveer de los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas, departamentos y usuarios de TVN en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.	Experiencia en
96	Encargado Capacitación y Desarrollo Organizacional	1	Apoyar en el diseño, implementar y administrar las acciones, sistemas y herramientas de estructura organizacional, capacitación, desarrollo y gestión del talento, alineadas con las directrices estratégicas de TVN.	Psicólogo, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín.• Experiencia en



				CHIL
97	Encargado Efectos Especiales	1	Atender los requerimientos de efectos especiales, coordinando eficientemente todos los recursos necesarios para una correcta puesta en escena en estudios y/o locaciones, de las grabaciones o transmisiones de los diversos programas, proyectos o eventos de TVN.	en Mecánica, Electricidad o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en
98	Encargado Facturación	1	comerciales, según directrices de la Gerencia de Administración y Finanzas,	Contador General, Contador Auditor o profesión afín con sólida formación contable. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.
99	Encargado Inventarios	1	Supervisar física y administrativamente los bienes técnicos, administrativos y audiovisuales extranjeros, que pueden constituir el activo fijo de TVN.	Contador General, Contador Auditor, Ingeniero de Ejecución en Administración o



				CHIL
100	Encargado Pagos Proveedores	1	Coordinar y controlar física y administrativamente bienes técnicos, administrativos y audiovisuales extranjeros, que pueden constituir el activo fijo de TVN.	Contador Auditor, Ingeniero de Ejecución en Administración o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. • Experiencia específica en conocimiento administración de bienes. • Experiencia en cargos similares, como Encargado de Pagos. • Deseable dominio del
101	Encargado Reclutamiento Y Selección	1	1 - 3 - ,	idioma Inglés. Psicólogo. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en los subsistemas de obtención de Recursos Humanos. Experiencia en cargos similares, como Psicólogo de Selección o Analista de Reclutamiento y Selección. Deseable dominio avanzado del idioma Inglés. Dominio de herramientas MS Office. Capacidad de entender las necesidades del cliente interno y los requerimientos cualitativos de cada posición. Manejo avanzado de Test Zulliger y Lüscher. Deseable conocimiento de Grafología.



102	Encargado Relaciones Internas	1	realizados por la Gerencia de Personas, atendiendo a los procesos administrativos para el eficiente funcionamiento del área.	Publicista, Administrador Público o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en eventos y producción de alta asistencia.• Experiencia en cargos similares, como Productor de Eventos.• Dominio de herramientas MS Office.• Deseable dominio del idioma Inglés.• Conocimiento de herramientas de presentación gráfica (Flash, Power Point, Photoshop, entre otros).
103	Encargado Remuneraciones	1	Supervisar y ejecutar el proceso de remuneraciones según las normas internas y legislación laboral, previsional y tributaria vigente.	
104	Encargado Taller Teleserie	1	eficientemente la bodega de	Diseñador de Vestuario, Administrador de Bodega o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración básica, manejo de inventarios y control de existencias. Experiencia en cargos similares, como Administrador de Bodega.



				CHIL
105	Encargado Utilería	3	actividades desarrolladas por el equipo de utileros, entregando en forma oportuna y eficiente los elementos de utilería y montaje requeridos para los diversos programas.	construcción. • Experiencia en funciones similares en
106	Encargado Video	2	Coordinar a los asistentes de video y participar junto a ellos en instalar y desmontar los sistemas de video e intercomunicación requeridos para satisfacer un proyecto de televisivo, asistiendo al camarógrafo en su trabajo.	Comunicador Audiovisual, Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en área de video. Experiencia en cargos similares, como Asistente de Video o Asistente de Cámara. Conocimientos de fotografía, composición de cuadro, audio e iluminación.
107	Gerente Asuntos Legales	1	lineamientos jurídicos que protejan los derechos de TVN, liderando los procesos judiciales en que la empresa se vea involucrada, prestando orientación jurídica a las	empresas de igual magnitud.



				CHIL
108	Gerente Contenidos	1	Apoyar a la Dirección de Programación en todo lo relacionado con el diseño, realización, evaluación y seguimiento de los contenidos, considerando los elementos estratégicos, misión, visión, valores, línea editorial y objetivos aprobados por el Directorio y el manual de Orientaciones Programáticas.	Profesional del ámbito de las Comunicaciones, Periodismo, Sociología o afines, con sólida experiencia en áreas de contenidos o comunicación. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia en producción de generación de contenido audiovisual. Experiencia en cargos similares como Gerente Desarrollo Contenidos. Inglés avanzado. Experiencia en Administración de Proyectos.
109	Gerente Contralor	1	Diseñar y controlar procedimientos internos que permitan minimizar riesgos financieros y administrativos.	Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o carrera afín con especialización en Auditoría y Control de Gestión. Deseable MBA. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en auditoría, contraloría, mejoras de procesos, control de gestión, levantamiento de procesos, matrices y niveles de riesgo. Experiencia en cargos similares, como Contralor o Auditor Interno Corporativo. Inglés avanzado deseable. Deseable conocimiento en Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: su aplicación y Prevención. Experiencia en implementación y/o utilización de módulo financiero-contable de ERP de clase mundial (SAP, Oracle o similar). Conocimiento de las IFRS.



110	Gerente De Administración Y Finanzas	1	Confeccionar los Estados Financieros y administrar adecuadamente los excedentes disponibles.	, ,
111	Gerente De Comunicaciones	1	Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones corporativas externas e internas.	Periodista. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de comunicaciones, relaciones públicas y/o comunicación estratégica. Experiencia en cargos similares como Jefe de Comunicaciones o Subgerente de Comunicaciones. Dominio avanzado del idioma Inglés.
112	Gerente De Estudios	1		Sociólogo, Antropólogo, Psicólogo Social, Ingeniero Comercial o Ingeniero



113	Gerente De Gestión Comercial	1	Velar por el correcto uso de los espacios publicitarios de TVN, apoyando la gestión de la Dirección Comercial, de modo de maximizar sus ingresos atendiendo a su misión corporativa.	Ingeniero Civil Industrial o profesión afín, con postgrado de especialización. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. • Experiencia específica en medios de comunicación, estadística, marketing con énfasis en metodologías de fijación de precios y Modelos de negocio de los medios publicitarios y planificación de medios. • Experiencia en cargos similares, como Gerente Comercial. • Conocimiento sobre sistemas de información administrativos. • Manejo a nivel usuario de software de audiencia (Telereport, TV Data Presenter), Verificación de inversión publicitaria (módulo de Megatime), Sistemas de información (SIA). • Dominio avanzado del idioma
114	Gerente De Marketing	1	Definir e implementar de la estrategia de Marketing TVN y el posicionamiento y desarrollo de la Marca y de los productos en el mercado.	Inglés. Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o Publicista, con posgrados de especialización en el área. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios de comunicación y en desarrollo de marcas. Experiencia en cargos similares como Jefe de Marketing. Dominio avanzado del idioma Inglés.



				СНІ
115	Gerente De Personas	1	Gestionar los procesos de Recursos Humanos tales como la búsqueda, retención y desarrollo de las personas y sus talentos, manteniendo adecuadas relaciones laborales con los trabajadores y los sindicatos.	 Ingeniero Comercial, Psicólogo, Ingeniero Civil Industrial o profesión afín, con postgrado de especialización. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica administración de la relación con Sindicatos. Experiencia en cargos similares, como Gerente de RRHH o Gerente de Personas. Deseable dominio del idioma Inglés.
116	Gerente De Producción	1	Realizar técnica y artísticamente los programas que le sean definidos desde la Dirección de Programación, colaborando con la Dirección de Programación en el análisis de factibilidad técnica y económica del diseño de la programación.	Estudios universitarios, con postgrados de especialización en el área. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en generación de contenido audiovisual. Experiencia como Gerente de Producción. Dominio avanzado del idioma Inglés.
117	Gerente Negocios Internacionales	1	Desarrollar la venta internacional de señales, programas y formatos producidos por TVN.	• Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial con postgrado de especialización en el área. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en medios de comunicación, Marketing. • Experiencia en cargos similares, como Gerente de Negocios. • Dominio avanzado del idioma Inglés.



				СНІ
118	Gerente Técnico	1	Operar y distribuir las señales, y ejecutar el plan de inversiones técnicas de acuerdo a los lineamientos estratégicos de TVN.	 Ingeniero en Informática, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín, con postgrados en especialización en el área TI y tecnologías audiovisuales de vanguardia. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en el área informática y técnica. Experiencia en cargos similares, como Gerente Técnico. Dominio avanzado del
119	Guionista	1	Realizar guiones con el fin de contar historias audiovisuales, y escribirlas en forma adecuada, para introducirlas en una producción cinematográfica, televisiva o radiofónica, sea una historia original, una adaptación de un guión precedente o de una obra literaria.	idioma Inglés. • Cine, Literatura, Artes Escénicas, Comunicación Audiovisual, Periodismo o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en proyectos televisivos de alta complejidad y generación de contenido.• Experiencia en cargos similares, como Libretista o Productor de Guiones.• Deseable dominio del idioma Inglés.
120	Iluminador	3	Crear, diseñar y ejecutar plantas de iluminación de acuerdo a los requerimientos de los realizadores y del director de iluminación.	Comunicador Audiovisual o carrera afín.



				CHIL
121	Iluminador Asistente	8	Apoyar al director de iluminación y/o al iluminador con información técnica, siendo responsable de la ejecución del montaje de la iluminación de acuerdo al diseño recibido.	Audiovisual o carrera afín. • Experiencia en
122	Ingeniero Implementación Y Desarrollo	1	Poner en marcha sistemas de servidores relacionados con producción de televisión.	Ingeniero en Ejecución Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en empresas de comunicaciones, idealmente televisión. Experiencia en cargos similares, como Ingeniero de Implementación y/o Ingeniero de Desarrollo. Deseable dominio del idioma inglés.
123	Ingeniero Mantención	4	Participar y ejecutar trabajos de mantención preventiva y correctiva a transmisores de TV, equipos asociados y plantas.	Ingeniero de Ejecución Electrónico o Eléctrico, con mención en Telecomunicaciones o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en sistemas de transmisión terrestre y recepción satelital digital. Experiencia en cargos similares, como Ingeniero Mantención. Deseable dominio del idioma inglés. Condiciones físicas para supervisar y realizar trabajos en altura. Licencia de Conducir clase B vigente.



1			Donor on marcha les sistemes	• Ingonioro on
			Poner en marcha los sistemas técnicos de producción y	 Ingeniero en Electrónica,
			generación de contenido	Telecomunicaciones o
			audiovisual.	carrera afín.
				Experiencia en
				funciones similares en
				empresas de igual
404	Ingeniero Preventes	4		magnitud.
124	Ingeniero Proyectos	1		Experiencia específica
				en ejecución de
				proyectos en áreas de
				tecnología.
				Experiencia como
				Ingeniero de Proyectos.
				Deseable dominio del
			Controlizar la gostión de rados v	idioma inglés.
			Centralizar la gestión de redes y	 Ingeniero Ejecución en Telecomunicaciones o
			comunicaciones de la empresa, administrando efectivamente los	Ingeniero en
			recursos asignados.	Conectividad y Redes.
			10001303 asignados.	Experiencia en
				funciones similares en
				empresas de igual
125	Ingeniero Redes	1		magnitud.
				Experiencia específica
				en empresas del área
				de tecnología.
				 Experiencia como
				Ingeniero de Redes.
				Deseable dominio del
			Controlar el adecuado	idioma inglés.
			Controlar el adecuado funcionamiento de los sistemas	 Ingeniero de Ejecución o Civil en Electrónica o
			a cargo del departamento y	carrera afín.
			apoyar a los técnicos del área	Experiencia en
			en la resolución de problemas.	funciones similares en
			•	empresas de igual
				magnitud.• Experiencia
				específica en
				configuración de
				Sistemas operativos
				Windows, Mac, Linux,
				etc.• Experiencia en
				configuración de sistemas de edición no
				lineal de Video,
126	Ingeniero Soporte	2		aplicaciones multimedia,
				aplicaciones de
				postproducción de audio
				y aplicaciones gráficas
				en redes de datos.•
				Experiencia en cargos
				similares, como
				Ingeniero de Sistemas.•
				Deseable dominio del
				idioma inglés. •
				Conocimiento de tecnologías utilizadas en
				televisión (generación
				de contenido y
				transmisión).
				uanomionj.



ĺ	1		Supervisar, diseñar, y coordinar	Ingeniero en Sonido o
127	Jefe Audio	1	las actividades del área,	
128	Jefe Bodega	1		Técnico en Administración de Bodega y/o Logística o carrera afín. Experiencia en
129	Jefe Bodega Vestuario	1		Técnico en Administración de Empresas o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en almacenaje, bodegaje y sistemas de codificación. Experiencia en cargos similares, como Jefe o Supervisor de Bodega. Deseable dominio del idioma Inglés.
130	Jefe Cámara Prensa	1	Supervisar la gestión del área, asegurando que se cuenten con los recursos humanos y técnicos para las grabaciones definidas en la pauta del noticiero o programa de corte periodístico.	Técnico en Comunicación Audiovisual o carrera



131	Jefe Control de Gestión y Compensaciones	1	Supervisar, identificar y mejorar ámbitos de gestión de su área, mediante el diseño e implementación de proyectos – manteniendo la operatividad de los sistemas y procesos— y supervisando efectivamente las respuestas implementadas.	Ingeniero en Control de Gestión, Técnico en Administración de RRHH o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en diseño de procedimientos y/o análisis de datos. • Experiencia en cargos similares, como Jefe de Control Gestión y/o Compensaciones. • Deseable dominio del idioma Inglés.
132	Jefe Continuidad Dramática	1	Supervisar y coordinar el equipo de continuistas para asegurar la correcta secuencia de las imágenes grabadas.	Técnico en
133	Jefe Departamento Administración Bienes y Materiales	1	Gestionar y dirigir los sistemas de bienes, mantención general, infraestructura, seguridad y servicios generales de la empresa.	Ingeniero Ejecución en Administración de Empresas o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de activos fijos y servicios. Experiencia en cargos similares, como Encargado o Jefe de Bienes y Materiales. Deseable dominio del idioma Inglés.



134	Jefe Departamento Adquisiciones	1	Gestionar y dirigir la administración del departamento llevando a cabo la compra de bienes y servicios para TVN, según procedimientos definidos, en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.	Ingeniero Civil Industrial o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en áreas de adquisiciones. • Experiencia en cargos similares, como Encargado o Jefe de Adquisiciones. • Deseable dominio del idioma inglés.
135	Jefe Departamento Auditoría	1	Liderar y gestionar el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos definidos en el plan de auditoría, para el adecuado funcionamiento de la organización -reportando al Gerente Contralor- para garantizar la transparencia operativa, minimizando los riesgos financieros, administrativos y legales, en función del modelo de negocio, la ley TVN y el manual de Orientaciones Programáticas.	Ingeniero Comercial o carrera afín, con especialización en Auditoría y Control de Gestión. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en auditoría, contraloría,



				СНІІ
136	Jefe Departamento Bienestar	1	Gestionar y dirigir la administración del departamento y del servicio de bienestar, procurando la obtención de niveles óptimos de satisfacción en los trabajadores de TVN.	Asistente Social, Trabajo Social o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de planes de beneficios en empresas de gran dotación. Experiencia en cargos similares, como Encargado o Jefe de Beneficios. Deseable dominio del idioma inglés. Dominio de herramientas MS Office.
137	Jefe Departamento Comercial	1	Gestionar y dirigir la administración comercial del área de Nuevos Negocios y Nuevos Medios.	 Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en el desarrollo de estrategias comerciales. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Ventas o Jefe Comercial. Dominio del idioma Inglés.
138	Jefe Departamento Contabilidad	1	Gestionar y dirigir la administración del departamento, velando por la correcta generación de los estados financieros periódicos y otros reportes para clientes internos, cumpliendo las normas contables y tributarias.	Contador Auditor. Experiencia en



139	Jefe Departamento Desarrollo Organizacional	1	Gestionar y dirigir las acciones y herramientas de gestión del talento, alineadas con las directrices estratégicas de la empresa. Gestionar y dirigir los servicios de decumentario de servicios de servicios de decumentario de servicios de servi	Comercial, Ingeniero Civil Industrial, con posgrado de especialización. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en acciones de desarrollo organizacional.• Experiencia en cargos similares, como Supervisor o Jefe de DO.• Deseable dominio avanzado del idioma Inglés.• Dominio de herramientas MS Office.• Manejo de pruebas proyectivas.• Dominio de modelo de gestión por competencias. • Bibliotecario —
140	Jefe Departamento Documentación	1	de documentación, preservando la documentación audiovisual y bibliográfica de TVN.	Documentalista. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en sistemas de archivos audiovisuales digitales. • Experiencia en cargos similares, como Jefe de Documentación. • Dominio del idioma Inglés.
141	Jefe Departamento Escena	1	Gestionar y dirigir la administración del departamento, controlando las actividades que intervienen en el desarrollo escénico de los programas de TVN.	Diseñador, Constructor Civil, Arquitecto, Administrador de



				CHIL
142	Jefe Departamento Estudios Comerciales	1	Gestionar y dirigir el análisis comercial de las Audiencias y de los Medios, generando información de valor para la gestión comercial del área.	Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín. Deseable experiencia en funciones similares, en empresas de igual magnitud. Deseable experiencia específica en análisis comerciales en medios. Conocimiento avanzado de Excel. Deseable dominio del idioma Inglés. Deseable conocimientos de estadística, marketing y medios publicitarios. Deseable conocimiento de Access y software estadísticos.
143	Jefe Departamento Explotación Sistemas	1	Gestionar y dirigir la administración del área, garantizando la continuidad operacional de los sistemas y equipos mediante la administración de Data Center, Help Desk, Base de Datos e Intranet.	Ingeniero en Informática o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de sistemas. Experiencia en cargos similares, como Jefe o Supervisor de Sistemas. Deseable dominio del idioma inglés.
144	Jefe Departamento Gestión	1	Gestionar, dirigir y asegurar la continuidad operacional de los centros regionales mediante la gestión de recursos humanos, físicos y económicos, según procedimientos y presupuestos validados.	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
145	Jefe Departamento Mantención Red	1	Gestionar, dirigir, programar y controlar el mantenimiento de la red de transmisión terrestres y satelital de TVN.	Ingeniero Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en la administración de redes de transmisión. Experiencia en cargos similares, como Jefe Mantención Red. Deseable dominio del idioma Inglés.
146	Jefe Departamento Medios	1	Gestionar y dirigir la entrega del servicio de medios a los ejecutivos comerciales, para apoyar la venta y postventa de toda el área comercial.	• Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en posiciones de Jefatura en áreas de planificación de medios.• Experiencia en cargos similares, como Jefe de Medios.• Deseable dominio del idioma Inglés. • Conocimiento sobre estrategia de publicidad, finanzas, planes y procedimientos de medios.
147	Jefe Departamento Presupuesto Y Control Gestión	1	administración del departamento, a través del proceso presupuestario, efectuando el control del mismo a través de los distintos sistemas y plataformas	Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Civil Industrial o Contador Auditor. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en manejo presupuestario. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Presupuesto. Deseable dominio del idioma Inglés.



148	Jefe Departamento Prevención Riesgos Y Servicios Externos	1	Gestionar y dirigir el cumplimiento de la normativa legal vigente y reglamentación interna en el ámbito de la prevención de riegos, accidentes laborales y enfermedades profesionales, orientando a las producciones internas en temas propios de su especialidad.	o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual
149	Jefe Departamento Producción Operativa	1	Gestionar y dirigir eficientemente el departamento, coordinando y supervisando la entrega del soporte técnico y humano requerido para las producciones de los distintos programas del canal.	Ingeniero Electrónico o carrera afín.Experiencia en
150	Jefe Departamento Relaciones Internas	1		 Contador Auditor, Relacionador Público, Periodista, Productor de Eventos o carrera afín. Experiencia en



				CHIL
151	Jefe Departamento Sistemas	1	administración de la plataforma de servidores, proponiendo y ejecutando mejoras continuas	afín.
152	Jefe Departamento Soporte Sistema Tv	1		Ingeniero Ejecución Electrónico o carrera
153	Jefe Departamento Técnico Operativo	1	administración del	Ingeniero de Ejecución Eléctrico/Electrónico o carrera afín. Experiencia en



				CHIL
154	Jefe Departamento Tesorería	1	Gestionar y dirigir el área, de acuerdo a las normativas vigentes y resguardando el patrimonio vigente de TVN.	Contador Auditor, Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en áreas de Tesorería.• Experiencia en cargos similares, como Encargado o Jefe de Tesorería.• Deseable dominio del idioma Inglés.
155	Jefe Desarrollo Plataformas	1	Supervisar y coordinar el equipo de desarrolladores, velando por la mantención de las líneas editoriales y estéticas corporativas, asesorando y dando soporte técnico al área.	Ingeniero Civil Informático, Ingeniero en Computación o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de soporte y desarrollo web. Experiencia en cargos similares, como Jefe de TI, Supervisor de TI o Supervisor Desarrollo TI Dominio avanzado del idioma Inglés.
156	Jefe Diseño Gráfico	2	implementando propuestas de	Diseñador Gráfico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios visuales, dirección de equipos de trabajo y software de diseño. Experiencia en cargos similares, como Diseñador Gráfico o Jefe de Diseño. Dominio del idioma Inglés.



				CHIL
157	Jefe Edición	1	Supervisar y controlar las actividades del área, velando por la calidad de la edición del contenido periodístico, según los requerimientos de producción de prensa.	Técnico Profesional o universitario del área de sistemas o Ingeniería. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en sistemas digitales, multimedia, procesos de programación y control de la producción. Experiencia en cargos similares, como Editor o Supervisor de Postproducción. Deseable dominio del idioma Inglés. Dominio avanzado de software de Diseño Gráfico y en sistemas de Edición.
158	Jefe Edición Video	1	Supervisar y controlar las actividades del área, velando por la calidad de la edición del contenido periodístico, según los requerimientos de producción de prensa.	



				0 11 1 1
159	Jefe Formatos y Envasados	1	Adquirir contenidos, formatos, licencias e ideas, administrando eficientemente los recursos asignados, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	con postgrado de especialización en el área. • Experiencia en
160	Jefe Gestión Comercial	1	Gestionar y dirigir la programación de la publicidad para su correcta exhibición en los programas y las operaciones comerciales.	• Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en operaciones comerciales y medios de comunicación. • Experiencia en cargos similares, como Jefe o Subgerente de Operaciones Comerciales.• Deseable conocimiento en Diseño de Procesos, Finanzas y Contabilidad.• Deseable dominio del idioma inglés.



					CHIL
16	1	Jefe Gestión Personas	1	administración de la Gestión de Personas, procurando que se cumpla la legislación laboral vigente y las normas internas en la administración, seguridad y	Ingeniero Comercial, Ingeniero en
16.	2	Jefe Iluminación	1	Supervisar, diseñar y coordinar las actividades del área de iluminación, mediante la administración eficiente de los recursos humanos y técnicos a su cargo.	Ingeniero Eléctrico, Comunicador Audiovisual o carrera
163	3	Jefe Mantención Estudios y Móviles	1	administración del Departamento, controlando las actividades de mantención	 Ingeniero Eléctrico, Electrónico y/o Mecánico. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en mantención de equipamiento



				CHIL
164	Jefe Maquillaje	1	Supervisar y efectuar el maquillaje y/o caracterización de las personas que participan en las grabaciones de los distintos programas, en estudios o locaciones.	Maquillador(a) o carrera afín, con estudios de especialización. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en maquillaje y caracterización. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Maquillaje. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos sobre caracterización y maquillaje en formato HD.
165	Jefe Microondas	1	Supervisar la gestión del área, coordinando la ejecución de la mantención preventiva, recuperativa y correctiva a equipos de microondas y piezas especiales de la sección microondas.	 Ingeniero de Ejecución en Electrónica o Eléctrico, con mención en Telecomunicaciones o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en equipos de microondas. Experiencia como Jefe Microondas. Deseable dominio del idioma inglés. Licencia de conducir clase B vigente.
166	Jefe Operaciones Eléctricas	1	Supervisar la gestión del Departamento, velando por el correcto suministro eléctrico a todas las instalaciones de TVN en interiores y exteriores, con óptimos estándares de seguridad y eficiencia.	Ingeniero en Electricidad o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de electricidad de empresas del ámbito industrial. Experiencia en cargos similares, como Jefe o Supervisor de Electricidad. Deseable dominio del idioma inglés.



				CHIL
167	Jefe Pañol Equipos	1	Supervisar la gestión del área, velando por la custodia de los equipos audiovisuales asignados, asegurando su disponibilidad en forma oportuna y según los requerimientos del área solicitante, respetando el cumplimiento de las normas.	Bodega y/o Logística o carrera afín.• Experiencia en
168	Jefe Postproducción	1	Supervisar y administrar los recursos de Postproducción de la Gerencia, sus proyectos y programas (creación gráfica, servicios de edición, grabación y postproducción audiovisual), velando por el correcto alineamiento del contenido audiovisual generado en relación a las directrices estéticas y artísticas de TVN, promoviendo el cumplimiento de su misión y visión corporativas.	Diseñador Gráfico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de diseño gráfico y postproducción de video.
169	Jefe Proyectos	4	Supervisar, identificar y mejorar ámbitos de gestión de su área, mediante el diseño e implementación de Proyectos, manteniendo la operatividad se sistemas y procesos, y supervisando efectivamente las respuestas implementadas.	Estudios universitarios. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en gestión de proyectos. Experiencia como Jefe de Proyectos. Deseable dominio del idioma Inglés.
170	Jefe Proyectos Plataformas	1	Supervisar, identificar y mejorar ámbitos de gestión de su área, mediante el diseño e implementación de proyectos - manteniendo la operatividad de sistemas y procesos- y supervisando efectivamente las respuestas implementadas.	Estudios universitarios. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en gestión de proyectos. Experiencia como Jefe de Proyectos. Deseable dominio del idioma Inglés.



				CHIL
171	Jefe Publicidad Integrada	1	programa de TVN, con especial énfasis en los programas definidos como Blockbuster (teleseries, estelares, programas en vivo, eventos deportivo, entre otros),	Industrial, Ingeniero
172	Jefe Remuneraciones	1	Supervisar y ejecutar el proceso de remuneraciones según las normas internas y legislación laboral, previsional y tributaria vigente.	Técnico en Administración de Personal, Administrador de RRHH o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en sistemas de remuneraciones. Experiencia en cargos similares, como Encargado o Supervisor de Remuneraciones. Dominio de herramientas MS Office. Manejo de sistemas ERP, módulo de remuneraciones.



173	Jefe Supervisión Operaciones	1	correcta utilización de los recursos técnicos y espacios físicos asignados, velando por la	
174	Jefe Seguridad	1	Supervisar, dirigir y hacer ejecutar las normas de seguridad vigentes en todos los espacios e instalaciones de TVN, administrando la relación con la empresa de seguridad externa.	• Egresado de las Fuerzas Armadas,
175	Jefe Transmisiones	1	Supervisar las actividades realizadas en la sección, coordinando y controlando la operación de los transmisores de alta y baja potencia.	Comunicador Audiovisual, Administrador de Empresas o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en transmisiones, continuidad y programación. Experiencia en cargos similares como Jefe de Continuidad. Deseable dominio del idioma Inglés.



				CHIL
176	Jefe Transmisores	1	Supervisar las actividades realizadas en la sección de transmisores, ejecutando, coordinando y controlando la ejecución de los transmisores de alta y baja potencia.	en Electrónica o Eléctrico, con mención
177	Jefe Utilería	1	Supervisar y coordinar las funciones del Departamento, atendiendo en forma oportuna y eficiente los requerimientos de utilería de los programas.	Carrera relacionada con áreas de logística o construcción.
178	Jefe Video	1	Supervisar, diseñar y coordinar las actividades del área, mediante la administración eficiente de los recursos humanos y técnicos a su cargo.	Comunicador Audiovisual, Ingeniero



				CHIL
179	Junior	15	Asistir y apoyar en las labores administrativas y en los trámites que se requieran en el área.	Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en atención al público, manejo de documentación privada. Experiencia en cargos similares, como Junior, Mensajero o Auxiliar.
180	Locutor / Notero	1	Realizar entrevistas, notas, narraciones, comentarios y locuciones que potencien y complementen el contenido de un programa o proyecto de televisión.	Carrera Técnica o Universitaria, idealmente del área de las comunicaciones. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios de comunicación masivos. Experiencia como Locutor y/o Notero. Deseable dominio del idioma Inglés.
181	Maquillador	16	caracterización de las personas que participan en las	Experiencia en funciones similares en
182	Mecánico	1	Efectuar la mantención de los vehículos, móviles, motores y grupos electrógenos asignados, logrando máxima eficiencia de estos.	Mecánico automotriz o carrera afín. Experiencia en



				CHIL
183	Mecánico Precisión	1	Confeccionar y adaptar mecánicamente piezas y partes del equipamiento y sistema audiovisual de la empresa.	Mecánico, Tornero de
184	Musicalizador	2	Musicalizar proyectos televisivos.	Ingeniero en Sonido, Tecnólogo en Sonido o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica creación de piezas musicales. Experiencia en cargos similares, como Músico o Ingeniero de Grabaciones. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos avanzados de herramientas de edición de sonido.
185	Notero	1	Realizar entrevistas, notas y comentarios que complementen el contenido de un programa de televisión.	Comunicador Audiovisual, Periodista o



186	Operador Audiovisual	31	Efectuar la edición, postproducción, compaginación y/o musicalización del material audiovisual para la generación de contenido periodístico o magazinesco de la red regional.	
187	Operador Comercial	5	Programar la exhibición de los avisos publicitarios en los programas de transmisión diaria de TVN, de acuerdo a las especificaciones de las órdenes de publicidad, coordinando cualquier modificación con agencias de publicidad y clientes.	• Administrador de Empresas, Publicista, Ingeniería en Informática o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en programación de publicidad. • Experiencia en cargos similares como Asistente de Medios, Planificador de Medios u Operador Comercial. • Deseable dominio del idioma Inglés.• Conocimientos de conceptos de publicidad y marketing.• Dominio de herramientas MS Office y software de medios.• Digitación.



				CHIL
188	Operador Comercial Analista	1	órdenes de publicidad y de las	Ingeniero Civil, Contador Auditor o carrera afín. • Experiencia en
189	Operador Enlaces	6	Efectuar las tareas de montaje, instalación y operación de equipos utilizados en la conducción de la señal, con el propósito de brindar una óptima calidad y continuidad en las transmisiones.	Técnico Eléctrico o Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en
190	Operador Generador Caracteres	7	Operar los equipos generadores de caracteres para complementar la propuesta audiovisual de un determinado proyecto televisivo.	Comunicador Audiovisual o carrera afín.



				СНІ
191	Operador Ingesta	4	Grabar imágenes y cargarlas en los servidores, requeridas para la realización de las notas periodísticas.	 Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia en medios masivos y en compresión de videos. Experiencia como Operador de Ingesta.
192	Operador Móviles	4	Conducir el móvil de prensa y apoyar las operaciones de los móviles.	Enseñanza Media completa y licencia A2. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones de mecánica automotriz, transporte de señales (satelitales / microondas) y sistemas audiovisuales (cámaras y micrófonos). Experiencia en cargos similares, como Chofer.
193	Operador Sala Transmisiones	22	Operar el proceso y/o asistir las funciones de transmisión de los programas, comerciales, promociones y otros elementos a agregar en pantalla, según instrucciones de pauta, del Jefe de Transmisiones o de la unidad respectiva.	• Comunicador Audiovisual o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión.• Experiencia específica en el manejo de sistemas de edición.• Experiencia en cargos similares como Operador de Emisión, Asistente de Transmisiones, Asistente de Programación u Operador Sala de Emisión. • Deseable dominio del idioma Inglés.



				0 11 1 1
194	Operador Telefónico	6	Atender la central telefónica con prontitud, eficiencia y rapidez, respetando el protocolo definido para esta función.	completa. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en funciones de atención telefónica o call center. • Experiencia en cargos similares, como Asistente Telefónico o Teleoperador telefónico. • Deseable dominio del idioma inglés. • Deseable curso de Operador Telefónico aprobado.
195	Pañolero	6	Mantener a resguardo el equipamiento técnico audiovisual asignado para una oportuna entrega o despacho, según los requerimientos de los distintos clientes del canal.	Técnico con conocimientos en administración de bodegas y control de inventarios. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de bodega. Experiencia como Pañolero. Conocimientos de equipamiento técnico audiovisual Disponibilidad para trabajar por sistemas de turnos.
196	Periodista Comunicaciones	3	Implementar las acciones de difusión de TVN en los medios de comunicación externos e internos.	Periodista o Comunicador Social. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en el área de comunicaciones estratégicas y en gestión de red de contactos en medios de comunicación. Experiencia en cargos similares como Periodista. Deseable dominio del idioma Inglés. Desarrollo y mantención de red de contactos en medios de contactos en medios de contactos en medios de



				CHIL
197	Periodista Multimedia	14		Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en medios informativos, televisión y/o plataformas on-line. Experiencia en cargos similares, como Periodista. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento, comprensión y manejo de redes sociales. Conocimiento de herramientas de multiplataformas
198	Periodista Prensa	43	Cubrir los eventos noticiosos definidos en pauta, proponiendo enfoque de análisis de la contingencia noticiosa, pudiendo asumir segmentos noticiosos específicos y/o crónica.	audiovisuales. Periodista. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en generación, edición y presentación de contenidos y reporteo de calle. Experiencia en cargos similares, como Periodista. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento de herramientas de multiplataformas audiovisuales.



				CHIL
199	Periodista Programas	32		empresas de igual
200	Periodista Regional	31	Recopilar, desarrollar y entregar información o un producto noticioso (noticia o reportaje) mediante diferentes soportes alineados con la misión, visión y valores de TVN.	Periodista. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
201	Periodista Reportajes	5	Proponer, generar y desarrollar contenidos para la realización de un reportaje, administrando los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, participando en la presentación en pantalla del material elaborado.	Periodista, con postgrados de especialización. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en el género de reportajes de investigación periodística en televisión. Experiencia en cargos similares, como Periodista Senior o Periodista de Investigación. Dominio del idioma Inglés. Disponibilidad de trabajo en horarios continuos.
202	Periodista Senior	12	recursos asignados con autonomía, pudiendo asumir	Periodista. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en generación, edición y presentación de contenidos. Experiencia en cargos similares, como Periodista. Dominio del idioma Inglés. Conocimiento de herramientas de multiplataformas audiovisuales. Elaboración de guiones, manejo de fuentes (red de contactos), manejo de programas de edición (montaje).



				СНІ	•
203	Planificador Medios	2	Realizar los planes de medios para la gestión comercial y/o para posicionar la marca TVN.	Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en empresas de medios. Experiencia como Planificador de Medios. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimientos de Publicidad y Marketing.	
204	Product Manager	3	Gestionar servicios o productos de TVN, definiendo y ejecutando las estrategias comerciales y de marketing necesarias para la maximización del área.	• Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Publicista, Administrador de Empresas o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en áreas comerciales y/o marketing.• Experiencia en cargos similares, como Jefe de Producto.• Deseable dominio del idioma Inglés.• Nociones sobre publicidad, ventas, negociación y estrategia de medios.• Conocimientos de comunicación, medios y marketing.• Manejo de promoción y difusión de marcas y productos.• Conocimiento de herramientas audiovisuales de edición.• Dominio de herramientas MSOffice.	
205	Productor Asistente	51	Apoyar en la producción, planificación y ejecución de los proyectos asignados.	Comunicador Audiovisual, Director y Productor de Televisión o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en producción de eventos o proyectos. Experiencia en cargos similares, como Asistente de Producción.	



206	Productor Asistente Comercial	1	Apoyar creativamente en la implementación y supervisión de la publicidad no tradicional dentro de las distintas plataformas de TVN.	Superiores y/o Universitarios del área
207	Productor Comercial	1	Diseñar, vender e implementar nuevos productos y eventos publicitarios, apoyando las diversas actividades con clientes de TVN, coordinándose con las distintas áreas internas que se requieran.	Estudios Técnicos Superiores y/o Universitarios del área comercial. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en agencia de publicidad, áreas de internet, diseño y/o comunicaciones. Experiencia en cargos similares como Asistente Comercial. Deseable dominio del idioma Inglés.
208	Productor Ejecutivo	13	Liderar y proponer nuevos proyectos y desarrollar contenidos según las orientaciones programáticas de TVN, administrando los recursos asignados al proyecto.	Estudios universitarios, con postgrados de especialización en el área. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en generación de contenidos. Experiencia en cargos similares, como Productor, Productor General o Productor Ejecutivo. Dominio del idioma Inglés. Conocimiento relacionado con la industria a nivel local, global y desarrollo de redes (inteligencia de mercado).



				CHIL
209	Productor General	6	televisivo, administrando los recursos humanos, de presupuesto y físicos que se requieran.	Audiovisual o carrera afín. • Experiencia en
210	Productor General Prensa	1	Gestionar y dirigir la producción general de un proyecto televisivo, administrando los recursos humanos, económicos y físicos que se requieran.	• Comunicador Audiovisual o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en la producción de proyectos televisivos, áreas de administración y manejo de personas.• Experiencia como Productor General.• Dominio del idioma Inglés.
211	Productor Marketing	2	Controlar la producción general de un evento, interno o externo, donde esta la marca TVN.	Periodista, Relacionador Público o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en producción de eventos de alta asistencia. Experiencia en cargos similares, como Productor de Eventos. Deseable dominio del idioma Inglés.



				CHIL
212	Productor Operativo	1	Responsable de los aspectos de producción necesarios para generar contenido informativo de alto estándar, administrando los recursos humanos y físicos que se requieran.	Técnico en Administración de Empresa o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones administrativas Experiencia en cargos similares, como Asistente Ejecutiva o Secretaria Ejecutiva. Deseable dominio del idioma Inglés.
213	Productor Operativo Regional	1	Apoyar, coordinar y ejecutar los procesos administrativos, contables y logísticos que requiera el área, velando por una oportuna atención de los clientes internos y externos.	Técnico en Administración de Empresa o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones administrativas Experiencia en cargos similares, como Asistente Ejecutiva o Secretaria Ejecutiva. Deseable dominio del idioma Inglés.
214	Productor Periodístico	26	Llevar a cabo todas las acciones necesarias para materializar la generación de un contenido definido para un proyecto o programa periodístico.	 Periodista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en producción. Experiencia como Productor Periodístico. Deseable dominio del idioma Inglés.
215	Productor Prensa	5	Responsable de los aspectos de producción necesarios para generar contenido informativo de alto estándar, administrando los recursos humanos y físicos que se requieran.	Comunicador Audiovisual con especialización en Producción o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en proyectos televisivos y/o de generación de noticias. Experiencia en cargos similares, como Productor. Deseable dominio del



				CHIL
				idioma Inglés.
			Administrar los recursos	Comunicador
			humanos, financieros y físicos	Audiovisual con especialización en
			de un proyecto, apoyando al Productor General cuando	
				producción o carrera afín en áreas de
			corresponda.	administración.
				Experiencia en
216	Productor Programas	14		funciones similares en
216	Productor Programas	14		empresas de igual
				magnitud.
				Experiencia específica en la producción de
				proyectos televisivos.
				Experiencia en cargos similares, como
				Productor General o
				Productor Asistente.
			Supervisar y asesorar a	Diseñador(a) de
			diseñadores de vestuario,	Vestuario o carrera afín.
			gestionando eficientemente la	
			coordinación de recursos de	funciones similares en
			vestuario y diseños asociados	empresas de igual
			para a la realización de	magnitud.
			programas y proyectos en TVN.	Experiencia específica
			programacy proyectos on 1 viv.	en diseño de vestuario,
217	Productor Vestuario	2		administración de
				equipos de trabajo y
				evaluación de costos.
				Experiencia en cargos
				similares, como
				Productor de Vestuario.
				Deseable dominio del
				idioma Inglés.
		1		iuiuilla iliyies.



i	1	Ī		CHIL
218	Programador Continuidad	4	Confeccionar la pauta diaria de transmisión de acuerdo a la programación y publicidad ya establecida.	 Comunicación
219	Realizador Gráfico	4	Diseñar y desarrollar todos los elementos gráficos que requiera una producción o proyecto televisivo.	Diseñador Multimedia o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en áreas de diseño, software de aplicación (retoque, animación, entre otros), computación gráfica. • Experiencia en cargos similares, como Diseñador o Realizador Gráfico. • Dominio de herramientas computacionales del área gráfica. • Deseable dominio del idioma Inglés. • Manejo de Photoshop, After Effect, 3D Studio Max y Viz Artist.
220	Recaudador	1	•	Experiencia en



				CHIL
221	Revisor Material Audiovisual	1	Realizar el proceso de revisión del contenido de los programas nacionales y extranjeros para su posterior exhibición, según las normas del consejo nacional de televisión y las orientaciones programáticas de TVN.	Comunicador Audiovisual, Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en edición de material audiovisual. Experiencia en cargos similares, como Revisor o Editor. Deseable dominio del idioma Inglés.
222	Revisor Técnico	1	Revisar y controlar la calidad del material a emitir por TVN.	Comunicador Audiovisual, Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en edición de material audiovisual. Experiencia en cargos similares, como Revisor o Editor. Deseable dominio del idioma Inglés.
223	Sastre	1	Asesorar a diseñadores y productores en la evaluación e interpretación de diseños ilustrativos para la confección de prendas de vestir, estimando cantidades y calidades de telas e insumos, supervisando su ejecución.	Sastre, Diseñador de Vestuario o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en confección de prensas de vestir. Experiencia como Sastre.
224	Secretaria	8	Realizar la gestión administrativa del departamento, efectuando procesos operativos y atendiendo un grupo de ejecutivos.	Secretariado Ejecutiva o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica administración. Experiencia en cargos similares, como Secretaria Ejecutiva. Dominio de herramientas MS Office.



				СНІ
225	Secretaria Departamento	6	Realizar la gestión administrativa del (los) departamento(s), atendiendo al ejecutivo a cargo y velando por una oportuna coordinación de la agenda.	Experiencia en funciones similares en
226	Secretario Comité Ejecutivo	1	Generar acciones de control y de reportabilidad en relación al cumplimiento de las acciones generadas en la planificación estratégica corporativa, generando información de valor para la toma de decisiones y la gestión de la organización.	 Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en



				CHIL
227	Sonidista	16	Generar el complemento de audio para un proyecto televisivo, registrando, mezclando y postproduciéndolo, con el propósito de lograr una óptima calidad artística y técnica.	carrera afín. • Experiencia en
228	Subeditor	3		·
229	Subgerente Desarrollo Negocios Regionales	1	Liderar el equipo de ejecutivos de negocios, maximizando la participación en la cartera, y manteniendo y potenciando, la lealtad de los avisadores más grandes del mercado en el segmento.	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. Experiencia en



				CHIL
230	Subgerente de Gestión	2	Lidera y gestionar la administración de los costos, el presupuesto, el financiamiento y la generación de indicadores de las áreas asignadas.	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones de control de gestión. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Control de Gestión. Deseable dominio del idioma Inglés. Experiencia en ERP de clase mundial (SAP, Oracle o similar).
231	Subgerente Ingeniería	1	Liderar y mantener actualizada -con los estándares de operación de vanguardia- la plataforma tecnológica de TVN (estudios, móviles, infraestructura interna, de ruteo, transmisión, emisión, distribución eléctrica).	• Ingeniero Civil Electrónico o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en plataformas tecnológicas.• Experiencia en cargos similares, como Jefe de Ingeniería.• Deseable dominio del idioma Inglés.
232	Subgerente Marketing Comercial	1	Liderar el posicionamiento y diferenciación de Televisión Nacional de Chile como un medio publicitario de alto nivel de contenido entre las agencias y avisadores.	Ingeniero Comercial, Publicista, Periodista u otra profesión con especialización en Marketing. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en Marketing, desarrollo de web sites y newsletters. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Marketing o Subgerente de Marketing. Conocimiento sobre gestión de negocios y publicidad. Deseable dominio del idioma Inglés.



				0 11 1 1
233	Subgerente Negocios Claves	1	Liderar el equipo de ejecutivos de negocios, maximizando la participación en la cartera, y manteniendo y potenciando, la lealtad de los avisadores más grandes del mercado en el segmento.	 Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en industria de medios, en áreas de negocios y/o comerciales. Experiencia en cargos similares como Jefatura de Ventas o Subgerencia de Ventas. Conocimiento sobre gestión de negocios y publicidad. Deseable dominio del
234	Subgerente Desarrollo Negocios	1	Liderar el equipo de ejecutivos de negocios, maximizando la participación en la cartera, y manteniendo y potenciando, la lealtad de los avisadores más grandes del mercado en el segmento.	 Experiencia en



				CHIL
235	Subgerente Negocios Estratégicos	1	Liderar el equipo de ejecutivos de negocios, maximizando la participación en la cartera, y manteniendo y potenciando, la lealtad de los avisadores más grandes del mercado en el segmento.	Industrial, Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. • Experiencia en
236	Subgerente Negocios Otras Plataformas	1	Gestionar el desarrollo de productos publicitarios, liderando el equipo de ventas en el ámbito de nuevas plataformas: cable, señal internacional, internet, espectáculos masivos y otros por surgir, potenciando la marca TVN y conciliando los lineamientos comerciales y editoriales de cada plataforma. Maximizar la participación de los avisadores en cada plataforma manteniendo y fomentando la relación con TVN, considerando siempre las orientaciones programáticas y editoriales, así como los elementos estratégicos.	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en industria de medios, en áreas de negocios y/o comerciales. Experiencia en cargos similares, como Ejecutivo de Negocios, Jefe de Ventas o Subgerente de Ventas. Conocimiento sobre gestión de negocios y publicidad. Deseable dominio del idioma Inglés.



				СНІ
237	Subgerente Nuevos Medios Y Nuevos Negocios	1	Liderar al equipo de Nuevos Negocios en la detección de oportunidades y ejecución de proyectos, que generen ingresos adicionales a TVN.	• Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en negociación, áreas comerciales y generación de proyectos.• Experiencia en cargos similares, como Subgerente Proyectos, Subgerente Nuevos Negocios o Subgerente de Medios.• Dominio avanzado del idioma Inglés.
238	Subgerente Planificación	1	Liderar y gestionar las propuestas para el diseño táctico de la programación de TVN, equilibrando la gestión económica de la parrilla, maximizando el rating y cumpliendo con los objetivos editoriales y lineamientos estratégicos corporativos de corto, mediano y largo plazo planteados por la Dirección de Programación.	 Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual
239	Subgerente Operaciones	1	Liderar todas las acciones operativas de la Gerencia de Producción, requeridas para la generación de proyectos televisivos, siendo responsable por la administración de recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, considerando siempre los elementos estratégicos de la organización.	 Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas de producción



					CHIL
24	0	Subgerente Proyectos	1	Programación, negociando –	Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia en área de producción y deseable en medios de televisión. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Control de Gestión, Jefe de Proyectos o Subgerente de Proyectos. Dominio del idioma Inglés.
24	1	Subgerente Tecnologías Información	1	Liderar la gestión de la infraestructura tecnológica de los sistemas y apoyar en el diseño y desarrollo de sus procesos a las áreas de TVN.	
24.	2	Subtesorero	1	maximizar los beneficios de éstos, según las normativas	Contador, Técnico en Administración de Empresas o carrera afín.



				CHIL
243	Supervisor Infraestructura	1	Supervisar y coordinar la correcta utilización de los recursos técnicos y espacios físicos asignados, velando por la continuidad operacional de todos los programas y proyectos televisivos del área.	• Ingeniero en Ejecución Eléctrico, Ingeniero en Ejecución Electrónico o carrera afín.• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en coordinación de recursos técnicos. • Experiencia en cargos similares, como Supervisor de Producción u Operaciones.• Deseable dominio del idioma Inglés. • Dominio de herramientas MS Office.• Disponibilidad para trabajar en sistema
244	Supervisor Mantención General	1	Supervisar y apoyar las acciones de mantención de la infraestructura de la empresa.	de turnos. • Técnico en Administración, Técnico Electrónico, Electricidad o carrera afín. • Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. • Experiencia específica en Metrología e Interpretación de Planos. • Experiencia en cargos similares, como Encargado o Jefe de Mantención General. • Deseable dominio del idioma Inglés.
245	Supervisor Mantención Móviles	1	Supervisar la gestión del área, llevando a cabo la mantención de los vehículos, móviles, motores de todos los grupos electrógenos de la empresa a nivel nacional, determinando prioridades de ejecución y logrando la máxima eficiencia de estos.	Mecánico automotriz o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia como Mecánico Automotriz. Experiencia en cargos similares, como Supervisor de Mantención. Manejo del idioma Inglés técnico. Licencia de conducir vigente Clase A.



246	Supervisor Mantención Zonal	5	Velar por la correcta ejecución de la mantención preventiva, correctiva y recuperativa de equipos, piezas y componentes de la estación zonal, garantizando un óptimo nivel técnico y operacional.	en Electrónica o Eléctrico, con mención en Telecomunicaciones o carrera afín.
247	Supervisor Oficina Partes	1	Supervisar y coordinar al equipo de oficina de partes, en las actividades propias del área, velando por el eficiente servicio de mensajería para las distintas áreas del canal en ámbito interno y externo.	Técnico en el ámbito de la Administración. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de servicios de mensajería. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Oficina de Partes. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento de tecnologías de telefonía.
248	Supervisor Operaciones	1	Supervisar el personal a su cargo y realizar actividades administrativas relacionadas con el personal y recursos técnicos del departamento.	Administración o carrera afín.



249	Supervisor Técnico	10	Supervisar la ejecución de las operaciones técnicas, velando por el cumplimiento de programas de actividades y la continuidad operacional de los equipos.	Electrónica / Telecomunicaciones• Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud.• Experiencia específica en áreas técnicas de transmisiones de televisión.• Conocimiento y operación de sistemas basados en redes de datos.• Experiencia en cargos similares, como Técnico de Transmisiones o de
250	Supervisor Transmisiones	10	Supervisar el proceso y/o asistir las funciones de transmisión de los programas, comerciales, promociones y otros elementos a agregar en pantalla, según instrucciones de pauta, del Jefe de Transmisiones o de la unidad respectiva (Comercial, Nuevos negocios, etc.).	Transporte de Señal. Deseable dominio del idioma inglés. Comunicador Audiovisual, Técnico Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en conocimiento dirección, transmisiones y continuidad. Experiencia en cargos similares como Director de Continuidad, Supervisor de Emisión o Director de Transmisiones. Deseable dominio del idioma Inglés.
251	Supervisor Transporte Señal	5	Supervisar la óptima calidad técnica de las emisiones en vivo en operaciones con sistemas de transmisión satelital y móviles de microondas.	Ingeniero Eléctrico o Electrónico o carrera afín Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en enlaces microondas. Experiencia como Supervisor de Transporte Señal. Deseable dominio del idioma inglés.



				CHIL
252	Supervisor Ventas	1	Supervisar, organizar, coordinar y ejecutar todas las actividades que impliquen el control de las operaciones comerciales, contratos de publicidad, exhibiciones y facturaciones.	Administrador de Empresas, Contador Auditor o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en análisis de cuentas. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Ventas. Deseable dominio del idioma Inglés.
253	Técnico Instalador	8	Ejecutar proyectos de cableado estructurado unilineal (audio, video y redes).	Técnico Eléctrico, Electromecánico, Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en instalación de equipamiento eléctrico/electrónico y cableado. Experiencia como Técnico Instalador. Deseable dominio del idioma inglés.
254	Técnico Mantención	9	Ejecutar las acciones preventivas y correctivas de los equipos repetidores y de baja potencia en su zona geográfica.	Técnico Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en mantención de equipamiento técnico de TV. Experiencia como Técnico Mantención. Manejo del idioma Inglés (técnico). Habilidad manual para ejecutar trabajos de electrónica miniaturizada. Conocimientos de sistemas de registro audiovisual y redes computacionales. Orientación al cliente y al trabajo en equipo. Licencia de conducir vigente Clase B.



				СНІ
255	Técnico Sistemas	2	Administrar los sistemas computacionales asignados, así como de su desarrollo, mantención e implementación asegurando su explotación eficiente.	Experiencia en
256	Técnico Soporte	6	Efectuar acciones correctivas al equipamiento tecnológico, y a todos los servicios computacionales de la empresa, atendiendo oportunamente todos los requerimientos de los usuarios.	Técnico Electrónico o carrera afín.Experiencia en
257	Técnico Soporte TV	6	Efectuar acciones correctivas al equipamiento tecnológico audiovisual, para generarlo y/o procesarlo, atendiendo oportunamente todos los requerimientos de los usuarios que utilizan este equipamiento.	Técnico Electrónico o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual



258	Utilero	26	Atender los requerimientos de materiales para la puesta en escena en estudio para la grabación o transmisión del programa.	
259	Vestuarista	20	Preparar el vestuario a utilizar en las grabaciones, según estudio de capítulos, preocupándose de la disponibilidad en forma, tiempo y de la asistencia a los actores durante el cambio de vestimenta.	Diseñador(a) de Vestuario o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en funciones de creación, desarrollo y producción de vestuario. Experiencia como Vestuarista.
260	Jefe Ventas Digital	1	Liderar el equipo de ejecutivos de ventas de internet, maximizando las ventas y participación en el mercado, manteniendo y potenciando la lealtad de la cartera completa de avisadores, considerando – además— las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	 Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Publicista o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en áreas comerciales y/o marketing en medios publicitarios. Experiencia en cargos similares, como Jefe de Producto. Conocimientos en Marketing, Publicidad, Negociación y Estrategias Comunicacionales. Conocimientos en administración de plataformas web. Manejo de promoción y difusión de marcas y productos. Dominio de herramientas MS Office. Deseable dominio del



				CHIL
				idioma Inglés.
1				
			Continuos y disinis la construit	. Compunicado
			Gestionar y dirigir la producción	Comunicador Audiovidual a correra
			general de un proyecto	Audiovisual o carrera
			televisivo, administrando los	afín.
			recursos humanos, económicos	Experiencia en funciones cimilares en
			y físicos que se requieran.	funciones similares en
				empresas de igual
				magnitud.
				Experiencia específica
204	Braduster Palasianas Búblicas			en la producción de
261	Productor Relaciones Públicas	1		proyectos televisivos,
				áreas de administración
1				y manejo de personas.
				Experiencia como
				Productor General.
1				Dominio del idioma
				Inglés.
1				Conocimiento en
				comunicaciones y
				relaciones públicas.



262	Asistente Remuneraciones	1	Apoyar la gestión administrativa de su área, teniendo a cargo procesos específicos de mediana complejidad con impacto en la organización, pudiendo -de forma esporádicatener autonomía en sus labores.	Técnico en Administración de empresas con alguna mención, Técnico en Administración de RRHH, Contador o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia específica en administración de documentos y apoyo administrativo. Experiencia en cargos similares, como Administrativo o Asistente de RRHH. Dominio de herramientas MS Office. Conocimiento en remuneraciones, contabilidad, manejo de legislación laboral y previsional. Experiencia en el manejo de software de remuneraciones e - idealmente- algún ERP de clase mundial.
263	Director de Arte	1	Apoyar en todas la producciones audiovisuales internas y externas. Responsable de los diseños gráficos internos, adaptaciones graficas de campañas de marketing y desarrollo de arte en general según requerimientos de la Gerencia de Marketing.	Publicista o carrera afín con especialidad en Dirección de Arte. Estudios o trabajo en el extranjero en relativos a la Dirección de Arte. Interés en la dirección de arte aplicada en trabajos audiovisuales. Interés o experiencia en la fotografía Deseable dominio del idioma Inglés.



				CHIL
264	Analista Formatos	1	Analizar y relevar datos, generando informes que permitan optimizar la adquisición y desarrollo de contenidos, formatos, licencias e ideas, entre otros.	Periodista, Comunicador Audiovisual o carrera afín. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud. Experiencia en cargos similares como Analista. Deseable dominio del idioma Inglés. Conocimiento de análisis de estudios de mercado, encuestas de opinión pública o similar. Conocimiento de la industria a nivel local y global.
265	Coordinador Proyectos Programáticos	1	Generar y adaptar nuevos proyectos, desarrollando contenidos, considerando las orientaciones programáticas y editoriales de TVN, así como los elementos estratégicos, misión, visión, valores y objetivos de la organización.	Estudios universitarios, con postgrados de especialización en el área. Experiencia en funciones similares en empresas de igual magnitud, idealmente en televisión. Experiencia específica en generación de contenidos. Experiencia en cargos similares, como Productor. Dominio del idioma Inglés. Conocimiento relacionado con la industria a nivel local, global y desarrollo de redes (inteligencia de mercado).



	266	Productor Ejecutivo Prensa	1	proyectos, desarrollar contenidos y administrando recursos asignac considerando las orientacion programáticas y editoriales TVN, así como los elemen	los especialización en el os, área. les • Experiencia en de funciones similares en
--	-----	----------------------------	---	--	--



ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO

Yo,				RUT	
Nº	, ingresado	(a) a TELEVISIO	N NACIONAL	DE CHILE el .	de
de	e, dejo cons	tancia que en est	e acto recibo	conforme, un eje	mplar de
REGLAMENTO INTE	RNO DE ORDEN, HI	GIENE Y SEGURID	AD.		
			Huella Digital	l Trabajador	
F	irma Trabajador				
				de	de 2013